



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

INSTITUTO ESTATAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA





ENTIDAD FISCALIZABLE: Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/14/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Estatal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de 2023, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente, el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el uno de abril de dos mil veintitrés; en ese contexto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción I párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Oaxaca, se modificó el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2023 aprobado el 26 de enero del 2023 por el Lic. Rene Fuentes Cruz, en suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por lo cual se adicionó al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2023 la Entidad Fiscalizable; **INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA**, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII, 65 BIS y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 19 fracciones I, IV, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXX, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXXII, XXXV y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca reformada mediante Decreto 771, aprobado el 4 de enero del 2023 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 7 de febrero del 2023 en el Periódico Oficial Extra del Gobierno del Estado de Oaxaca, aplicados de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; 1, 2,4 numeral 1.3.1, 9 fracciones V y XVI, 19 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado el 3 de marzo del año 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se ordenó la práctica de auditoría financiera, de cumplimiento y sobre el desempeño número **OA/CPE/14/2023** de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**.



FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicados de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correctos.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista que, el estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar el número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública estatal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.



Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. Sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito estatal y municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

Con fecha tres de mayo y doce de junio de dos mil veintitrés, se publicaron los acuerdos de modificación al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2023.

OBJETIVO

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicados de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/14/2023, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos,



conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, para lo que deberá:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Verificar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

ALCANCE

UNIVERSO: \$28,239,762,614.93 (Veintiocho mil doscientos treinta y nueve millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos catorce pesos 93/100 M.N.)

MUESTRA:

Otras instancias fiscalizadoras	\$27,834,293,141.03 (Veintisiete mil ochocientos treinta y cuatro millones doscientos noventa y tres mil ciento cuarenta y un pesos 03/100 M.N.)
ASFE:	\$405,469,473.90 (Cuatrocientos cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 90/100 M.N.)
Monto de la muestra:	\$296,047,772.69 (Doscientos noventa y seis millones cuarenta y siete mil setecientos setenta y dos pesos 69/100 M.N.)

PORCENTAJE DEL ALCANCE: 73.01%



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Se constató que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. Se verificó que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejaron.
5. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
6. Se verificó que los proveedores contratados se encuentren inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal o en el Padrón Único de Proveedores y Contratistas (RUPC)
7. Se verificó que los expedientes de las adquisiciones o servicios se encuentran integrados conforme a la normatividad aplicable.
8. Se constató que la contratación de las adquisiciones o servicios se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
9. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cuente con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debidamente autorizado.
10. Se verificó que previo a la ejecución de la adquisición o el servicio se haya contado con la investigación de mercado. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de la acción hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
11. Se verificó que las adquisiciones o servicios hayan sido amparadas en un contrato debidamente formalizado, que cumpliera con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran debidamente justificados y autorizados, así mismo la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondieran a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estuvieran soportados con sus respectivos comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's).
12. Se constató que la adquisición o el servicio, estuviera amparada con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones el resguardo de los bienes.
13. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cuente con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
14. Se constató a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y de la Página Oficial de Internet de la Entidad Fiscalizable, la publicación de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con base en la tabla de aplicabilidad integral.



15. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
16. Se constató a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizable, haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
17. Se comprobó que los Programas de los cuales, la Entidad Fiscalizable es responsable, estuvieran alineados al Presupuesto de Egresos, al Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Estratégico Sectorial.
18. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a los objetivos y metas programados en la Matriz de Indicadores para Resultados.
19. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a los objetivos y metas programados en los Reportes de Avance de Gestión.
20. Se cotejó que los resultados de los programas y sus actividades hayan impactado en la población objetivo y que se hayan realizado con perspectiva de género.
21. Se comprobó que las metas alcanzadas fueran congruentes con el Presupuesto Ejercido.

RESULTADOS DE AUDITORÍA

AUDITORÍA FINANCIERA

RESULTADO: AF-01 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **"411325 Servicios de Investigación Científica y Desarrollo"**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AALAA0722 Asignación para Funcionamiento IE**, por un importe de **\$27,999,993.84 (Veintisiete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 84/100 M.N.)**, ejecutada bajo la modalidad de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas, número IA3P-026B-2022**, contrato número **IEEPO/IA3P026-B/SEIEV/067/2022** de fecha 15 de agosto de 2022, y convenio modificatorio al contrato de fecha 7 de noviembre de 2022, celebrado con la **"Fundación Impulsando Nuestro México, A.C."**, por la **"Contratación del servicio para el Estudio sobre la influencia de los entornos de violencia en el bajo aprovechamiento escolar de alumnos del nivel primaria en las regiones del Istmo, Sierra Norte y Mixteca del Estado de Oaxaca"**; se observó lo siguiente:

1.- No presenta los entregables como lo establece la Cláusula novena del Contrato número IEEPO/IA3P026-B/SEIEV/067/2022 de fecha 15 de agosto de 2022 y tercera del Convenio Modificatorio de fecha 7 de noviembre de 2022, como son:

- Informe final, que deberá contener: introducción, objetivo general, objetivos específicos, plan de trabajo, Protocolo de investigación, técnicas de recolección de información, anexos: Instrumento de recolección de información y su aplicación en original y bases de datos en digital.
- Resultados del estudio, que deberá contener: introducción, descripción de la problemática, análisis e interpretación de resultados, conclusiones y propuestas de estrategias pedagógicas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 párrafos primero, segundo y tercero, y 199 párrafo primero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; punto [3. Descripción Técnica de Servicio a contratar (incisos A) Planeación, G) Informe final y H) Resultados de estudio], (4. Entregables) y (11. Forma de pago) de las Especificaciones Técnicas de la Contratación de fecha 18 de julio de 2022; cláusula (Novena.-.- Obligaciones de "el proveedor") del contrato IEEPO/IA3P026-B/SEIEV/067/2022 de fecha 15 de agosto de



2022; y cláusulas [Primera.- Del objeto.- (párrafos: primero, segundo, tercero, cuarto y quinto) y (Tercera.- Forma de pago.-) del Convenio Modificatorio al contrato de fecha 07 de noviembre de 2022.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
...”

“Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

“Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.
...
...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

“Artículo 186.- El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.

Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.
...
...”

“Artículo 199.- El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.
...
...”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN DE FECHA 18 DE JULIO DE 2022.

3.DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Única	1	Servicio	Estudio sobre la influencia de los entornos de violencia en el bajo aprovechamiento escolar de alumnos del nivel primaria en las regiones del Istmo, Sierra Norte y Mixteca del Estado de Oaxaca

A) PLANEACIÓN

Realizar la planeación detallada y específica de las tareas a ejecutar durante la prestación del servicio correspondiente.

Para la prestación del servicio se deberá considerar como mínimo la planeación de las siguientes etapas:



ACTIVIDAD	SEMANA											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
A) ELABORACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO												
B) PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN												
C) TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN												
D) APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN EN CAMPO (CUESTIONARIOS)												
E) ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS												
F) PROPUESTAS DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS												
G) INFORME FINAL												

EI

listado de escuelas le será entregado al proveedor que resulte adjudicado, de forma impresa y en formato digital al momento de la suscripción del contrato.

Deberá considerar que el estudio se efectuará de forma inmediata a partir de la formalización del contrato, con la finalidad de conocer la influencia de los entornos de violencia en el bajo aprovechamiento escolar de alumnos del nivel primaria en las regiones del Istmo, Sierra Norte y Mixteca del Estado de Oaxaca,

G) INFORME FINAL:

Deberá emitir un **informe final** que contendrá el desarrollo de cada una de las etapas de los trabajos realizados en formato libre, el cual deberá ser entregado impreso a dos tantos, encuadernados y en formato digital, se deberá entregar al término del servicio y deberá contener como mínimo:

- Introducción
- Objetivo General
- Objetivos específicos
- Plan de trabajo
- Protocolo de Investigación
- Técnicas de recolección de información
- Anexos: Instrumento de recolección de información y su aplicación en original, bases de datos en digital.

H) RESULTADOS DEL ESTUDIO

Deberá emitir los **Resultados del Estudio** realizados en formato libre, los cuales deberán ser entregados impresos a dos tantos, encuadernados y en formato digital, se deberá entregar al término del servicio y deberá contener como mínimo:

- Introducción
- Descripción de la problemática
- Análisis e interpretación de resultados
- Conclusiones
- Propuestas de estrategias pedagógicas

Conjuntamente con el informe final el proveedor que resulte adjudicado formalizará mediante un acta de entrega-recepción con el personal que designe para ello la Dirección de Desarrollo Educativo como área requirente, en la que se especifique que se ha cumplido con el servicio.

El personal que se emplee para la ejecución del servicio requerido, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia del mismo, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con el Instituto de Estatal de Educación Pública de Oaxaca; en este sentido el prestador del asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social, y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del servicio descrito en el presente apartado.

La información suministrada solo podrá ser utilizada para el desarrollo del servicio requerido para lo cual deberá aplicar medidas de seguridad razonable para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de la información confidencial.



4. ENTREGABLES

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Informe final de conformidad a lo señalado en el inciso G) del punto 3 de las especificaciones específicas	1	7 de noviembre	Luis Antonio Calderón Bolaños, Director de Desarrollo Educativo	Argentina 206, Colonia América Sur, C.P. 68104, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
2	Resultados del estudio de conformidad a lo señalado en el inciso H) del punto 3 de las especificaciones específicas	1			

11. FORMA DE PAGO

Se realizará un solo pago por el 100% del monto total adjudicado, previa presentación y validación del numeral 4 de las presentes especificaciones técnicas.

El importe será fijo durante la vigencia de la contratación, dichos pagos se efectuarán siempre y cuando el proveedor que resulte adjudicado haya prestado el servicio a entera satisfacción de este instituto y presente el comprobante fiscal correspondiente mismo que deberá reunir los requisitos fiscales.

Estos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria previa a que la empresa adjudicada proporcione los datos bancarios correspondientes.

Contrato IEEPO/IA3P026-B/SEIEV/067/2022, de fecha 15 de agosto de 2022.

CLÁUSULAS

NOVENA.- "OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-

"LAS PARTES" pactan para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, que el "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Prestar los servicios en los términos establecidos, en el lugar de prestación del servicio y características establecidas en este Contrato;
- b) Comprobar la prestación del servicio conforme al siguiente entregable:

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Informe final de conformidad a lo señalado en el inciso G) del punto 3 de las Especificaciones Técnicas.	1	7 de noviembre	Luis Antonio Calderón Bolaños Director de Desarrollo Educativo	Argentina 206, Colonia América Sur, C.P. 68104, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.,
2	Resultados del Estudio de conformidad a lo señalado en el inciso H) del punto 3 de las Especificaciones Técnicas.	1			

c) El prestador del servicio formalizara un acta de entrega-recepción conjuntamente con el personal que designe para ello la Dirección de Desarrollo Educativo del IEEPO, como área requirente, en la que se especifique que se ha cumplido con el servicio, misma que será formalizada en tiempo y forma en la fecha correspondiente a la presentación.

d) Prestar los servicios a que se refiere la Clausula Primera del presente contrato, conforme a las especificaciones técnicas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional, así como en los lugares requeridos;



e) No difundir a terceros, sin autorización expresa de "EL INSTITUTO", la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente Instrumento Jurídico, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

Convenio Modificatorio al Contrato, de fecha 07 de noviembre de 2022.

Cláusulas

Primera. - Del objeto. -

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio Modificatorio es adecuar los recursos autorizados en el contrato principal y materia de la modificación de la partida **411325 "Servicios de Investigación Científica y Desarrollo"**, que consta en oficio número **DF/5207/2022 07 de noviembre de 2022**, suscrito por el **C. Gerardo Lagunes Gallina, Director Financiero**, previsto en la declaración 1.7 del mismo, por la cantidad de **\$33,000,000.00 (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. Incluido, para cubrir el monto total del contrato número **IEEPO/IA3P026-B/SEIEV/067/2022**, derivado de adecuaciones presupuestales para quedar conforme a la información siguiente:

Se modifica la Cláusula Tercera del contrato **IEEPO/IA3P026-B/SEIEV/067/2022** para quedar como sigue:

"LAS PARTES" establecen que el pago que realizará "EL INSTITUTO" a favor de "EL PROVEEDOR" por el objeto del presente Contrato, se efectuarán por las fuentes de financiamiento conforme a lo siguiente:

Único pago, por la cantidad de **\$32,935,890.19 (Treinta y dos millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa pesos 19/100 M.N.)** el cual se cubrirá previa presentación del **Entregable descrito en la Cláusula Novena** y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales (facturas), que en su conjunto amparen las siguientes cantidades:

Presupuesto Estatal derivado del oficio SF/SPIP/DPIP/AFIE/1447/2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, mediante el cual la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, autoriza recursos por un importe de **\$27,999,993.84 (Veintisiete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 84/100 M.N.)**, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1	Pago correspondiente al entregable del Servicio para el Estudio sobre la influencia de los entornos de violencia en el bajo aprovechamiento escolar de alumnos del nivel primaria en las regiones del Istmo, Sierra Norte y Mixteca del estado de Oaxaca . Conforme al Convenio Modificatorio del Contrato número IEEPO/IA3P026-B/SEIEV/067/2022 de fecha 07 de noviembre del 2022. Fuente de financiamiento: AALAA0722 PROGRAMA 184 (Administración Estratégica en el Quehacer Educativo) Subprograma 02 (implementación de la Disciplina Financiera en el quehacer Educativo)	\$24,137,925.72	\$24,137,925.72
		SUBTOTAL	\$24,137,925.72
		IVA	\$3,862,068.12
		TOTAL	\$27,999,993.84

Tercera.- Forma de pago.-

"EL INSTITUTO" no otorgara anticipos.

"LAS PARTES" establecen que los pagos que realizará "EL INSTITUTO" a favor de "EL PROVEEDOR" por objeto del presente Convenio Modificatorio se efectuaran por las fuentes de financiamiento previstas en los cuadros en los cuadros referidos en la cláusula primera del presente instrumento contractual, conforme a lo siguiente:



*Pago Único, por la cantidad de **\$32,935,890.19 (Treinta y dos millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa pesos 19/100 M.N.)**, con IVA incluido, equivalente al cumplimiento total de los servicios materia del contrato principal número IEEPO/IA3P026-B/SEIEV/067/2022 y el presente convenio modificatorio, el cual se cubrirá previa presentación del entregable correspondiente y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales (facturas), que en su conjunto amparen las cantidades descritas en la cláusula primera del presente instrumento contractual.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$27,999,993.84 (Veintisiete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 84/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023**, se notificó el día 26 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **DF/4056/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información y documentación en copias certificadas:

Informe Final, que contiene: Introducción, objetivo general, objetivos específicos, plan de trabajo, protocolo de investigación y técnicas de recolección de información; e Informe de Resultados del estudio, que contiene: introducción, descripción de la problemática de la recopilación de datos, análisis e interpretación de resultados, conclusiones generales y propuestas de estrategias pedagógicas.

Asimismo, dos discos compactos certificados, con la siguiente información: cuatro archivos digitales en formato PDF denominados: 1. Cuestionarios región Istmo, 2. Cuestionarios región Mixteca, 3. Cuestionarios región Sierra Norte y 4. Guías de observación; así como dos archivos digitales en formato .xlsx denominados: 1. Base respuestas cuestionarios Istmo, Sierra Norte y Mixteca, y 2. Base respuestas guía de observación Istmo, Sierra Norte y Mixteca.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que resultan suficientes para atender este resultado, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **atendida la observación**.

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **“41132 Capacitación y Desarrollo de Personal”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento



AALBA0222 Asignación para Inversión, por un importe de **\$14,959,999.55 (Catorce millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 55/100 M.N.)**, autorizada mediante oficio **SF/SPIP/DPIP/API22/0295/2022** de fecha **18 de abril de 2022**, ejecutada bajo la modalidad de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA3P-014-2022**, con contrato número **IEEPO/IA3P014/SC/043/2022** de fecha 29 de abril de 2022, celebrado con “Servicios Logísticos Benny S.A. de C.V.”, por la contratación del **“Servicio de Capacitación dirigida a docentes de educación básica del nivel secundaria en la modalidad telesecundaria, en huertos para coadyuvar a la producción de alimentos en las comunidades, la mejora de la nutrición y promoción de la agricultura sostenible en la Región Cañada del Estado de Oaxaca;** se observó lo siguiente:

1.- No presenta los entregables que hace mención en el contrato IEEPO/IA3P014/SC/043/2022 de fecha 29 de abril de 2022 en la Cláusula Tercera y Novena, como son:

- **Primer entregable:** la elaboración de un plan de trabajo, diagnóstico, diseño de fichas técnicas, creación del contenido.
- **Segundo entregable:** la distribución de paquetes e impartición de capacitaciones y el informe final.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 116, 186 párrafos primero, segundo y tercero, y 199 párrafo primero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Punto [3.2.Etapa 1 (incisos A) Elaboración de un plan de trabajo, B) Diagnóstico y C) Diseño de fichas técnicas)], [3.3 Etapa 2 (inciso E) Distribución de paquetes e impartición de capacitaciones (subinciso a) impartición de las capacitaciones y resolución de dudas) e inciso (F) Informe final)] de las Especificaciones Técnicas de la contratación de fecha 13 de abril de 2022; cláusulas (PRIMERA.- OBJETO.-), (SEGUNDA.-MONTO.-), (TERCERA.- FORMA DE PAGO.-) y (NOVENA.- OBLIGACIÓN DE “EL PROVEEDOR”.-) del Contrato IEEPO/IA3P014/SC/043/2022 de fecha 29 de abril de 2022 que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
...”

“Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

“Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.
...
...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

“Artículo 186.- El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.



Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.

...
..."

"Artículo 199.- El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.

...
..."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022.

3.2. ETAPA 1.-

A) ELABORACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO

1.- Planeación: Realizar una planeación detallada y específica de las tareas y logística a ejecutar durante la presentación del servicio considerando los siguientes aspectos:

a) La programación se deberá realizar por cada etapa de la prestación del servicio tomando como referencia los temas sobre los cuales se pretende capacitar.

b) Para las actividades en las que se requiera trasladarse a los destinos de las capacitaciones, el licitante que resulte adjudicado deberá considerar la orografía, las vías de comunicación, las distancias entre los planteles y los posibles contratiempos en los trayectos y el medio de transporte idóneo con el objetivo de realizar una programación adecuada para el desarrollo del servicio requerido.

c) Contemplar que la impartición de las capacitaciones se deberá de efectuar de forma eficiente en un lapso de tres semanas, considerando la impartición en la Región Cañada.

2. Integración del equipo de trabajo y capacitación: Integrar un equipo de trabajo el cual deberá estar conformado por un coordinador del servicio, un coordinador de contenido, capacitadores, apoyo staff, y diseñador gráfico, con la finalidad de obtener un servicio especializado en 147 escuelas de nivel secundaria en modalidad de la telesecundaria de la Región Cañada del Estado de Oaxaca.

A) DIAGNOSTICO

Deberá realizar un diagnóstico para generar una matriz de alimentos que oriente la Capacitación dirigida a docentes de educación básica del nivel secundaria en la modalidad telesecundaria en huertos a para coadyuvar a la producción de alimentos en las comunidades, la mejora de la nutrición y promoción de la agricultura sostenible de la Región Cañada del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo siguiente

Diagnóstico participativo: para la obtención de información cualitativa relacionada al nivel de conocimiento y reflexión acerca de la creación de huertos para coadyuvar a la producción de alimentos en las comunidades, la mejora de la nutrición y promoción de la agricultura sostenible en los diversos espacios de su vida el licitante que resulte adjudicado deberá tomar en cuenta lo siguiente:

I. Análisis documental histórico: Realizar una investigación consultando la información disponible, tanto documental como electrónica, con la finalidad de identificar históricamente cuáles han sido las principales debilidades en para generar una matriz de alimentos que oriente que la Capacitación dirigida a docentes de educación básica del nivel secundaria en la modalidad telesecundaria en huertos para coadyuvar a la producción de alimentos en las comunidades, la mejora de la nutrición y promoción de la agricultura sostenible en la Región Cañada del Estado de Oaxaca y el por qué?.



II. Análisis comparativo actual: De la información obtenida, realizar un análisis en el que se muestre el estatus del conocimiento sobre para generar una matriz de alimentos que oriente Capacitación dirigida a docentes de educación básica del nivel secundaria en la mortalidad telesecundaria en huertos para coadyuvar a la producción de alimentos en las comunidades, la mejora de la nutrición y promoción de la agricultura sostenible en la Región Cañada del Estado de Oaxaca con las que se tengan datos y en relación con las otras entidades del país.

III. Finalidad del análisis: Los trabajos de investigación realizados por el equipo de trabajo en esta primera actividad tendrá como objetivo el presentar un estatus para generar una matriz de alimento que oriente Capacitación dirigida a docente de educación básica del nivel secundaria en la modalidad telesecundaria en huerto para coadyuvar a la producción de alimentos en las comunidades, la mejora de la nutrición y promoción de la agricultura sostenible en la Región Cañada del Estado a un nivel regional, identificando las principales debilidades y fortalezas al respecto, como lo que servirá como base para la creación y diseño de la capacitación.

Una vez concluido el diagnostico para generar una matriz de alimentos que oriente la Capacitación dirigida a docentes de educación básica del nivel secundaria en la modalidad telesecundaria en huertos para coadyuvar a la producción de alimentos en las comunidades, la mejora de la nutrición y promoción de la agricultura sostenible en la Región Cañada del Estado, tomando como base los resultados de dichos análisis el proveedor deberá elaborar el plan de trabajo.

B) DISEÑO DE FICHAS TÉCNICAS

I. FICHAS TÉCNICAS DE LA CAPACITACIÓN

Como primera parte de esta actividad, el licitante adjudicado, deberá diseñar las fichas técnicas de cada uno de los temas y subtemas a desarrollar durante la capacitación dirigida a los docentes de acuerdo con lo siguiente:

I.2 TEMAS Y SUBTEMAS DE LA CAPACITACIÓN

Atendiendo a los resultados del diagnóstico elaborará las fichas técnicas para docentes tomando como base los temas y subtemas que se señalan a continuación, sobre los cuales se realizará el contenido de la capacitación dirigida a los docentes, determinando el alcance, duración y objetivos de la capacitación en cada caso de considerarlo necesario, el licitante podrá incorporar temas y/o subtemas adicionales.

La información, con los temas y requerimientos mínimos que deberá considerar la propuesta de fichas técnicas para Capacitación dirigida a docentes de educación básica del nivel secundaria en la modalidad telesecundaria en huertos para coadyuvar a la producción de alimentos en las comunidades, la mejora de la nutrición y promoción de la agricultura sostenible y en la región Cañada del estado de Oaxaca o cómo será lo siguiente:

Table with 2 columns: TEMAS and SUBTEMAS. It lists various topics related to school gardens, such as '¿Qué son los huertos escolares?', 'Construyamos nuestra huerta escolar: Diseño y construcción', and 'Manejo de plagas, enfermedades y alternativas de cultivos sostenibles', each with a list of sub-topics.



Debe de considerarse para la elaboración de las fichas técnicas las necesidades y preferencias de los alumnos en la Región Cañada y considerar que los temas antes descritos servirán como base para desarrollar el material que les será entregado a los docentes, con la finalidad de que éstos transmitan los conocimientos a los alumnos, de acuerdo con las técnicas de pedagógicas que son utilizadas de forma cotidiana en la práctica docente. Con el propósito de capacitar y dotar de información sobre huertos urbanos y agricultura sostenible a personal docente, lo que permite generar alimentación saludable y buen rendimiento escolar en comunidades en la Región Cañada en el Estado de Oaxaca.

Las fichas técnicas deberán elaborarse bajo la siguiente estructura:

- 1. Tema y Contenido a desarrollar.** Los cuales estarán en función de los contenidos mínimos citados en la tabla anterior.
- 2. Objetivos de Aprendizaje.** Los cuales se deberán orientar el desarrollo del conocimiento de los participantes, en el contenido de cada tema.
- 3. Técnicas de Aprendizaje a utilizar.** Las cuales descubrirán las actividades a realizar para desarrollar cada tema, las cuales podrán ser ejercidos de repaso de los temas impartidos, videos con ejemplos de los temas desarrollados.
- 4. Materiales Didácticos y recursos.** Materiales a ser utilizados durante el proceso de la impartición de la capacitación (Considerar materiales de que dispongan los maestros con fácil acceso, considerando las medidas sanitarias implementadas por las autoridades, las cuales incluyen cierre de establecimientos comerciales).
- 5. Duración aproximada para la impartición por tema a desarrollar.** Se deberá considerar que el tiempo destinado para la impartición de las capacitaciones es de tres semanas y la prestación del servicio será de cinco semanas.

1.3 PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS

El licitante tendrá a más tardar el tercer día hábil de la segunda semana contada a partir de la suscripción del contrato para presentar las fichas técnicas de cada tema de la capacitación, que posteriormente le serán presentadas al servidor público designado por el Instituto a efecto de ser validadas.

1.4 VALIDACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS

El IEEPO en conjunto con el licitante realizará la revisión de las fichas técnicas en un lapso de dos días hábiles siguientes a partir de la recepción, durante el cual se realizará las correcciones solicitadas por el Instituto que sean necesarias.

C) CREACIÓN DEL CONTENIDO

II. CONTENIDO TEMÁTICO

Una vez que desean validadas las fichas técnicas, procederá a desarrollar el contenido de las capacitaciones para docentes tomando en consideración las siguientes características y requisitos mínimos:

II. 1 Del enfoque en la elaboración del contenido:

• ENFOQUE DE ENSEÑANZA TEÓRICO

La aplicación de talleres teóricos, permite el desarrollo de actividades de promoción de información, en este sentido la información para ser retenida se debe apoyar en diversas dinámicas de aprendizaje como: visual/espacial, naturalista las cuales permitan que las personas analicen, interpreten, deduzca, reflexionen y de esta forma puedan tener una respuesta o que la información retenida sea aplicada a diversas situaciones de la vida real, para que este proceso de comprensión sea fácil de desarrollarse es importante dejar un aprendizaje a través de la práctica.

El método de enseñanza aprendizaje a ser utilizado para los beneficiarios de las escuelas seleccionadas, debe ser el aprendizaje vicario y el aprendizaje significativo, conocido como dinámicas de enseñanza aprendizaje TEÓRICO-PRÁCTICO.

La estrategia se sustenta en la concepción de la educación de los niños indígenas y docentes, plantea que las personas aprenden mejor cuando el nuevo conocimiento es parte de una aplicación generando una experiencia, aplicable directamente a la vida cotidiana y el espacio laboral.

Se deberán considerar los procesos cognitivos de analizar, generar preguntas, participar con lluvias ideas, realizar prácticas, desarrollar la habilidad de la observación y comprensión de conceptos, de tal manera que sean capaces de explicar una herramienta, o llevar a cabo demostraciones en las que sea visible la comprensión de la información. El proporcionar



conocimiento para la resolución de situaciones de la vida cotidiana es fundamental para el desarrollo de un individuo dentro de un contexto social, de tal forma que sea capaz de enfrentarse a las competencias de la vida con mayor preparación, es importante recalcar que existen diversos estilos de aprendizaje, para ello se hace uso de material audiovisual, el cual también como parte del proceso de enseñanza estimula la retención de información.

Para la aplicación de este enfoque de enseñanza teórico, el proveedor deberá considerar las siguientes estrategias para el trabajo en grupos:

- Comprensión de conceptos básicos.
 - Enfoque en aspectos claves.
 - Generar acciones productivas
 - Análisis de casos.
 - Exposición
 - Videos
- **ENFOQUE DE ENSEÑANZA PRÁCTICA**

La aplicación de estrategias de enseñanza práctica deberá permitir el desarrollo de las habilidades pertinentes para generar los conocimientos vastos de capacitación que dirijan las conductas de los docentes para que logren analizar antes de tomar decisiones ya sea para situaciones personales, así como situaciones de sus entornos que se deriven por diversos factores en su medio ambiente y de igual forma puedan ser transmitidos a los alumnos.

II.2 REQUISITOS DEL CONTENIDO

CREACIÓN DE CONTENIDO PARA LOS DOCENTES: El contenido de las capacitaciones deberá presentarse al Instituto con los siguientes archivos electrónicos:

1. **Producción audiovisual con el desarrollo temático:** Deberá de incluir presentaciones con audio explicando el contenido, debiendo incluir las diapositivas, audios, videos u otros medios audiovisuales que el licitante considere, el cual contendrá el desarrollo de las fichas técnicas por cada tema desarrollado por el coordinador de contenido y producido por los diseñadores gráficos; asimismo, supervisado por el coordinador del servicio.
2. **Material pedagógico:** Las presentaciones contemplarán actividades, ejercicios, prácticas y la bibliografía que deberá ser consultada por los docentes para reforzar el contenido de los temas transmitido.
3. **Materiales didácticos de apoyo para el docente:** Lecturas complementarias, videos, libros, lecturas, manuales.
4. **Evaluaciones Temáticas:** Se deberá integrar como mínimo una evaluación final sobre la asimilación de los temas impartidos, presentando un análisis de los resultados dentro del informe final.
5. **Manuales:** Para cada uno de los temas a desarrollar se deberá incluir un manual con indicaciones para los docentes para que la presentación de los contenidos ante los alumnos pueda ser aprovechada al máximo.

II.3 Formato de los archivos

El licitante deberá contemplar que los contenidos con los cuales será impartido la capacitación a docentes deberán ser entregados de manera electrónica en USB's, considerando lo siguiente:

- a) Todos los archivos deberán ser elaborados en paquetería Office pudiendo ser Word y/o Excel y/o Power Point, u otro como Adobe Reader, archivos multimedia, que puedan ser visualizados en ambiente Windows, asimismo, compatibles con versiones de 2007 en adelante y conforme a la información que contenga cada archivo.
- b) Todas las presentaciones deberán contar como mínimo con lo siguiente:
 - Portada por cada tema y subtema.
 - El texto debe ser preciso.
 - Cuidar la ortografía y redacción usando letra clara y de tamaño apropiado para ser leída.
 - Los colores de texto deben contrastar con el fondo.
 - Destacando los títulos con letras más grandes y/o diferentes.
 - Las fotografías o imágenes deben estar relacionadas con el tema, ser nítidas, ilustrativas y que aporten información científica y técnica.



- El fondo de las presentaciones debe tener el mismo color siendo éste un color claro, sin animaciones.
- c) El contenido digital no deberá aceptar ningún tipo de modificación en su diseño por parte del docente para asegurar la misma visualización para todos.
- d) La totalidad de los contenidos proporcionados por el licitante, deberán estar almacenados en las USB que se entregarán a cada docente por el licitante; así mismo, deberá incluir textos, videos, imágenes, presentaciones y los demás materiales con las características citadas. Adicionalmente a los archivos digitales, se deberán presentar los contenidos desarrollados de manera impresa como material de apoyo para los docentes.

Los requerimientos detallados en este inciso deberán emitirse (en lo aplicable), con apego a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica.

II.4 Validación del contenido de las capacitaciones

El licitante deberá presentar un ejemplar impreso y un ejemplar en USB, así como el material de apoyo a más tardar el tercer día hábil de la segunda semana del servicio para validar el contenido de la capacitación. El área designada por el Instituto contará con un día para analizarlos y validarlos.

Dentro de esta etapa el licitante realizará los ajustes que sean solicitados por el Instituto a los contenidos; una vez validados y autorizados, el licitante deberá presentar al Instituto un ejemplar de los contenidos desarrollados previo al inicio de la impartición de la capacitación y un ejemplar digital en USB.

En vista de la situación actual que se vive a nivel mundial respecto de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, el licitante deberá considerar que la impartición de la capacitación se llevará a cabo de manera presencial, siguiendo todas las recomendaciones proporcionadas por las autoridades de salud.

II.5 Informe etapa 1

Adicionalmente a los contenidos de las capacitaciones se deberá entregar un informe el cual se presentará como primer entregable del servicio, en formato digital Word, a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la formalización del contrato y que contendrá como mínimo lo siguiente: **(ENTREGABLE 1)**

- a) Antecedentes.
- b) Marco general.
- c) Objetivos.
- d) Alcance.
- e) Metodología.
- f) Cronograma de actividades
- g) Recursos a utilizar.
- h) Diagnóstico.
- i) Fichas técnicas
- j) Un juego impreso y digital del contenido temático

3.3 ETAPA 2.-

E) DISTRIBUCION DE PAQUETES E IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES

a) IMPARTICIÓN DE LA CAPACITACIONES Y RESOLUCIÓN DE DUDAS.

1. El licitante que resulte adjudicado deberá de entregar los paquetes de contenido que contendrán el material de apoyo validado por el Instituto para la capacitación, así como una USB con el contenido de la capacitación a cada uno de los docentes
2. El licitante que resulte adjudicado deberá apegarse al cronograma autorizado para la impartición de las capacitaciones en el periodo de 3 semanas, tomando en cuenta que el curso se deberá impartir de lunes a viernes en un horario de 8:00 am a 12:00 pm. y de 3:00 pm a 7:00 pm durante una semana.
3. El licitante que resulte adjudicado deberá de considerar para la impartición de las capacitaciones un capacitador y un apoyo logístico como mínimo por cada capacitación, para la exposición de los contenidos y resolución de dudas.



- 4. El licitante deberá considerar como parte de la logística necesaria los equipos de audio y video, materiales didácticos y todo lo necesario para el mejor cumplimiento del servicio requerido
- 5. El licitante que resulte adjudicado deberá de considerar que las capacitaciones se llevarán a cabo en los planteles educativos que tenga un espacio adecuado para reunir a los docentes junto con los de otras escuelas, y que mejor se adapten a las siguientes medidas de prevención establecidas por las autoridades sanitarias..."

F) INFORME FINAL

Deberá emitir un informe final que contendrá el desarrollo de cada una de las etapas de los trabajos realizados en formato libre, el cual deberá ser entregado impreso a dos tantos, engargolados y en formato editable digital, se deberá entregar al término del servicio y deberá contener un mínimo: (ENTREGABLE 2)

- Introducción
- Objetivo general y específicos
- Diseño de capacitación
- Cartas descriptivas
- Resultados cuantitativos
- Conclusiones
- Recomendaciones

El personal que emplee el licitante que resulte adjudicado para la ejecución del servicio requerido, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia del mismo, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con el Instituto de Estatal de Educación Pública de Oaxaca; en este sentido asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del servicio descrito en el presente apartado.

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	REPOSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Informe de conformidad a lo estipulado en el punto 3.2 de las presentes "Especificaciones Técnicas"	1	A más tardar a los 15 días naturales a la firma del Contrato	Luis Antonio Calderón Bolaños, Director de Desarrollo Educativo	Argentina 206, Colonia América Sur, c.p. 68104, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.,
2	Informe de conformidad a lo estipulado en el punto 3.3 de las presentes "Especificaciones Técnicas"	1	A la culminación del servicio		

Contrato número IEEPO/IA3P014/SC/043/2022, de fecha 29 de abril de 2022.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL PROVEEDOR", que acepta y se obliga a realizar y proporcionar el "Servicio de capacitación dirigida a docentes de educación básica del nivel secundaria en la modalidad telesecundaria, en huertos para coadyuvar a la producción de alimentos en las comunidades, la mejora de la nutrición y promoción de la agricultura sostenible en la Región Cañada del Estado de Oaxaca"

SEGUNDA.- MONTO.-

"LAS PARTES" convienen en que el presente Contrato será por un monto de \$14,362,068.54 (Catorce millones trescientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 54/100 M.N.), más \$2,297,930.97 (Dos millones doscientos noventa y siete mil novecientos treinta pesos 97/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado I.V.A. siendo un monto total de \$16,659,999.51 (Dieciséis millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 51/100 M.N.)



TERCERA; FORMA DE PAGO.-

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos.

"LAS PARTES" establecen que los pagos que realizará "EL INSTITUTO" a favor de "EL PROVEEDOR" por el objeto del presente contrato se efectuarán con cargo a la **411324 "Capacitación y desarrollo de personal"**, de la fuente de financiamiento "**BEAAA01212FONE**" conforme a lo siguiente: conforme a lo siguiente:

"LAS PARTES" establecen que los pagos que realizará "EL INSTITUTO" a favor de "EL PROVEEDOR" por el objeto del presente contrato se efectuarán por la fuente de financiamiento "**AALBA0222**" Asignación para inversión conforme a lo siguiente:

Primer pago, por la cantidad de **\$8,329,999.76 (Ocho millones trescientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 76/100 M.N.) con IVA incluido**, equivalente al **50%** del monto total adjudicado, el cual se cubrirá previa presentación del **primer entregable** de la **Cláusula Novena** y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales (facturas), que en su conjunto amparen las siguientes cantidades:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1	Primer pago del servicio Capacitación dirigida a docentes de educación básica del nivel secundaria en la modalidad de telesecundaria, en huertos para coadyuvar a la producción de alimentos en las comunidades, la mejora de la nutrición y promoción de la agricultura sostenible en la Región Cañada del Estado de Oaxaca: Fuente: AALBA022	\$6,448,275.67	\$6,448,275.67
		SUBTOTAL	\$6,448,275.67
		IVA	\$1,031,724.11
		TOTAL	\$7,479,999.78

Segundo Pago, por la cantidad de **\$8,329,999.75 (Ocho millones trescientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 75/100 M.N.) con IVA incluido**, equivalente al **50%** del monto total adjudicado, el cual se cubrirá previa presentación del **segundo entregable** de la **Cláusula Novena** y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales (facturas), que en su conjunto amparen las siguientes cantidades:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1	Segundo pago del servicio Capacitación dirigida a docentes de educación básica del nivel secundaria en la modalidad de telesecundaria, en cuerpo en huertos para coadyuvar a la producción de alimentos en las comunidades, la mejora de la nutrición y promoción de la agricultura sostenible en la Región Cañada del Estado de Oaxaca: FUENTE: AALBA0222	\$6,448,275.67	\$6,448,275.67
		SUBTOTAL	\$6,448,275.67
		IVA	\$1,031,724.10
		TOTAL	\$7,479,999.77

Para el trámite de pago "**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes IEE920523F38, domicilio en calle Pino Suárez número 717, Colonia centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68 100.

Las facturas deberán señalar la descripción del servicio, con precio unitario y total, desglosando el I.V.A., número del presente Contrato y la razón social de "**EL PROVEEDOR**".

En caso de que las facturas entregadas por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presente errores o deficiencias, "**EL INSTITUTO**", dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las



deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema eléctrico interbancario con el Instituto tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLAVE, banco y sucursal a menos que esté acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En su caso, **"EL PROVEEDOR"** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta Cláusula, deberá expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El trámite de pago lo realizará exclusivamente el Administración del Contrato, el cual enviará las facturas y los documentos soporte a la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

La documentación que soporta la entrega del servicio estará bajo el resguardo del administrador del presente Contrato y no será necesario integrarla para el trámite del pago.

Los comprobantes fiscales que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente instrumento jurídico deberá contener los requisitos que establece las leyes fiscales vigentes

El pago de los servicios quedará sujeto al pago que, en su caso, deba de efectuar **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales.

"EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el impuesto al Valor Agregado por lo que otros impuestos y derechos de estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" pactan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento Jurídico, que el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- a) Prestar los servicios en los términos establecidos, en el lugar de presentación del servicio y características establecidas con este Contrato.
- b) Comprobar la prestación del servicio conforme los siguientes entregables:

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE EVALUAR EL ENTREGABLE
1	Informe de conformidad a lo estipulado en el punto 3.2 de las "Especificaciones Técnicas"	1	A más tardar a los 15 días naturales a la firma del Contrato.	Licenciado Luis Antonio Calderón Bolaños, Director de Desarrollo Educativo.
2	Informe de conformidad a lo estipulado en el punto 3.3 de las "Especificaciones Técnicas"	1	A la culminación del servicio	

c) Prestar los servicios de que se refiere la **Cláusula Primera** del presente Contrato, conforme a las especificaciones técnicas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional, así como en los lugares requeridos;

d) No difundir a terceros, sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"**, la información que le sea proporcionada, exclusive después de la recesión o terminación del presente instrumento jurídico como sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$14,959,999.55 (Catorce millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 55/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023**, se notificó el día 26 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **DF/4056/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información y documentación en copias certificadas:

Del primer entregable: Plan de trabajo que contiene antecedentes, marco general, objetivos, alcance, metodología, recursos a utilizar, diagnóstico y fichas técnicas de la “Capacitación dirigida a docentes de educación básica de nivel secundaria en la modalidad telesecundaria, en huertos para coadyuvar a la producción de alimentos en las comunidades, la mejora de la nutrición y promoción de la agricultura sostenible en la región cañada del estado de Oaxaca” y Manual, elaborados por Servicios Logísticos BENNY S.A.; Guía práctica para la implementación del Huerto Escolar; Cuestionario de Evaluación “Taller Huertos Escolares”; así mismo, presentó en medio de almacenamiento digital DVD-R (disco compacto) marca VERBATIM debidamente certificado, una carpeta denominada Lecciones_Videos con los siguientes archivos digitales: Lección 1 Huertos Escolares en formato MP4, Diseño y construcción Huerto en formato MP4., Plagas, enfermedades y alternativas de cultivo en formato MP4, Estrategias para aumentar rendimiento en formato MP4., e Importancia y beneficio del huerto en formato MP4.

Del segundo entregable: Registro al Taller de capacitación Huertos Escolares para coadyuvar a la producción de alimentos en las comunidades, la mejora de la nutrición y promoción de la agricultura sostenible 2022; recepción de materiales impresos y USB, elaborados por Servicios Logísticos BENNY S.A. DE C.V. e Informe final de la “Capacitación dirigida a docentes de educación básica de nivel secundaria en la modalidad telesecundaria, en huertos para coadyuvar a la producción de alimentos en las comunidades, la mejora de la nutrición y promoción de la agricultura sostenible en la región cañada del estado de Oaxaca” elaborado por Servicios logísticos BENNY S.A. DE C.V.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que resultan suficientes para atender este resultado, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **atendida la observación.**



RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable relativa a la partida **“411324 Capacitación y Desarrollo de Personal”**, proveniente de la fuente de financiamiento **AEAAA1222 Asignación Ordinaria de Operación IE**, por un importe de **\$9,940,822.50 (Nueve millones novecientos cuarenta mil ochocientos veintidós pesos 50/100 M.N.)**, ejecutada bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, número **IA3P-024C-2022**, con contrato número **IEEPO/IA3P024C/062/2022** de fecha 21 de julio del 2022, celebrado con **“Servicios Especializados Zapien, S.A. de C.V.”**, mediante el cual se constató que realizaron la contratación del **“Servicio de capacitación dirigida a personal docente de nivel primaria, en el fortalecimiento de capacidades y conocimientos para establecer ambientes saludables, armónicos y pacíficos que contribuyan al desarrollo sexual y psico-emocional de niñas y niños previniendo situaciones de acoso escolar”**, observándose lo siguiente:

1. No presento las pólizas contables del presupuesto de egresos pagados de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´s), como son:

No.	CLC	IMPORTE
1	1594	\$1,798,815.50
2	1595	946,745.00
3	1596	1,609,466.50
4	1597	1,893,490.00
TOTAL		\$6,248,517.00

2. La Cuenta por Liquidar Certificada número 1598 de fecha 13 de octubre de 2022, por un importe de \$1,514,792.00 (Un millón quinientos catorce mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), carece de firmas y sellos.
3. No presenta los entregables, como lo establece la cláusula novena del contrato número **IEEPO/IA3P024C/062/2022** de fecha 21 de julio de 2022, como son:
 - Informe final.
 - Relación de los docentes que recibieron la capacitación y el paquete de contenido debidamente validado por el prestador del servicio que resulte adjudicado y por el área designada por el Instituto.
 - Reconocimientos a los docentes participantes en formato digital.
 - Ejemplar digital del contenido temático en USB debidamente identificada mediante una etiqueta con los datos generales del servicio.
4. Del contrato número **IEEPO/IA3P024C/062/2022** de fecha 21 de julio de 2022, no fueron presentados los siguientes anexos:
 - Anexo I y II, copia certificada de la Escritura Pública número 8,898, Volumen 192 de fecha 01 de febrero de 2018.
 - Anexo III, Registro Federal de Contribuyentes, y
 - ANEXO TÉCNICO.
5. En lo referente al procedimiento de adquisición en la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas número **IA3P-024C-2022**, se detectó lo siguiente:
 - El Resultado de la Investigación de mercado, no indica las fuentes de información a las que recurrió la Entidad Fiscalizable para la elaboración del resultado final de dicha Investigación de mercado.



6. No presentó evidencia de la publicación de la Invitación a cuando menos tres personas en su página de internet.
7. No presentó la documentación complementaria de los proveedores participantes, descrita en las bases de la invitación a cuando menos tres personas, como lo establece el numeral 3.4.2.1. Propositiones Técnicas del procedimiento IA3P-024C-2022, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-01**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 38 fracción I, 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 tercer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26 sexto párrafo y 43 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Punto (4. Entregables) y (3.2. ETAPA: 2) de las Especificaciones Técnicas de la Contratación de fecha 27 de junio de 2022; numeral (3.4.2.1. Propositiones técnicas) y (documentación complementaria) de las Bases de la invitación a cuando menos tres personas número IA3P-024C-2022; [Declaraciones (I.7, II.1, II.2 y II.6)], Cláusula (PRIMERA.- OBJETO.-) y (NOVENA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”) del Contrato número IEEPO/IA3P024C/062/2022 de fecha 21 de julio de 2022; Cláusulas [Primera.- Del objeto.- (párrafos: primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo) y (Tercera.- Forma de pago.-) del Convenio al Contrato de fecha 06 de septiembre de 2022; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

“Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:

*I.- En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y
II.- ...”*

“Artículo 42. - “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

...”

“Artículo 43. - Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

“Artículo 4. - El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

...

...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

“Artículo 186. - El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.

Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos,



solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.

Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.

Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen.

Se prohíbe alterar la documentación comprobatoria con sellos distintos a lo señalado en el párrafo anterior, así como con firmas o datos adicionales. Es de estricta responsabilidad de la Unidad de administración de las Dependencias o Entidades vigilar y supervisar el cumplimiento del contenido de este capítulo.

...
...”

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

***Artículo 26. - ...**

...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

...

...

...

...

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio, objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

...

...

...

...

...”

***Artículo 43. - El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:**

I.- Se difundirá la invitación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad; .

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

...”

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

***Artículo 28.-** Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes y de acuerdo con el orden de prelación que se indica:

I.- La que se encuentre disponible en CompraNet sobres las contrataciones realizadas, y a falta de ésta la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras Áreas contratantes de la misma u otra dependencia o entidad;

II.- La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente; y

III.- La obtenida a través de páginas de internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación, tales como un registro con los datos mínimos de la fuente de consulta, fecha, capturas de pantalla, página web, teléfono, ubicación, entre otros.

...”



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022.

4. ENTREGABLES

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Informe de conformidad a lo estipulado en el punto 3.2. ETAPA 2 de las presentes "Especificaciones Técnicas".	1	En la Semana 8 de la Prestación del Servicio	Lcdo. José Luis Bernardo Aguirre, Director de Evaluación	Calle Crespo 902, Col. Centro, C.P. 68070 Oaxaca de Juárez, Oax.

Cada uno de los documentos antes descritos deberán ser entregados de forma impresa y un ejemplar digital del contenido temático en USB debidamente identificada mediante una etiqueta con los datos generales del servicio.

3.2. ETAPA 2:

C) DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES /IMPARTICIÓN DE CAPACITACIÓN

El prestador del servicio que resulte adjudicado deberá realizar la entrega de paquetes de contenido de la capacitación a llevar a cabo a los docentes, se entregará un tanto en medio impreso y un tanto en medio digital mediante una memoria USB por participante, en cada uno de los centros educativos, cedes, aulas o instalaciones que, para ese fin, previamente al inicio de la capacitación, lo anterior por tratarse de ser capacitación presencial.

D) INFORME FINAL

El prestador del servicio que resulte adjudicado deberá entregar un **informe final** en formato libre, impreso a dos tantos empastados y en formato editable digital, mismo que deberá contener como mínimo:

- Introducción
- Objetivo general y específicos
- Diseño de la capacitación
- Cartas descriptivas
- Resultados cuantitativos
- Conclusiones
- Recomendaciones.

El personal que emplee el licitante que resulte adjudicado para la ejecución del servicio requerido, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia del mismo, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; en este sentido, asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del servicio descrito en el presente apartado.

Conjuntamente con el informe final el prestador del servicio que resulte adjudicado de servicio formalizará mediante un acta de entrega-recepción con el personal que designe para ello la Dirección de Evaluación del IEEPO como área requirente, en la que se especifique que se ha cumplido con la **ETAPA 2** del servicio, misma que será formalizada en tiempo y forma en la fecha correspondiente.

1. Acta de entrega-recepción de la Etapa 2.
2. Informe final.
3. Relación de los docentes que recibieron la capacitación y el paquete de contenido debidamente validado por el prestador del servicio que resulte adjudicado y por el área designada por el Instituto.
4. Reconocimientos a los docentes participantes en formato digital.



Bases de la Invitación a cuando menos Tres Personas N° IA3P-024C-2022, para la Contratación de Servicio de Capacitación dirigida a personal docente de nivel primaria, en el fortalecimiento de capacidades y conocimientos para establecer ambientes saludables, armónicos y pacíficos que contribuyan al desarrollo sexual y psico-emocional de niñas y niños previniendo situaciones de acoso escolar.

3.4.2.1.- PROPOSICIONES TÉCNICAS

La proposición técnica deberá contener la documentación complementaria que se señala como tal en esta convocatoria de invitación a elección del concursante, podrá presentarse junto con la proposición técnica, como parte de las proposiciones técnicas.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

DOCUMENTO 1.-	Original de la cédula de entrega de documentos, según el Anexo 1 de esta convocatoria de invitación.
DOCUMENTO 2.-	Para cumplir con este documento deberá utilizar el Anexo 5 de esta convocatoria de la invitación, anexando la siguiente documentación: Para el caso de personas físicas: Fotocopia de identificación oficial vigente. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC). Fotocopia del comprobante de domicilio a nombre del concursante. Fotocopia acta de nacimiento. Identificación oficial vigente del representante legal. Fotocopia del acta de nacimiento. Clave Única de Registro de Población (CURP). Quien concurra en representación de una persona física al acto de presentación y apertura de proposiciones, deberá presentar carta poder simple, según Anexo 10 de esta convocatoria de invitación para participar en dicho acto, así como presentar original y copia de una identificación oficial. Para el caso de personas morales: Original de un escrito en el que el firmante manifieste "bajo protesta de decir verdad", que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada las proposiciones correspondientes con fundamento en el Art. 48 fracción V del Reglamento. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal. Fotocopia de comprobante de domicilio a nombre del concursante. Fotocopia del acta constitutiva y sus reformas. Fotocopias del poder notarial en caso de encontrarse en instrumento distinto al acta constitutiva o sus reformas. Identificación oficial vigente del representante legal. La falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solo entregue las proposiciones no será motivo de descalificación, pero solo podrá participar en calidad de observador.
DOCUMENTO 3.-	Original de una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley en hoja membretada de la empresa. Deberá presentar dicho documento conforme al ANEXO 6 de esta convocatoria de invitación.
DOCUMENTO 4.-	Original de una Declaración de Integridad, en la que los concursantes manifiesten bajo protesta de decir verdad que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los Servidores Públicos del IEEPO induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás concursantes en papel membretado de la empresa y debidamente firmado.
DOCUMENTO 5.-	Domicilio para recibir Notificaciones mediante escrito en formato libre únicamente en original deberán señalar su domicilio comercial, anexando a dicho escrito copia simple del recibo de energía eléctrica o telefónica.
DOCUMENTO 6.	Original del currículum empresarial incluyendo como mínimo lo siguiente: listado de clientes con número de contacto, instalaciones, recursos humanos con los que cuenta.
DOCUMENTO 7.-	Original de un escrito en formato libre, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, en el que el concursante manifieste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
DOCUMENTO 8.-	Original de un escrito en formato libre en el que el concursante manifieste bajo protesta de decir verdad, que en el caso de resultar adjudicado los derechos y obligaciones que deriven del contrato de adquisiciones, no podrá cederlos parcial o totalmente a favor de terceras personas (físicas o morales).
DOCUMENTO 9.-	Original de un escrito en formato libre de conocimiento y aceptación de la convocatoria del procedimiento de invitación y de la junta de aclaraciones.
DOCUMENTO 10.-	Manifiesto de no inhabilitación. El concursante presentará carta en original en formato libre en el que bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
La omisión de alguno de estos documentos será motivo de descalificación del concursante, circunstancia que se hará del conocimiento de los concursantes en el acta correspondiente a la presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de proposiciones técnicas y económicas.	



Contrato número IEEPO/IA3P024C/062/2022, de fecha 21 de julio de 2022.

DECLARACIONES

I.7. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente Contrato, como se acredita con suficiencia presupuestaria en la partida **411324 "capacitación y desarrollo de personal"**, que consta en oficio número DF/2927/2022 del 05 de julio de 2022, suscrito por el C. Gerardo Lagunes Gallina, Director Financiero, conforme a lo establecido en el artículo 25 párrafo primero de la LAASP".

II.1. Es una Sociedad legalmente constituida, de acuerdo con las leyes mexicanas, bajo el nombre de **"SERVICIOS ESPECIALIZADOS ZAPIÉN, S.A. DE C.V."**, mediante Escritura Pública número 8,898, Volumen 192 de fecha 01 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Modesto Concha Viloria, Notario Público número 45, con residencia en la ciudad de Oaxaca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, como lo acredita con la copia certificada que exhibe. **("ANEXO I")**

II.2. La Ciudadana Emilia Álvarez Hernández, en su carácter de Administradora Única, cuenta con las facultades necesarias para obligarse, contratar y suscribir el presente Contrato en los términos adjudicados como se acredita con la Escritura Pública número 8,898, Volumen 192 de fecha 01 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Modesto Concha Viloria, Notario Público número 45, con residencia en la ciudad de Oaxaca, mismo que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitado, ni revocado en forma alguna. **("ANEXO II")**

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SEZ180201459.** **("ANEXO III")**

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

"EL INSTITUTO" encomienda a **"EL PROVEEDOR"**, quien acepta y se obliga a realizar y proporcionar el Servicio de capacitación dirigida a personal docente de nivel primaria, en el fortalecimiento de capacidades y conocimientos para establecer ambientes saludables, armónicos y pacíficos que contribuyan al desarrollo sexual y psico-emocional de niñas y niños previniendo situaciones de acoso escolar, de conformidad con el **"ANEXO TÉCNICO"** que se adjunta y forma parte del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-

"LAS PARTES" pactan para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- a) Prestar los servicios en los términos establecidos, en el lugar de prestación del servicio y características establecidas en este Contrato;
- b) Comprobar la prestación del Servicio conforme a los siguientes entregable:

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Informe de conformidad a lo estipulado en el punto 3.2. ETAPA 2 de las presentes "Especificaciones Técnicas"	1	En la semana 8 de la Prestación del Servicio	Lcdo. José Luis Bernardo Aguirre, Director de Evaluación	Calle Crespo 902, Col. Centro C.P. 68070 Oaxaca de Juárez, Oax.

c) El prestador del servicio formalizará el entregable con una acta de entrega-recepción conjuntamente con el personal que designe para ello la Dirección de Evaluación como área requirente, en la que se especifique que se ha cumplido con el servicio, misma que será formalizada en tiempo y forma en la fecha correspondiente a la presentación;

d) Prestar los servicios a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato, conforme a las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional, así como en los lugares requeridos;

e) No difundir a terceros, sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"**, la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente Instrumento Jurídico, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.



Convenio al contrato, de fecha 6 de septiembre de 2022.

Primera.- Del objeto.-

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio Modificatorio es adecuar los recursos autorizados en el contrato principal y materia de la modificación de la partida 411324 "Capacitación y desarrollo de personal", que consta en oficio número DF/2927/2022 del 05 de julio de 2022, suscrito por el C. Gerardo Lagunes Gallina, Director Financiero, previsto en la declaración 1.7 del mismo, por la cantidad de \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido, para cubrir el monto total del contrato número IEEPO/IA3P024C/062/2022, derivado de adecuaciones presupuestales para quedar conforme a la información siguiente:

Se modifica la Cláusula Tercera del contrato IEEPO/IA3P024C/062/2022 para quedar como sigue:

"LAS PARTES" establecen que el pago que realizará "EL INSTITUTO" a favor de "EL PROVEEDOR" por el objeto del presente Contrato, se efectuarán por las fuentes de financiamiento conforme a lo siguiente:

Pago único, por la cantidad de \$11,937,000.00 (Once millones novecientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual se cubrirá previa presentación del Entregable descrito en la Cláusula Novena y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales (facturas), que en su conjunto amparen en suma la cantidad citada y de acuerdo con los presupuestos siguientes:

Presupuesto estatal derivado del oficio SF/SPIP/DPIP/AOOPIE/1013/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, mediante el cual la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, autoriza recursos por un importe de \$9,940,822.50 (Nueve millones novecientos cuarenta mil ochocientos veintidós pesos 50/100 M.N.), de acuerdo con el siguiente cuadro:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1	Pago correspondiente al primer entregable del Servicio de capacitación dirigida a personal docente de nivel primaria, en el fortalecimiento de capacidades y conocimientos para establecer ambientes saludables, armónicos y pacíficos que contribuyan al desarrollo sexual y psico emocional de niñas y niños previniendo situaciones de acoso escolar. Conforme al Contrato número IEEPO/IA3P024C/062/2022, de fecha 21 de julio de 2022. Programa 183 (Formación y Desarrollo Profesional Docente) Subprograma 01 (Desarrollo Profesional de Docentes y Directivos de Educación básica)	\$8,569,674.57	\$8,569,674.57
	SUBTOTAL		\$8,569,674.57
	IVA		\$1,372,147.93
	TOTAL		\$9,940,822.50

Quedando subsistente el contenido de los párrafos siguientes de la cláusula modificada en los mismos términos del contrato principal descrito, los cuales, para efectos de no realizar transcripciones innecesarias, se tienen por reproducidos en este apartado como si se insertaran a la letra.

Tercera.- Forma de pago.-

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos.

"LAS PARTES" establecen que los pagos que realizará "EL INSTITUTO" a favor de "EL PROVEEDOR" por el objeto del presente Convenio Modificatorio se efectuarán por las fuentes de financiamiento previstas en los cuadros referidos en la cláusula primera del presente instrumento contractual, conforme a lo siguiente:

Pago Único, por la cantidad de \$11,937,000.00 (Once millones novecientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), con IVA incluido, equivalente al cumplimiento total de los servicios materia del contrato principal número IEEPO/IA3P024C/062/2022 y el presente convenio modificatorio, el cual se cubrirá previa presentación del entregable correspondiente y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales (facturas), que en su conjunto amparen las cantidades descritas en la cláusula primera del presente instrumento contractual



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$9,940,822.50 (Nueve millones novecientos cuarenta mil ochocientos veintidós pesos 50/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023**, se notificó el día 26 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **DF/4056/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información y documentación en copias certificadas, como son:

- 1.- Pólizas de diario e ingresos correspondientes a las Cuentas por Liquidar Certificadas 1594, 1595, 1596 y 1597.
- 2.- Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) número 1598 de fecha 13 de octubre de 2022, por un importe de \$1,514,792.00 (Un millón quinientos catorce mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), debidamente firmada y sellada.
- 3.- Entregables, Acta entrega-recepción; Etapa 1; Informe final y Relación de los docentes que recibieron la capacitación, como lo establece la cláusula novena del contrato número **IEEPO/IA3P024C/062/2022** de fecha 21 de julio de 2022.

Así mismo, presento DVD que contiene archivos digitales relativos a 885 Reconocimientos a los docentes participantes, en formato PDF; y Memoria digital USB 2.0 de 16GB marca HYUNDAI con seis carpetas digitales denominadas:

- Carpeta Manual, que contiene un archivo en formato PDF, denominado Manual acoso escolar.
- Carpeta Presentaciones Power Point, que contiene cuatro archivos en formato PPTX, denominados: Problemática concepto sexualidad afectividad; Ambiente sano armónico pacífico; Educación sexual psicoemocional integral; y Estrategias actividades prevengan acoso.
- Carpeta Videos, que contiene un archivo en formato PDF denominado Actividades complementarias y tres videos en formato MP4, denominados Problemática sobre el concepto de sexualidad; Educación sexual y psicoemocional integral; y Estrategias y actividades de prevención acoso escolar.
- Carpeta Material de Apoyo, que contiene un archivo en formato PDF, denominado cuadernillo.
- Carpeta Evaluación, que contiene dos archivos en formato PDF, denominados Evaluación-respuestas y Evaluación.



- Carpeta Rúbrica, que contiene un archivo en formato PDF, denominado Rúbrica.

4.-Anexos I y II correspondiente a la Escritura Pública número 8,898, Volumen 192 de fecha 01 de febrero de 2018; anexo III, Registro Federal de Contribuyentes de servicios especializados Zapién S. A. de C. V. y anexo técnico de fecha 27 de junio de 2022.

5.-Resultado de la Investigación de Mercado para la contratación de un **“Servicio de capacitación dirigida a personal docente de nivel primaria, en el fortalecimiento de capacidades y conocimientos para establecer ambientes saludables, armónicos y pacíficos que contribuyan al desarrollo sexual y psico-emocional de niñas y niños previniendo situaciones de acoso escolar”**, signado por el Director de Evaluación del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, que contienen:

- Cuadro comparativo de la investigación de mercado, para la contratación del **“Servicio de capacitación dirigida a personal docente de nivel primaria, en el fortalecimiento de capacidades y conocimientos para establecer ambientes saludables, armónicos y pacíficos que contribuyan al desarrollo sexual y psico-emocional de niñas y niños previniendo situaciones de acoso escolar”**.
- Solicitud de cotización para investigación de mercado, de fecha 28 de junio de 2022, signado por el Director de Evaluación del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, dirigido al administrador único de Servicios de Capacitación y Administración Viterbo, S. A. de C. V.
- Contestación a la solicitud de cotización, dirigido al Director de Evaluación del IEEPO, signado por el administrador único de Servicios de Capacitación y Administración Viterbo, S. A. de C. V.
- Solicitud de cotización para investigación de mercado, de fecha 28 de junio de 2022, signado por el Director de Evaluación del IEEPO, dirigido al representante legal de Servicios Especializados Zapién, S. A. de C. V.
- Contestación a la solicitud de cotización, dirigido al Director de Evaluación del IEEPO, signado por el representante legal de Servicios Especializados Zapién, S. A. de C. V.
- Solicitud de cotización para investigación de mercado, de fecha 28 de junio de 2022, signado por el Director de Evaluación del IEEPO, dirigido al representante legal del Grupo Educativo Idis, A. C.
- Contestación a la solicitud de cotización, dirigido al Director de Evaluación del IEEPO, signado por el representante legal del Grupo Educativo Idis, A. C.

6.- Presentó evidencia de la publicación en su página de internet, en la siguiente dirección electrónica <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/>

7.-Presentó documentación complementaria de los proveedores participantes, descrita en las bases de la invitación a cuando menos tres personas, como lo establece el numeral 3.4.2.1. Propositiones Técnicas del procedimiento IA3P-024C-2022, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-01-SEG-01**.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que resultan suficientes para atender este resultado, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **atendida la observación**.



RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **“411324 Capacitación y Desarrollo de Personal”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEBAA0122 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado**, por un importe de **\$9,999,999.90 (Nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.)**, autorizada mediante oficio **SF/SPIP/DPIP/CIDCF22/0672/2022** de fecha 08 de julio de 2022, ejecutada bajo la modalidad de **Invitación a cuando menos Tres Personas, número IA3P-025-2022**, con contrato número **IEEPO/IA3P025/SC/061/2022** de fecha 29 de julio de 2022, celebrado con **“Servicios Consultivos Obelix S.A. de C.V.”** se verifico que se contrató el “Servicio de capacitación a personal docente de las escuelas de nivel primaria Indígena de la región Mixteca del Estado de Oaxaca, para crear y/o fortalecer acciones que incrementen el ingreso, permanencia, tránsito y conclusión de estudios de niñas, niños y adolescentes; observándose que no presentó documentación comprobatoria y justificativa como se detalla en el **Anexo DAE-AF-02**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 párrafo primero y 199 párrafo primero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; punto (3. Descripción Técnica de los servicios a contratar): (3.1 Etapa 1), [3.2 Etapa 2 (inciso E) párrafo primero e inciso F)], (4. Entregables), (11. Forma de pago) y (13. Requisitos Técnicos a cumplir por el prestador del servicio que resulte adjudicado) de las Especificaciones Técnicas de la Contratación de fecha 27 de junio de 2022; Declaraciones (II.1, II.2 II.6) y Cláusulas (PRIMERA. - OBJETO. -), (SEGUNDA. - MONTO. -), [TERCERA. -FORMA DE PAGO. - (párrafos segundo, tercero y cuarto)] y (NOVENA. - OBLIGACIONES DEL” EL PROVEEDOR”.-) del Contrato IEEPO/IA3P025/SC/061/2022 de fecha 29 de julio de 2022, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

...”

“Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

“Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

...

...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

“Artículo 186.- El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

...

...

...

...”



“Artículo 199.- El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.

...
...”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Única	1	Servicio	Capacitación a personal docente de las escuelas de nivel primaria indígena de la región Mixteca del Estado de Oaxaca, para crear y/o fortalecer acciones que incrementen el ingreso, permanencia, tránsito y conclusión de estudios de niñas, niños y adolescentes.

3.1 ETAPA 1:

A) ELABORACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO:

El prestador del servicio que resulte adjudicado deberá realizar su propuesta del Plan de Trabajo tomando como base lo siguiente:

a) Planeación: Realizar una planeación detallada y específica de las tareas a ejecutar durante la prestación del servicio correspondiente, así como la logística para la impartición de la capacitación, considerando los siguientes aspectos:

- o La programación deberá considerar cada etapa y actividad de la prestación del servicio, tomando en cuenta las características propias de las comunidades en que se ubican las escuelas a beneficiar. El listado de escuelas le será entregado al prestador del servicio que resulte adjudicado al momento de la suscripción del contrato con la finalidad de que programe las capacitaciones en los planteles que cumplan con las características necesarias.
- o Para las actividades en las que se requiera trasladados de los capacitadores y el apoyo logístico deberán considerar la ortografía, las vías de comunicación, las distancias entre los planteles y los posibles contratiempos en los trayectos y el medio de transporte idóneo con el objetivo de realizar una programación adecuada para el desarrollo del servicio requerido.
- o Contará con un periodo de **4 semanas para la impartición de la totalidad de las capacitaciones**, de lunes a viernes en un horario de 8:00 am a 12:00 pm.
- o Deberá considerar que el desarrollo eficiente del Plan de trabajo, Diagnóstico, Fichas Técnicas, Creación de contenido, Distribución de paquetes, Impartición de la capacitación e Informe Final, **la duración total del Servicio será de 8 semanas.**

b) Integración del equipo de trabajo y capacitación: Integrar un equipo de trabajo el cual deberá estar conformado por el coordinador general del servicio, coordinador de contenido de los materiales didácticos y herramientas pedagógicas, capacitadores, apoyo logístico y diseñadores gráficos, con la finalidad de obtener un servicio especializado en las 108 escuelas de nivel primaria indígena de la Región de la Mixteca del Estado de Oaxaca.

B) DIAGNÓSTICO:

Para el desarrollo de esta actividad deberá realizar un diagnóstico de la implementación de acciones y proyectos escolares que favorezcan las escuelas de nivel primaria indígena de la Región Mixteca del Estado de Oaxaca, para crear y/o fortalecer acciones que incrementan el ingreso, permanencia, tránsito y conclusión de estudios de niñas, niños y adolescentes de conformidad a lo siguiente:

I. Análisis documental histórico: Realizar una investigación de gabinete consultando la información disponible, tanto documental como electrónica, con la finalidad de identificar históricamente cuáles han sido las principales debilidades en la implementación de acciones y proyectos escolares que incrementen el ingreso, permanencia, tránsito y conclusión de estudios de niñas, niños y adolescentes en escuelas de nivel primaria indígena de la Región Mixteca del Estado de Oaxaca.

II. Análisis documental actual: De la información obtenida, realizar un análisis en el que se muestre el estatus del conocimiento sobre la implementación de acciones y proyectos escolares que favorezcan e incrementen el ingreso,



permanencia, tránsito y conclusión de estudios de niñas, niños y adolescentes en escuelas de nivel primaria indígena de la Región Mixteca del Estado de Oaxaca con las que se tengan datos y en relación con las otras entidades del país.

III. Finalidad del análisis: Los trabajos de investigación realizados por el equipo de trabajo en esta primera actividad tendrán como objetivo el presentar un estatus de la implementación de acciones y proyectos escolares que favorezcan e incrementen el ingreso, permanencia, tránsito y conclusión de estudios de niñas, niños y adolescentes en escuelas de nivel primaria indígena de la Región Mixteca del Estado de Oaxaca, identificando las principales debilidades y fortalezas al respecto, lo que servirá como base para la creación y diseño de la capacitación.

C) DISEÑO DE FICHAS TÉCNICAS:

FICHAS TÉCNICAS DE LA CAPACITACIÓN:

La información, temas y requerimientos mínimos que deberá considerar la propuesta de fichas técnicas para la capacitación a personal docente de nivel secundaria para la implementación de acciones y proyectos que fortalezca e incremente el ingreso, permanencia, tránsito y conclusión de estudios de niñas, niños y adolescentes, nivel primaria indígena de la Región Mixteca del Estado de Oaxaca, dirigidas a docentes.

TEMAS Y SUBTEMAS DE LA CAPACITACIÓN:

Deberá elaborar las fichas técnicas para docentes tomando como mínimo los temas y subtemas, propuestos; así mismo podrán incorporarse temas y/o subtemas adicionales. Deberá tomar en cuenta que la capacitación tiene como objetivo principal proporcionar las herramientas y conocimientos psicopedagógicos al personal docente para la implementación de acciones y proyectos escolares que fortalezcan e incrementen el ingreso, permanencia, tránsito y conclusión de estudios de niñas, niños y adolescentes, nivel primaria indígena de la Región Mixteca del Estado de Oaxaca.

A continuación, se presentan los temas y subtemas que deberán tomar como base para la elaboración de fichas técnicas de la capacitación dirigida a los docentes.

TEMAS	SUBTEMAS
1. Fortalecer, con un enfoque de equidad, las políticas dirigidas a institucionalizar las acciones para la permanencia escolar.	<ul style="list-style-type: none"> Lineamientos y procedimientos para fortalecer e la autonomía de gestión educativa. Esquema integral de prevención, atención y reincorporación educativa. Coordinación interinstitucional de permanencia escolar con un enfoque de equidad e inclusión educativa. Medidas de nivelación académica de los estudiantes.
2. Formación de los tutores académicos y las condiciones institucionales para su adecuado desempeño.	<ul style="list-style-type: none"> Medidas preventivas ante riesgos de reprobación escolar. Promoción de foros. Contextos socioeducativos.
3. Competencias docentes para generar interacciones pedagógicas pertinentes a las necesidades educativas de las niñas, niños y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> Interacciones efectivas de aprendizaje. Metodologías para la gestión pedagógica. Competencias para la atención y la permanencia escolar. Estilos de aprendizaje y conductas de riesgo.
4. Consolidar la identidad de los alumnos con la escuela, promoviendo ambientes escolares seguros, incluyentes y democráticos.	<ul style="list-style-type: none"> Actividades curriculares y motivaciones de las y los alumnos. Construcción de su proyecto de vida. Colaboración con padres de familia para fortalecer la permanencia escolar.
5. Estrategias de reincorporación educativa de las niñas, niños y adolescentes; atendiendo la diversidad de sus contextos sociales.	<ul style="list-style-type: none"> Protocolos de reincorporación inmediata que eviten la pérdida del periodo. Mejorar y diversificar las opciones para la reincorporación educativa. Buenas prácticas educativas.

Debe de considerar para la elaboración de las fichas técnicas las necesidades y contexto social de los alumnos en las regiones beneficiadas con el proyecto, y considerar que los temas antes descritos servirán como base para desarrollar el curso y material de apoyo que les será entregado a los docentes, con la finalidad de que éstos puedan aplicar dichos conocimientos para la implementación de acciones y proyectos escolares que fortalezcan e incrementen el ingreso, permanencia, tránsito y conclusión de estudios de niñas, niños y adolescentes, nivel primaria indígena de la Región Mixteca del Estado de Oaxaca.



Las fichas técnicas deberán elaborarse bajo la siguiente estructura:

- 1. Tema y Contenidos.** - A desarrollar, los cuales estarán en función de los contenidos mínimos citados en la tabla anterior.
- 2. Objetivos de Aprendizaje.** - Los cuales se deberán orientar el desarrollo del conocimiento de los participantes, en el contenido de cada tema.
- 3. Técnicas de Aprendizaje.** - A utilizar describiendo las actividades que se realizarán para desarrollar cada tema, los cuales podrán ser ejercicios de repaso de los temas impartidos, videos con ejemplos de los temas desarrollados.
- 4. Materiales Didácticos y recursos.** - Materiales a ser utilizados durante el proceso de la impartición de la capacitación (Considerar materiales que disponga los maestros con fácil acceso, considerando las medidas sanitarias implementadas por las autoridades, las cuales incluyen cierre de establecimientos comerciales).
- 5. Duración aproximada.** - Se deberá considerar que el tiempo destinado para la impartición de las capacitaciones es de cuatro semanas y la prestación del servicio será de ocho semanas.
- 6. Bibliografía base del tema.**

PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS:

El prestador del servicio que resulte adjudicado contará con un periodo de una semana contada a partir de la suscripción del contrato para realizar las fichas técnicas de cada tema, posteriormente le serán presentadas al servicio público designado por el instituto a efecto de ser validadas.

VALIDACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS:

El IEEPO en conjunto con el prestador del servicio que resulte adjudicado realizará la revisión de las fichas técnicas a un lapso de dos días hábiles, durante el cual se realizarán las correcciones solicitadas por el Instituto que sean necesarias.

D) CONTENIDO TEMÁTICO DE LA CAPACITACIÓN:

El prestador del servicio que resulte adjudicado una vez que le sean válidas las fichas técnicas, durante la segunda y tercer semana después de la suscripción del contrato, procederá a desarrollar el contenido de la capacitación para docentes tomando en consideración las siguientes características y requisitos mínimos:

1. ENFOQUE EN LA ELABORACIÓN DEL CONTENIDO:

a) ENFOQUE DE ENSEÑANZA TEÓRICO:

La aplicación de las capacitaciones permite el desarrollo de actividades de promoción de información, en este sentido la información para ser retenida se debe apoyar de diversas dinámicas de aprendizaje las cuales permitan que los docentes analicen, interpreten, deduzcan y de esta forma puedan dar una respuesta o que la información retenida sea aplicada a diversas situaciones de la vida real para que este proceso de comprensión sea fácil de desarrollar es importante dejar un aprendizaje a través de la práctica.

El método enseñanza – aprendizaje a ser utilizado a las capacitaciones, deberá ser el aprendizaje vicario y aprendizaje significativo, conocido como dinámicas de enseñanza aprendizaje TEÓRICO-PRÁCTICO.

La estrategia se sustenta en la concepción de la educación de los docentes, plantea que las personas aprenden mejor cuando el nuevo conocimiento es parte de una aplicación generando una experiencia, aplicable directamente a la vida cotidiana y al espacio laboral.

Se deberá considerar los procesos cognitivos de analizar, generar preguntas, participar con lluvias de ideas, realizar prácticas, desarrollar la habilidad de la observación y comprensión de conceptos, de tal manera que sean capaces de explicar una herramienta, o llevar a cabo demostraciones en las que sea visible la comprensión de la información. El proporcionar conocimiento para la resolución de situaciones de la vida cotidiana es fundamental para el desarrollo de un individuo dentro de un contexto social, de tal forma que sea capaz de enfrentarse a las competencias de la vida con mayor preparación, es importante recalcar que existe diversos estilos de aprendizaje, para ello se hace uso de material audiovisual el cual también como parte del proceso de enseñanza estimula la retención de información.



Para la aplicación de este enfoque de enseñanza teórico, el prestador del servicio que resulte adjudicado deberá considerar las siguientes estrategias para el trabajo en grupos:

- Compresión de conceptos básicos
- Enfoque en aspectos claves
- Generar acciones productivas.
- Estimular la creatividad.
- Análisis de casos.
- Exposiciones.
- Videos.

b) ENFOQUE DE ENSEÑANZA PRÁCTICA.

La estructura en la cual se desarrollan los temas a trabajar deberá de enfocarse desde un ámbito general, hacia el ámbito específico, englobado a nivel teórico y conclusión de estudios de niñas, niños y adolescentes, nivel primaria indígena.

La aplicación de estrategias de enseñanza práctica deberá permitir el desarrollo de las habilidades pertinentes para generar los conocimientos vastos de capacitación que dirijan las conductas de los docentes para que logren analizar antes de tomar decisiones y de igual forma represente un recurso para sus aprendizajes académicos y rendimiento escolar.

2. REQUISITOS DEL CONTENIDO:

CREACIÓN DE CONTENIDO PARA LOS DOCENTES: El contenido de las capacitaciones deberá presentarse al Instituto con los siguientes archivos electrónicos:

- **Producción audiovisual con el desarrollo temático:** Deberá de incluir presentaciones en PowerPoint, audios, videos u otros medios audio visuales que el prestador de servicio que resulte adjudicado considere, el cual contendrá el desarrollo de la ficha técnica por cada tema desarrollado por los coordinadores de contenido psicológico, emocional e inclusivo producida por los diseñadores gráficos; así mismo supervisada por el coordinador del servicio.
- **Material pedagógico:** Las presentaciones contemplarán actividades, ejercicio, prácticas y la bibliografía que deberá ser consultada por los docentes para reforzar el contenido de los temas transmitidos.
- **Manuales:** Por cada uno de los temas a desarrollar el prestador del servicio que resulte adjudicado deberá incluir un manual con indicaciones para los docentes para que la presentación de los contenidos ante los alumnos pueda ser aprovechada al máximo.
- **Evaluación final:** Se deberá integrar una evaluación final sobre la asimilación de los temas impartidos.
- **Informes:** En la elaboración de los informes se deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en APA, adjuntando de forma impresa y en formato PDF la bibliografía referenciada.

3. FORMATO DE LOS ARCHIVOS:

El prestador del servicio que resulte adjudicado deberá complementar que los contenidos con los cuales será impartida la capacitación a docentes deberán ser entregados de manera electrónica en USB´s considerando lo siguiente:

a) Todos los archivos deberán ser elaborados en paquetería Office pudiendo ser Word y/o Excel y/o PowerPoint, u otro como Adobe Reader, archivos multimedia, que puedan ser visualizados en ambiente Windows, asimismo, compatibles con versiones de 2007 en adelante y conforme a la información que contenga cada archivo.

b) Todas las presentaciones deberán contar como mínimo con lo siguiente:

- Portada por cada tema y subtema.
- El texto debe ser preciso.
- Cuidar la ortografía y redacción usando letra clara y de tamaño apropiado para ser leída.



- Los colores de texto deben contrastar con el fondo.
- Destacando los títulos con letras más grandes y/o diferentes.
- Las fotografías o imágenes deben estar relacionadas con el tema, ser nítidas, ilustrativas y que aporten información científica y técnica.
- El fondo de las presentaciones debe tener el mismo color siendo éste un color claro, sin animaciones.

c) El contenido digital no deberá aceptar ningún tipo de modificación en su diseño por parte del docente, para asegurar la misma visualización para todos.

d) La totalidad de los contenidos proporcionados por el prestador del servicio que resulte adjudicado, deberán estar almacenados en la USB debidamente etiquetada que se entregará a cada docente por el prestador del servicio que resulte adjudicado; así mismo, deberá incluir textos, videos, imágenes, presentaciones y los demás materiales con las características citadas. Adicionalmente a los archivos digitales, se deberán presentar los contenidos desarrollados de manera impresa como material de apoyo para los docentes.

Los requerimientos detallados en este inciso deberán emitirse (en lo aplicable), con apego a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica.

4. VALIDACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS CAPACITACIONES:

El prestador del servicio que resulte adjudicado deberá presentar un ejemplar impreso en borrador y un ejemplar en USB, así como el material de apoyo del contenido de las capacitaciones a más tardar el penúltimo día hábil de la tercera semana del servicio, para revisión. El área designada por el Instituto contará con un día para analizarlos y validarlos.

Dentro de esta etapa el prestador del servicio que resulte adjudicado realizará los ajustes que sean solicitados por el Instituto a los contenidos; una vez validados y autorizados, el prestador del servicio que resulte adjudicado deberá presentar al Instituto un ejemplar empastado de los contenidos desarrollados previo al inicio de la impartición de la capacitación y un ejemplar digital en USB debidamente identificada mediante una etiqueta con los datos generales del servicio.

1. INFORME ETAPA 1:

Adicionalmente a los contenidos de las capacitaciones se deberá entregar un informe el cual se presentará como primer entregable del servicio, en formato digital Word, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la formalización del contrato y que contendrá como mínimo lo siguiente (**ENTREGABLE 1**):

- a) Antecedentes.
- b) Marco general.
- c) Objetivos.
- d) Alcance.
- e) Metodología.
- f) Cronograma de actividades.
- g) Recursos a utilizar.
- h) Diagnóstico.
- i) Fichas técnicas.
- j) Cartas descriptivas.
- k) Un ejemplar impreso y un ejemplar digital del contenido temático en USB debidamente identificada mediante una etiqueta con los datos generales del servicio.

El prestador del servicio que resulte adjudicado conjuntamente con el informe etapa 1 formalizará un acta de entrega-recepción con el personal que designe para ello la Dirección de Evaluación del IEEPO como área requirente, en la que se especifique que se ha cumplido con la **ETAPA 1** del servicio, misma que será formalizada en tiempo y forma en la fecha correspondiente a la presentación del entregable 1.

a) Acta entrega-recepción de la **Etapa 1** (Plan de trabajo, Diagnóstico, Fichas Técnicas, Paquetes de contenido).



3.2 ETAPA 2.-

E) DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES/ IMPARTICIÓN DE LA CAPACITACIÓN:

El prestador del servicio que resulte adjudicado deberá realizar la entrega de paquetes de contenido de la capacitación a llevar a cabo a los docentes, se entregará un tanto en medio impreso y un tanto en medio digital mediante una memoria USB por participante, en cada uno de los centros educativos, cedes, aulas o instalaciones que para ese fin, previamente al inicio de la capacitación, lo anterior por tratarse de ser capacitación presencial.

F) INFORME FINAL:

El prestador del servicio que resulte adjudicado deberá entregar un informe final en formato libre, impreso a dos tantos encuadernados y en formato editable digital, mismo que deberá contener como mínimo:

- Introducción.
- Objetivo general y específicos.
- Diseño de la capacitación.
- Cartas descriptivas.
- Resultados cuantitativos.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.

El personal que emplee el licitante que resulte adjudicado para la ejecución del servicio requerido, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia del mismo, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; en este sentido, asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del descrito en el presente apartado.

Conjuntamente con el informe final el prestador del servicio que resulte adjudicado de servicio formalizará mediante un acta de entrega-recepción con el personal que designe para ello la Dirección de Evaluación del IEEPO como área requirente, en la que se especifique que se ha cumplido con la **ETAPA 2** del servicio, misma que será formalizada en tiempo y forma en la fecha correspondiente a la presentación del entregable 2.

1. Acta entrega-recepción de la Etapa 2.
2. Informe final.
3. Relación de los docentes que recibieron la capacitación y el paquete de contenido debidamente validado por el prestador del servicio que resulte adjudicado y por el área designada por el instituto.
4. Reconocimientos a los docentes participantes en formato digital.

4. ENTREGABLES:

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Informe de conformidad a lo estipulado en el punto 3.1 de las presentes " Especificaciones Técnicas " Acta de entrega recepción	1	A más tardar a los 20 días naturales posteriores a la firma del contrato.	Lcdo. José Luis Bernardo Aguirre, Titular de la Dirección de Evaluación del IEEPO.	Dirección de Evaluación del IEEPO.
2	Informe de conformidad a lo estipulado en el punto 3.2 de las presentes " Especificaciones Técnicas " Acta de entrega recepción	1	En la octava semana del servicio.		

Cada uno de los documentos antes descritos deberán ser entregados de forma impresa y un ejemplar digital del contenido temático en USB debidamente identificada mediante una etiqueta con los datos generales del servicio.



11.- FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	PAGO
1.- A la entrega y validación del primer entregable.	50% del monto total adjudicado
2.- A la entrega y validación del segundo entregable.	50% del monto total adjudicado

El importe será fijo durante la vigencia de la contratación, los pagos se efectuarán siempre y cuando el prestador del servicio que resulte adjudicado haya prestado el servicio a entera satisfacción de la Dirección de Evaluación del del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, y presente el comprobante fiscal correspondiente mismo que deberá reunir los requisitos fiscales.

Los pagos se realizarán, por parte de la Dirección Financiera del IEEPO, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal correspondiente, pago que será efectuado mediante transferencia bancaria previo a que el prestador del servicio que resulte adjudicado proporcione los datos bancarios correspondientes.

13. REQUISITOS TÉCNICOS A CUMPLIR POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO.

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PERFIL REQUERIDO:
Coordinador General del Servicio	1	Nivel maestría en educación, que se acreditará con copia simple de Cédula profesional.
Coordinador de contenido psicológico	1	Licenciatura en psicología o afín, que se acreditará con copia simple de título o cédula profesional. E/
Coordinador de contenido pedagógico	1	Licenciatura en pedagogía o afín, que se acreditará con copia simple de título o cédula profesional. Licenciatura o posgrado en educación especial, pedagogía, contaduría, administración, derecho, área de la salud o afín, la cual se acreditará mediante la presentación e copia simple de título o cédula profesional.
Capacitador	27	Deberá acreditar haber recibido los conocimientos en pedagogía física, o psicología para la impartición de las capacitaciones, mediante copia simple de al menos un documento emitido por una Institución de Educación Pública o Privada, la(s) cual(es) deberá tener por lo menos seis meses y máximo un año de antigüedad.
Apoyo logístico	27	Bachillerato o carrera técnica, se acreditará con copia simple del certificado o diploma.
Diseñador Gráfico	1	Licenciatura en Diseño Gráfico o afín, que se acreditará mediante copia simple de Cédula Profesional.

prestador del servicio que resulte adjudicado podrá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que para la prestación de los servicios se compromete a incorporar de forma eventual a su plantilla a los recursos humanos y a los perfiles solicitados.

Contrato número IEEPO/IA3P025/SC/061/2022 de fecha 29 de julio de 2022.

Declaraciones

II. De "EL PROVEEDOR":

II.1 Es una sociedad legalmente constituida, de acuerdo con las leyes mexicanas, bajo el nombre de **"SERVICIOS CONSULTIVOS OBELIX S.A. DE C.V."**, mediante Escritura Pública número 41,330, Volumen 780 de fecha de 09 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Enrique Morales Moreno, Notario público número 19, con residencia en la ciudad de Oaxaca, inscrita en el Registro Público de la propiedad y el comercio, como lo acredita con la copia certificada que exhibe (**"ANEXO I"**).

II.2 El Ciudadano Josué Matías Rodríguez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para obligarse, contratar y suscribir el presente Contrato en los términos adjudicados como se acredita con la Escritura Pública número 13,709, Volumen 215, de fecha 01 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Manzano Trovama Heredia, Notario Público número 96 con residencia en la ciudad de Oaxaca a mismo que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitado, ni revocado en forma alguna (**"ANEXO II"**).

III.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SCO170809QW0 (**"ANEXO III"**).



Cláusulas

PRIMERA. - OBJETO. -

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL PROVEEDOR", y este acepta y se obliga a realizar y proporcionar el Servicio de capacitación a personal docente de las escuelas de nivel primaria indígena de la región Mixteca del Estado de Oaxaca, para crear y/o fortalecer acciones que incrementen el ingreso, permanencia, tránsito y conclusión de estudios de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con el "ANEXO TÉCNICO" que se adjunta y forma parte del presente Contrato.

SEGUNDA. - MONTO. -

"LAS PARTES" convienen en que el presente Contrato será por un monto de **\$10,341,724.14 (Diez millones trescientos cuarenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.)**, más **\$1,654,675.86 (Un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)** del Impuesto al Valor Agregado, siendo un monto total de **\$11,996,400.00 (Once millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** misma que se encuentra establecida en el proceso de **IA3P-025-2022**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. -

"LAS PARTES" establecen que los pagos que realizará "EL INSTITUTO" a favor de "EL PROVEEDOR" por el objeto del presente Contrato, se efectuarán por las siguientes fuentes de financiamiento "AEBAA0122 CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO" y "BEAAA0122 FONE" respectivamente, conforme a lo siguiente:

Primer Pago, por la cantidad de **\$5,996,400.10 (Cinco millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos 10/100 M.N.)**, el cual se cubrirá previa presentación del **PRIMER ENTREGABLE** descrito en la **CLÁUSULA NOVENA** y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales (facturas), que en su conjunto amparen las siguientes cantidades:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1	Pago correspondiente al primer entregable del Servicio de capacitación a personal docente de las escuelas de nivel primaria indígena de la región Mixteca del Estado de Oaxaca, para crear y/o fortalecer acciones que incrementen el ingreso, permanencia, tránsito y conclusión de estudios de niñas, niños y adolescentes. Conforme al Contrato número IEEPO/IA3P025/SC/061/2022, de fecha 29 de julio de 2022. Fuente de financiamiento AEBAA0122.	\$3,448,275.86	\$3,448,275.86
		SUBTOTAL	\$3,448,275.86
		IVA	\$551,724.14
		TOTAL	\$4,000,000.00

Segundo Pago, por la cantidad de **\$5,999,999.90 (Cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.)**, el cual se cubrirá previa presentación del **SEGUNDO ENTREGABLE** descrito en la **CLÁUSULA NOVENA** y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales (facturas), que en su conjunto amparen las siguientes cantidades:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1	Pago correspondiente al segundo entregable del Servicio de capacitación a personal docente de las escuelas de nivel primaria indígena de la región Mixteca del Estado de Oaxaca, para crear y/o fortalecer acciones que incrementen el ingreso, permanencia, tránsito y conclusión de estudios de niñas, niños y adolescentes. Conforme al Contrato número IEEPO/IA3P025/SC/061/2022, de fecha 29 de julio de 2022. Fuente de financiamiento AEBAA0122.	\$5,172,413.71	\$5,172,413.71
		SUBTOTAL	\$5,172,413.71
		IVA	\$827,586.19
		TOTAL	\$5,999,999.90



En su caso, "EL PROVEEDOR" para cada uno de los pagos efectivamente reciba, de acuerdo con esta Cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con el complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". -

"LAS PARTES" pactan para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, que el "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Prestar los servicios en los términos establecidos, en el lugar de prestación del servicio y características establecidas en este Contrato;
- b) Comprobar la prestación del Servicio conforme a los siguientes entregables:

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Informe de conformidad a lo estipulado en el punto 3.1 de las presentes "Especificaciones Técnicas" Acta de entrega recepción.	1	A más tardar a los 20 días naturales posteriores a la firma del contrato.	Lcdo. José Luis Bernardo Aguirre, Director de Evaluación	Calle Crespo 902, Centro Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000
2	Informe de conformidad a lo estipulado en el punto 3.2 de las presentes "Especificaciones Técnicas" Acta de entrega recepción.	1	En la octava semana del servicio.		

- c) El prestador del Servicio formalizará por cada entregable una acta de entrega-recepción conjuntamente con el personal que se designe para ello la Dirección de Evaluación como área requirente, en la que se especifique que se ha cumplido con el servicio, misma que será formalizada en tiempo y forma en la fecha correspondiente a la presentación;
- d) Prestar los servicios a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato, conforme a las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional, así con en los lugares requeridos;
- e) No difundir a terceros, sin autorización expresa de "EL INSTITUTO", la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento Jurídico, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a la que haya lugar.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$9,999,999.90 (Nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023**, se notificó el día 26 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **DF/4056/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó lo siguiente:

Copias certificadas de la documentación como se detallan en el **Anexo DAE-AF-02-SEG-02**, por importe de **\$9,999,999.90 (Nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.)**.

Una vez analizada la información y documentación presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que estos resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez que, no presentó el Recibo electrónico de pago, como lo establece la Cláusula Tercera del contrato, asimismo, no presentó la documentación de los perfiles de Recursos Humanos como lo establece el punto 13 de las Especificaciones Técnicas; de lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración
2022-OA/CPE/14/2023-SA-01

Se le requiere al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo al Recibo electrónico de pago, como lo establece la Cláusula Tercera del contrato número IEEPO/IA3P025/SC/061/2022, de fecha 29 de julio de 2022; asimismo, la documentación de los perfiles de Recursos Humanos como lo establece el punto 13 de las Especificaciones Técnicas de fecha 27 de junio de 2022, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 186 párrafo primero y 199 párrafo primero; Especificaciones Técnicas de la Contratación de fecha 27 de junio de 2022, 13. Requisitos Técnicos a cumplir por el prestador del servicio que resulte adjudicado; Contrato IEEPO/IA3P025/SC/061/2022 de fecha 29 de julio de 2022, Cláusula TERCERA. -FORMA DE PAGO. – párrafo noveno, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

*"Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
..."*

"Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

*"Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.
...
..."*



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

"Artículo 186.- El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

...
...
...
..."

"Artículo 199.- El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.

...
..."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022.

13. REQUISITOS TÉCNICOS A CUMPLIR POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO.

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PERFIL REQUERIDO:
Coordinador General del Servicio	1	Nivel maestría en educación, que se acreditará con copia simple de Cédula profesional.
Coordinador de contenido psicológico	1	Licenciatura en psicología o afín, que se acreditará con copia simple de título o cédula profesional.
Coordinador de contenido pedagógico	1	Licenciatura en pedagogía o afín, que se acreditará con copia simple de título o cédula profesional. Licenciatura o posgrado en educación especial, pedagogía, contaduría, administración, derecho, área de la salud o afín, la cual se acreditará mediante la presentación e copia simple de título o cédula profesional.
Capacitador	27	Deberá acreditar haber recibido los conocimientos en pedagogía física, o psicología para la impartición de las capacitaciones, mediante copia simple de al menos un documento emitido por una Institución de Educación Pública o Privada, la(s) cual(es) deberá tener por lo menos seis meses y máximo un año de antigüedad.
Apoyo logístico	27	Bachillerato o carrera técnica, se acreditará con copia simple del certificado o diploma.
Diseñador Gráfico	1	Licenciatura en Diseño Gráfico o afín, que se acreditará mediante copia simple de Cédula Profesional.

El prestador del servicio que resulte adjudicado podrá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que para la prestación de los servicios se compromete a incorporar de forma eventual a su plantilla a los recursos humanos y a los perfiles solicitados.

Contrato número IEEPO/IA3P025/SC/061/2022 de fecha 29 de julio de 2022.

Cláusulas

TERCERA. - FORMA DE PAGO. -

Párrafo noveno. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** para cada uno de los pagos efectivamente reciba, de acuerdo con esta Cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con el complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes.



RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **“411207 Material de limpieza”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AALAA0121 Asignación para funcionamiento**, por un importe de **\$3,999,946.18 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 18/100 M.N.)**, ejecutada bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, número **IA3P-022-2021**, con contrato número **IEEPO/IA3P022/AKL/198/2021** de fecha 28 de diciembre del 2021, celebrado con **Servicios de Limpieza Torre Azul, S.A. de C.V.**; por concepto de **adquisición de Kit de Limpieza**, se observa que no presentó la documentación justificativa referente a las salidas de almacén, correspondiente a las facturas que se detallan a continuación:

FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
ECCAEFD-5885-43A0-9976-99DCE441A0F0	31/01/2022	Servicio de Limpieza Torre Azul, S.A. de C.V	\$ 1,147,227.12	\$ 183,556.34	\$ 1,330,783.46
E048CCA7-2B32-4ECD-BD24-923C2E662FBD	31/01/2022	Servicio de Limpieza Torre Azul, S.A. de C.V	1,054,244.10	168,679.06	1,222,923.16
08CA701F-4DE0-4676-8018-C86AB0397039	31/01/2022	Servicio de Limpieza Torre Azul, S.A. de C.V	1,246,758.24	199,481.32	1,446,239.56
Totales			\$ 3,448,229.46	\$ 551,716.72	\$ 3,999,946.18

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 tercer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 190 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
...”

“Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 4. – ...

....
El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.
...
...
...
...
...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

“Artículo 190.- El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal correspondiente.

Tratándose de Entidades Paraestatales, el comprobante fiscal digital deberá invariablemente identificar los datos del Registro Federal de Contribuyentes de la Entidad de que se trate”.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023**, se notificó el día 26 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **DF/4056/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración
2022-OA/CPE/14/2023-SA-02**

Se le requiere al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo siguiente:

De la partida **“411207 Material de limpieza”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AALAA0121 Asignación para funcionamiento**, por un importe de **\$3,999,946.18 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 18/100 M.N.)**, ejecutada bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, número **IA3P-022-2021**, con contrato número **IEEPO/IA3P022/AKL/198/2021** de fecha 28 de diciembre del 2021, celebrado con **Servicios de Limpieza Torre Azul, S.A. de C.V.**; por concepto de **adquisición de Kit de Limpieza**, no presentó la documentación justificativa referente a las salidas de almacén, correspondiente a las facturas que se detallan a continuación:

FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
ECCAEDFD-5885-43A0-9976-99DCE441A0F0	31/01/2022	Servicio de Limpieza Torre Azul, S.A. de C.V	\$ 1,147,227.12	\$ 183,556.34	\$ 1,330,783.46
E048CCA7-2B32-4ECD-BD24-923C2E662FBD	31/01/2022	Servicio de Limpieza Torre Azul, S.A. de C.V	1,054,244.10	168,679.06	1,222,923.16
08CA701F-4DE0-4676-8018-C86AB0397039	31/01/2022	Servicio de Limpieza Torre Azul, S.A. de C.V	1,246,758.24	199,481.32	1,446,239.56
Totales			\$ 3,448,229.46	\$ 551,716.72	\$ 3,999,946.18

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero y 43; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 tercer párrafo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 190, que a la letra dicen:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

*“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
...”*

“Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 4. - ...

....

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

...

...

...

...

...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

“Artículo 190.- El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal correspondiente.

Tratándose de Entidades Paraestatales, el comprobante fiscal digital deberá invariablemente identificar los datos del Registro Federal de Contribuyentes de la Entidad de que se trate”.

RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **“411321 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AALAA0121 Asignación para funcionamiento**, y ejecutadas bajo la modalidad de **Invitación a cuando menos tres personas**, se verificó que se contrataron diferentes servicios en el ejercicio fiscal 2021, mismos que fueron pagados en el ejercicio fiscal 2022, observándose que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en importe de **\$32,900,000.00 (Treinta y dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-03**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 párrafos primero, segundo y tercero, y 199 párrafo primero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral (3. Descripción del servicio a contratar), [3.6. Informe final de resultados (párrafo primero: incisos a), b), c), d), e) y f)], [4. Entregables/Planes de trabajo (párrafo último)] y (10. Forma de Pago) de las Especificaciones Técnicas de la Contratación; [Declaraciones (II.1, II.2 y II.6)] y Cláusulas (PRIMERA.- OBJETO.-), (SEGUNDA.- MONTO.-), [TERCERA.- FORMA DE PAGO.- (párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo cuarto y décimo quinto)] y [OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR” (párrafo primero: inciso b) y A)] del Contrato número IEEPO/IA3P011A/SI/074/2021 de fecha 30 de junio de 2021; numeral (4. Entregables) y [8. Forma de pago (párrafo primero)] de las Especificaciones Técnicas de la Contratación; [Declaraciones (II.1, II.2, II.6)] y cláusulas



(PRIMERA.- OBJETO.-), (SEGUNDA.- MONTO.-), [TERCERA.-FORMA DE PAGO.- (párrafos: segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, décimo segundo y décimo tercero)] y (OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”) del Contrato número IEEPO/ IA3P014D/SIP/093/2021 de fecha 5 de agosto de 2021; numerales [3. Descripción Técnica de los servicios a contratar (párrafos: primero, segundo, séptimo y octavo)], (4. Entregables) y (10. Forma de pago) de las Especificaciones Técnicas de la Contratación; [Declaraciones (II.1, II.2, II.6)] y cláusulas (PRIMERA.-OBJETO.-), (SEGUNDA.- MONTO.-), [TERCERA.- FORMA DE PAGO.- (párrafos: segundo, tercero, cuarto, noveno y décimo)] y (NOVENA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”) del Contrato número IEEPO/IA3P016D/SDN/129/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021; numeral (3. Descripción del servicio a contratar (Para la Partida 1: Etapa 1)), [Análisis y Diagnostico (párrafos: primero y segundo)], [Etapa 2 (Informe Final)], (4.Entregables/Plan de trabajo) de las Especificaciones Técnicas de la Contratación; [Declaración (II.4)] y cláusulas (PRIMERA.-OBJETO.-), [SEGUNDA.- MONTO.- (párrafo segundo)], [TERCERA.- FORMA DE PAGO.- (párrafos: segundo, cuarto y octavo)] y (NOVENA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.-) del contrato número IEEPO/IACTP020C/156/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021; numerales [3.1 Análisis de la información (párrafos: primero y último)], [3.2 Identificación y descripción de los procesos administrativos (párrafo primero)], (4. Consideraciones generales del servicio) y [10. Forma de pago (párrafos: primero y segundo)] de las Especificaciones Técnicas de la Contratación; [Declaraciones (II.4)] y cláusulas (PRIMERA.- OBJETO.-), (SEGUNDA.- MONTO.-), [TERCERA.- FORMA DE PAGO.- (párrafos: segundo, cuarto, quinto, noveno, décimo)] y (NOVENA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”) del Contrato número IEEPO/IACTP020B/157/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021; numerales [3. Descripción del servicio a contratar (Para la Partida 2: (Etapa 1 párrafo primero)), (Etapa 2: Informe Final)], (4. Entregables/Plan de trabajo) de las Especificaciones Técnicas de la Contratación; [Declaraciones (II.4)] y cláusulas (PRIMERA.- OBJETO.-), (SEGUNDA.- MONTO.-), [TERCERA.- FORMA DE PAGO.- (párrafos: segundo, tercero, séptimo y octavo)] y (OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.-) del Contrato número IEEPO/IACTP020C/158/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021; y que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

...”

“Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

“Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

...

...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

“Artículo 186.- El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.



Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”

“Artículo 199.- El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.

...
...”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO
Única	1	Servicio	Servicio integral especializado para el análisis y sistematización de información cualitativa y cuantitativa, que permita determinar el avance en el cumplimiento de los objetivos institucionales y detectando áreas de oportunidad para el diseño de una ruta de trabajo al cierre de la gestión institucional.

ANÁLISIS

El servicio consistirá en analizar la información programática y presupuestal de los informes y seguimiento a las cuentas públicas que fueron registradas, emitidas y consolidadas por el Instituto correspondientes a los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, con el propósito de valorar el cumplimiento de las metas programadas y planteadas en cada Programa Operativo Anual del cumplimiento de las metas programadas y planteadas en cada Programa Operativo Anual del Instituto, observando la alineación y contribución de los indicadores de desempeño con los documentos normativos en materia de planeación, programación y presupuestación, para determinar el grado de avance y sistematizar los resultados de la información cualitativa y cuantitativa, lo que coadyuvará a identificar áreas de oportunidad y determinar la estrategia global para el cierre de la administración.

Al inicio de la ejecución de los trabajos del servicio a contratar, el licitante que resulte adjudicado deberá realizar una serie de actividades encaminadas a incorporar a su acervo de información y preparación de la planeación detallada del servicio, que incluyen en forma no limitativa lo siguiente:

- a) Realizar una investigación consultando las fuentes de información disponibles, primarias o secundarias, tanto documentales como electrónicas.**
- b) Entrevistas con los Titulares de las Subdirecciones Generales, de la Dirección de Planeación Educativa, de la Oficialía Mayor y de la Dirección Financiera con la finalidad de establecer el marco de referencia sobre la información integrada en las cuentas públicas, la cual es generada y proporcionada por cada una de las áreas responsables de la ejecución de los programas, proyectos, estrategias y acciones, lo que permitirá la documentación y demás información relacionada a los indicadores de resultados, que servirá de punto de partida para la cual determinar el grado de cumplimiento de las metas planeadas.

3.6. INFORME FINAL DE RESULTADOS.

Párrafo primero. “El licitante que resulte adjudicado al concluir con las etapas y acciones previas para el cumplimiento del objeto del servicio, deberá elaborar un informe final de resultados con los siguientes apartados como mínimo:

- a) Introducción
- b) Objetivos específicos.
- c) Metodología, Instrumentos o herramientas utilizadas.
- d) Resultado de las etapas y actividades desarrolladas.
- e) Conclusiones
- f) Recomendaciones”



1. ENTREGABLES / PLAN DE TRABAJO
ENTREGABLES

Table with 6 columns: #, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, FECHA DE ENTREGA, RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE, LUGAR DE ENTREGA. It lists 6 deliverables with their descriptions, quantities, due dates, responsible parties, and delivery locations.

Párrafo ultimo. "Cada uno de los documentos serán entregados en dos tantos impresos y empastados; así como en versión digital editable y PDF."

10. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

Table with 2 columns: CONCEPTO, PAGO. It details the payment percentages for each of the 6 deliverables listed in the previous table.



El importe será fijo durante la vigencia de la contratación, dichos pago se efectuará siempre y cuando el licitante que resulte adjudicado haya prestado el servicio a entera satisfacción de la Asesoría General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Contrato Número IEEPO/IA3P011A/SI/074/2021, de fecha el día 30 de junio de 2021.

Declaraciones

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1 Es una Sociedad legalmente constituida, de acuerdo con las leyes mexicanas, bajo el nombre de **"FIVEA CONSULTING" S.C.**, mediante Escritura Pública número 17,531, libro 489 de fecha 12 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 con residencia en la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, como lo acredita con la copia certificada que exhibe. **"ANEXO I"**

II.2 La ciudadana Dorian Rodríguez Arvizu, en su carácter de Administradora General, cuenta con las facultadas necesarias para obligarse, contratar y suscribir el presente Contrato en los términos adjudicados como se acredita con la Escritura Pública número 126,771 Libro 3,219, de fecha 23 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, Notario Público número 217 asociado con la Notaría 60 de la Ciudad de México mismo que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitado, ni revocado en forma alguna. **"ANEXO II"**

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FC0080612TN6. "ANEXO III"**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

"EL INSTITUTO" encomienda a **"EL PROVEEDOR"**, y este acepta y se obliga a realizar y proporcionar el Servicio integral especializado para el análisis y sistematización de información cualitativa y cuantitativa, que permita determinar el avance en el cumplimiento de los objetivos institucionales y detectando áreas de oportunidad para el diseño de una ruta de trabajo al cierre de la gestión institucional.

SEGUNDA.-MONTO.-

"LAS PARTES" convienen en que el presente Contrato será por un monto de **\$16,370,000.00(Dieciséis millones trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más **\$2,619,200.00 (Dos millones seiscientos diecinueve mil doscientos pesos 00/00 M.N.)** del impuesto al Valor Agregado, siendo un monto total de **\$18,989.200.00 (Dieciocho millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** misma que se encuentra establecida en el proceso de **IA3P-011A-2021**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.-

Párrafo segundo. **"LAS PARTES"** establecen que los pagos que realizará **"EL INSTITUTO"** a favor de **"EL PROVEEDOR"** por el objeto del presente Contrato, se efectuarán por las fuentes de financiamiento **"AALAA0121 Asignación para funcionamiento"** y **"BEAAA0121 FONE"** respectivamente, conforme a lo siguiente:

Párrafo tercero. **Primer pago**, por la cantidad de **\$3,228,164.00 (Tres millones doscientos veintiocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** equivalente al **17%** del monto total adjudicado, el cual se cubrirá previa presentación del **Primer Entregable descrito en la Cláusula Octava** y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes digitales, el cual será facturado de la siguiente forma:

Primer factura

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1	Pago correspondiente al primer entregable del servicio integral especializado para el análisis y sistematización de información cualitativa y cuantitativa, que permita determinar el avance en el cumplimiento de los objetivos institucionales y detectando áreas de oportunidad para el diseño de una ruta de trabajo al cierre de gestión institucional. Conforme al contrato número IEEPO/IA3P011A/SI/074/2021, de fecha 30 de junio de 2021. Fuente de financiamiento AALAA0121	\$1,612,068.97	\$1,612,068.97
		SUBTOTAL	\$1,612,068.97
		IVA	\$257,931.03
		TOTAL	\$1,870,000.00



Párrafo cuarto. Segundo pago, por la cantidad de \$3,228,164.00 (Tres millones doscientos veintiocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) equivalente al 17% del monto total adjudicado, el cual se cubrirá previa presentación del Segundo Entregable descrito en la Cláusula Octava y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes digitales, el cual será facturado de la siguiente forma:

Primer factura

Table with 4 columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, P.U., TOTAL. Row 1: 1, Pago correspondiente al segundo entregable del servicio integral especializado... Fuente de financiamiento AALAA0121. Summary rows: SUBTOTAL \$1,612,068.97, IVA \$257,931.03, TOTAL \$1,870,000.00.

Párrafo quinto. Tercer pago, por la cantidad de \$3,228,164.00 (Tres millones doscientos veintiocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) equivalente al 17% del monto total adjudicado, el cual se cubrirá previa presentación del Tercer Entregable señalado en la Cláusula Octava y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes digitales, el cual será facturado de la siguiente forma:

Primer factura

Table with 4 columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, P.U., TOTAL. Row 1: 1, Pago correspondiente al tercer entregable del servicio integral especializado... Fuente de financiamiento AALAA0121. Summary rows: SUBTOTAL \$1,612,068.97, IVA \$257,931.03, TOTAL \$1,870,000.00.

Párrafo sexto. Cuarto pago, por la cantidad de \$3,228,164.00 (Tres millones doscientos veintiocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) equivalente al 17% del monto total adjudicado, el cual se cubrirá previa presentación del Cuarto Entregable descrito en la Cláusula Octava y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes digitales, el cual será facturado de la siguiente forma:

Primer factura

Table with 4 columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, P.U., TOTAL. Row 1: 1, Pago correspondiente al cuarto entregable del servicio integral especializado... Fuente de financiamiento AALAA0121. Summary rows: SUBTOTAL \$1,612,068.97, IVA \$257,931.03, TOTAL \$1,870,000.00.

Párrafo séptimo. Quinto pago, por la cantidad de \$3,228,164.00 (Tres millones doscientos veintiocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) equivalente al 17% del monto total adjudicado, el cual se cubrirá previa presentación del Quinto Entregable descrito en la Cláusula Octava y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes digitales, el cual será facturado de la siguiente forma:



Primer factura

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1	Pago correspondiente al quinto entregable del servicio integral especializado para el análisis y sistematización de información cualitativa y cuantitativa, que permita determinar el avance en el cumplimiento de los objetivos institucionales y detectando áreas de oportunidad para el diseño de una ruta de trabajo al cierre de gestión institucional. Conforme al contrato número IEEPO/IA3P011A/SI/074/2021, de fecha 30 de junio de 2021. Fuente de financiamiento AALAA0121	\$1,612,068.97	\$1,612,068.97
		SUBTOTAL	\$1,612,068.97
		IVA	\$257,931.03
		TOTAL	\$1,870,000.00

Párrafo octavo. Sexto pago, por la cantidad de **\$2,848,380.00 (Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** equivalente al **15%** del monto total adjudicado, el cual se cubrirá previa presentación del **Sexto Entregable descrito en la Cláusula Octava** y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes digitales, el cual será facturado de la siguiente forma:

Primer factura

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1	Pago correspondiente al sexto entregable del servicio integral especializado para el análisis y sistematización de información cualitativa y cuantitativa, que permita determinar el avance en el cumplimiento de los objetivos institucionales y detectando áreas de oportunidad para el diseño de una ruta de trabajo al cierre de gestión institucional. Conforme al contrato número IEEPO/IA3P011A/SI/074/2021, de fecha 30 de junio de 2021. Fuente de financiamiento AALAA0121	\$1,422,413.79	\$1,422,413.79
		SUBTOTAL	\$1,422,413.79
		IVA	\$227,586.21
		TOTAL	\$1,650,000.00

Párrafo décimo cuarto. En su caso, **“EL PROVEEDOR”** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta Cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el **“CFDI con complemento para la recepción de pagos”** también denominado **“recibo electrónico de pago”**, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes.

Párrafo décimo quinto. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.”

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.-

Párrafo primero. **“LAS PARTES”** pactan para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, que el **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

b) Comprobar la prestación del Servicio conforme a los siguientes entregables:

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Informe del análisis de la información programática y presupuestal de los informes que integran las Cuentas Públicas. Conforme al numeral 3 de las Especificaciones Técnicas.	1	Durante la semana 4 de la prestación del servicio	Asesora General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	Asesoría General, ubicada en Catalina número 504, San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
2	Informe de la determinación del grado de cumplimiento de metas programadas y planteadas en programa operativo anual. Conforme al numeral 3 de las Especificaciones Técnicas.	1	Durante la semana 8 de la prestación del servicio	Pública de Oaxaca	Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



3	<p>Informe de la identificación de indicadores de desempeño involucrados en la evaluación de los programas, proyectos, estrategias y acciones implementados, alineación y congruencia con los documentos normativos en materia de planeación, programación y presupuestación, para determinar el grado de avance.</p> <p>Conforme al numeral 3 de las Especificaciones Técnicas.</p>	1	<p>Durante la semana 12 de la prestación del servicio</p>	<p>De lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 18:00 hrs</p>
4	<p>Informe de la sistematización de la información cualitativa y cuantitativa.</p> <p>Conforme al numeral 3 de las Especificaciones Técnicas.</p>	1	<p>Durante la semana 16 de la prestación del servicio.</p>	
5	<p>Informe que contenga propuesta de estrategia para el cumplimiento de objetivos y metas de programas, proyectos, estrategias y acciones considerados en la planeación y programación presupuestal para el ejercicio 2022.</p> <p>Conforme al numeral 3 de las Especificaciones Técnicas.</p>	1	<p>Durante la semana 21 de la prestación del servicio.</p>	
6	<p>Informe final de resultados.</p> <p>Conforme al numeral 3 de las Especificaciones técnicas.</p>	1	<p>Durante la semana 25 de la prestación del servicio.</p>	

A) Prestar los servicios a que se refiere la **Cláusula Primera** del presente contrato, conforme a las especificaciones técnicas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional, así como en los lugares requeridos;

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN.

4. ENTREGABLES

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	<p>-Informe de las conclusiones de las actividades de la Planeación, que comprenderá la revisión, estudio y análisis de:</p> <p>1.Resultados de auditorías y revisiones internas y externas realizadas a la Dirección Financiera.</p> <p>2.Estudios y análisis a los procesos, controles, estructura, atribuciones y funciones de la Dirección Financiera.</p> <p>3. Informes, evaluaciones, cuestionarios y/o cualquier otro documento de los que se puedan identificar los factores involucrados con el riesgo.</p>	1	<p>Durante la semana dos de la prestación del servicio</p>	<p>Director financiero</p>	<p>Dirección Financiera, ubicada en la calle Antonio Roldan No. 219, Col. Olimpica, San Felipe del Agua, C.P. 68044, Oaxaca de Juárez Oaxaca. De lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs.</p>
2	<p>-informe de Análisis de Riesgos de la Dirección Financiera, incluirá:</p> <p>a) Revisión de Procesos y Evaluación de Riesgos</p> <p>b) Propuesta de acciones de control preventivas y correctivas</p>	1	<p>Durante la semana cinco de la prestación del servicio</p>	<p>Director Financiero</p>	<p>Dirección Financiera De lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs.</p>
3	<p>-Informe de Capacitación de las áreas:</p> <p>Fiscalización Gubernamental Control Presupuestal Tesorería Contabilidad</p>	1	<p>Durante la semana catorce de la prestación del servicio</p>	<p>Director Financiero</p>	<p>Dirección Financiera De lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs.</p>



	Incluirá temarios, material didáctico y constancias de participación -Programa de Trabajo de la Administración de Riesgos Incluirá: Los riesgos Factores de riesgo Las estrategias para administrar los riesgos, y Las acciones de control registradas en la Matriz de Administración de Riesgos				
4	-Informe de Seguimiento y verificación, el cual contendrá resumen cuantitativo, descripción de las principales problemáticas y conclusiones generales.	1	Durante la semana diecinueve de la prestación del servicio.	Director Financiero	Dirección Financiera De lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs.
5	-Informe Final, que contendrá descripción de las principales problemáticas y conclusiones generales.	1	Durante la semana veintidós de la prestación del servicio.	Director financiero	Dirección Financiera De lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs.

Cada uno de los documentos serán entregados en dos tantos impresos y empastados; así como en versión digital editable y PDF.

8. FORMA DE PAGO. Se realizarán 5 pagos de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	5 PAGOS DE LA SIGUIENTE FORMA:
1.- Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del primer entregable.	15% del monto total adjudicado con IVA
2.- Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del segundo entregable.	15% del monto total adjudicado con IVA
3.- Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del tercer entregable.	15% del monto total adjudicado con IVA
4.- Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del cuarto entregable.	15% del monto total adjudicado con IVA
5.- Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del quinto entregable.	40% del monto total adjudicado con IVA

El importe será fijo durante la vigencia de la contratación, no se otorgará anticipo alguno y cada uno de los pagos se efectuarán siempre y cuando el licitante que resulte adjudicado haya prestado el servicio a entera satisfacción de la Dirección Financiera del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, y presente el comprobante fiscal correspondiente mismo que deberá reunir los requisitos fiscales.

Contrato Número IEEPO/IA3P014D/SIP/093/2021 de fecha 5 de agosto de 2021.

DECLARACIONES

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Es una sociedad legalmente constituida, de acuerdo con las leyes mexicanas, bajo el nombre de **"FIVEA CONSULTING" S.C.**, mediante Escritura Pública número 17,531, libro 489 de fecha 12 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 con residencia en la ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, como lo acredita con la copia certificada que exhibe. **"ANEXO I"**.

II.2. La Ciudadana Dorian Rodríguez Arvizu, en su carácter de Administradora General, cuenta con las facultades necesarias para obligarse, contratar y suscribir el presente Contrato, en los términos adjudicados, como se acredita en la Escritura Pública número 126,771 Libro 3,219, de fecha 23 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, Notario Público número 217 asociado la Notaria 60 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido limitad, ni revocado en forma alguna. **"ANEXO II"**

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes FCO080612TN6. **"ANEXO III"**

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO.

“EL INSTITUTO” encomienda a “EL PROVEEDOR”, y este acepta y se obliga a realizar y proporcionar el Servicio Integral en materia de planeación estratégica de la Dirección Financiera del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para el mejoramiento de los procesos prioritarios en la generación de información relacionada con el ejercicio, la comprobación del gasto y la rendición de cuentas institucional, mismo que se detalla en el **ANEXO TÉCNICO** que se adjunta al presente, y dentro de las obligaciones contraídas por “EL PROVEEDOR” y señaladas en la Cláusula Octava.

SEGUNDA.- MONTO.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Contrato será por un monto de **\$14,100,000.00 (Catorce millones cien mil pesos 00/100 M.N.)** con cargo a la partida específica **411321 denominada “Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”**, provenientes de las siguientes fuentes de financiamiento: **AALAA0121 Asignación para funcionamiento por \$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N. y BEAAA0121 FONE por \$3,100,000.00 (Tres millones cien mil pesos 00/100 M.N.)**

TERCERA.-FORMA DE PAGO.

Párrafo segundo. “LAS PARTES” Establecen que el pago lo realizará “EL INSTITUTO” a favor de “EL PROVEEDOR” por el objeto del presente Contrato, en parcialidades y con cargo a las fuentes de financiamiento, conforme a lo siguiente:

Párrafo tercero. Primer pago, por la cantidad de **\$2´115,000.00 (Dos millones ciento quince mil 00/100 M.N.)** equivalente al **15%** del monto total adjudicado, el cual se cubrirá previa presentación del **Primer Entregable descrito en la Cláusula Octava** y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales, el cual será facturado de la siguiente forma:

Primer factura

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1	Pago correspondiente al primer entregable del servicio integral en materia de planeación estratégica de la Dirección Financiera del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para el mejoramiento de los procesos prioritarios en la generación de información relacionada con el ejercicio, la comprobación del gasto y la rendición de cuentas institucional, conforme al contrato número IEEPO/IA3P014D/SIP/093/2021. Fuente de financiamiento: AALAA0121.	1	1
		SUBTOTAL	\$1,422,413.79
		IVA	\$227,586.21
		TOTAL	\$1,650,000.00

Párrafo cuarto. Segundo pago, por la cantidad de **\$2´115,000.00 (Dos millones ciento quince mil 00/100 M.N.)** equivalente al **15%** del monto total adjudicado, el cual se cubrirá previa presentación del **Segundo Entregable descrito en la Cláusula Octava** y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales, el cual será facturado de la siguiente forma:

Primer Factura

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1	Pago correspondiente al segundo entregable del servicio integral en materia de planeación estratégica de la Dirección Financiera del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para el mejoramiento de los procesos prioritarios en la generación de información relacionada con el ejercicio, la comprobación del gasto y la rendición de cuentas institucional, conforme al contrato número IEEPO/IA3P014D/SIP/093/2021. Fuente de financiamiento: AALAA0121.	1	1
		SUBTOTAL	\$1,422,413.79
		IVA	\$227,586.21
		TOTAL	\$1,650,000.00

Párrafo quinto. Tercer pago, por la cantidad de **\$2´115,000.00 (Dos millones ciento quince mil 00/100 M.N.)** equivalente al **15%** del monto total adjudicado, el cual se cubrirá previa presentación del **Tercer Entregable descrito en la Cláusula Octava** y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales, el cual será facturado de la siguiente forma:



Primer factura

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1	Pago correspondiente al tercer entregable del servicio integral en materia de planeación estratégica de la Dirección Financiera del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para el mejoramiento de los procesos prioritarios en la generación de información relacionada con el ejercicio, la comprobación del gasto y la rendición de cuentas institucional, conforme al contrato número IEEPO/IA3P014D/SIP/093/2021. Fuente de financiamiento: AALAA0121.	1	1
		SUBTOTAL	\$1,422,413.79
		IVA	\$227,586.21
		TOTAL	\$1,650,000.00

Párrafo sexto. Cuarto pago, por la cantidad de **\$2´115,000.00 (Dos millones ciento quince mil 00/100 M.N.)** equivalente al **15%** del monto total adjudicado, el cual se cubrirá previa presentación del **Cuarto Entregable descrito en la Cláusula Octava** y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales, el cual será facturado de la siguiente forma:

Primer Factura

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1	Pago correspondiente al cuarto entregable del servicio integral en materia de planeación estratégica de la Dirección Financiera del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para el mejoramiento de los procesos prioritarios en la generación de información relacionada con el ejercicio, la comprobación del gasto y la rendición de cuentas institucional, conforme al contrato número IEEPO/IA3P014D/SIP/093/2021. Fuente de financiamiento: AALAA0121.	1	1
		SUBTOTAL	\$1,422,413.79
		IVA	\$227,586.21
		TOTAL	\$1,650,000.00

Párrafo séptimo. Quinto (y último pago), por la cantidad de **\$5´640,000.00 (Cinco millones seiscientos cuarenta mil 00/100 M.N.)** equivalente al **40%** del monto total adjudicado, el cual se cubrirá previa presentación del **Cuarto Entregable descrito en la Cláusula Octava** y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales, el cual será facturado de la siguiente forma:

Primer Factura

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1	Pago correspondiente al quinto y último entregable del servicio integral en materia de planeación estratégica de la Dirección Financiera del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para el mejoramiento de los procesos prioritarios en la generación de información relacionada con el ejercicio, la comprobación del gasto y la rendición de cuentas institucional, conforme al contrato número IEEPO/IA3P014D/SIP/093/2021. Fuente de financiamiento: AALAA0121.	1	1
		SUBTOTAL	\$3,793,103.45
		IVA	\$606,896.55
		TOTAL	\$4,400,000.00

Párrafo décimo segundo. En su caso, **“EL PROVEEDOR”**, para cada uno de sus pagos que efectivamente reciba de acuerdo a esta Cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el **“CFDI con complemento pago para la recepción de pagos”**, también denominado **“recibo electrónico de pago”**; el cual, elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes.

Párrafo decimo tercero. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI´S a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“LAS PARTES” pactan para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, que el **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:



- a) Prestar los servicios en los términos establecidos, en el lugar de prestación del servicio y características establecidas en este Contrato.
- b) Comprobar la prestación del Servicio conforme a los siguientes entregables:

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
	Informe de las conclusiones de las actividades de la Planeación, que comprenderá la revisión, estudio y análisis de:				
	1.Resultados de auditorías y revisiones internas y externas realizadas a la Dirección Financiera.				
1	2.Estudios y análisis a los procesos, controles, estructura, atribuciones y funciones de la Dirección Financiera.	1	Durante la semana dos de la prestación del servicio		En todos los casos, la sede será la Oficina del Director Financiero, ubicada en Avenida de las Etnias No. 117, Código Postal 68050, Colonia Reforma, Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México.
	3.Informes, evaluaciones, cuestionarios y/o cualquier otro documento de los que se puedan identificar los factores involucrados con el riesgo. Informe de Análisis de Riesgos de la Dirección Financiera, incluirá:				
2	1.Revisión de Procesos y Evaluación de Riesgos, y	1	Durante la semana cinco de la prestación del servicio	En todos los casos, el Director Financiero del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	
	2.Propuesta de acciones de control preventivas y correctivas.				
3	1.Informe de Capacitación de las áreas: Fiscalización Gubernamental, Control Presupuestal Tesorería y Contabilidad. Incluirá temarios, material didáctico y constancias de participación.	1	Durante la semana catorce de la prestación del servicio		De lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 18:00 hrs
	2.Programa de Trabajo de la Administración de Riesgos incluirá: Riesgos, Factores de riesgo, Estrategias para administrar los riesgos, y Acciones de control registradas en la Matriz.				
4	Informe de Seguimiento y verificación, el cual contendrá resumen cuantitativo, descripción de las principales problemáticas y conclusiones generales.	1	Durante la semana diecinueve de la prestación del servicio.		
5	Informe Final, que contendrá descripción de las principales problemáticas y conclusiones generales.	1	Durante la semana veintidós de la prestación del servicio.		

- A) Prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Primera del presente Contrato, conforme a las especificaciones técnicas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional, así como en los lugares requeridos, y
- B) No difundir a terceros, sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"**, la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente Instrumento Jurídico, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

Párrafo primero. El licitante que resulte adjudicado para la prestación del presente servicio deberá realizar las siguientes actividades de asesoría y acompañamiento al personal responsable del IEEPO, que se especifican en el siguiente plan de trabajo:

PLAN DE TRABAJO

ACTIVIDAD	SEMANA													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Entrega de Cronograma														
Revisión documental normativa y organizacional														
Reuniones de trabajo con enlaces														
Elaboración de informe de diagnóstico normativo														
Elaboración de recomendaciones														
Reuniones de trabajo con enlaces														
Elaboración de Informe con recomendaciones														

Párrafo segundo. Un diagnóstico normativo y organizacional sirve para conocer el estado que guardan los reglamentos, manuales, acuerdos, circulares y otras normas de carácter administrativo que regulan el actuar de las personas que trabajan en alguna institución pública respecto a estándares establecidos en otros instrumentos jurídicos de mayor alcance, como leyes estatales y federales, constituciones o tratados internacionales.

Párrafo séptimo. Derivado del diagnóstico normativo y organizacional el licitante que resulte adjudicado deberá desarrollar las propuestas que permitan aprovechar las oportunidades de mejora identificadas en el diagnóstico, considerando que los informes no son un fin en sí mismos, sino un medio para contribuir a mejorar la gestión institucional.

Párrafo octavo. En este sentido se deberá tener presente en la construcción de las recomendaciones, la pertinencia de las mismas, así como su potencial contribución a la mejora de las practicas organizacionales, para ello se refieren los siguientes criterios orientativos de manera enunciativa mas no limitativa para orientar la generación de las recomendaciones:

- Las recomendaciones deberán de estar fundamentadas añadiendo valor, procurando que sean constructivas y contribuyan significativamente a solventar las debilidades o deficiencias de control observadas.
 - Las recomendaciones deben incluir soluciones a las debilidades detectadas que sean viables y convenientes en términos coste-beneficio en su implementación.
 - Solo se consignarán en el informe aquellas recomendaciones que sean relevantes en el contexto institucional.
- Además de la claridad y coherencia del fundamento, las recomendaciones deberán ser comentadas junto con el resto del informe, con carácter previo, con los responsables de los procesos, para minimizar el rechazo de su implementación.

4. ENTREGABLES:

ENTREGABLES EN DOS ETAPAS

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Informe de diagnóstico normativo y organizacional en igualdad laboral y no discriminación	1	A más tardar a los 60 días naturales posteriores a la firma del contrato	Director Administrativo del IEEPO	Azucenas 405, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez Oaxaca, C.P. 68050
2	Informe de recomendaciones de mejora para el impulso de la igualdad laboral y no discriminación	1	El día de la culminación del Servicio		



10. FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	PAGO
1.- A la entrega y validación del primer entregable.	hasta el 40 % del monto total adjudicado
1.- A la entrega y validación del segundo entregable	Hasta el 60 % del monto total adjudicado

El importe será fijo durante la vigencia de la contratación, los pagos se efectuarán siempre y cuando el licitante que resulte adjudicado haya prestado el servicio a entera satisfacción de la Dirección Administrativa del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, y presente el comprobante fiscal correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos que establece la legislación fiscal.

Los pagos se realizarán, por parte de la dirección Financiera del IEEPO, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal correspondiente, pago que será efectuado mediante transferencia bancaria previo a que el licitante que resulte adjudicado proporcione los datos bancarios correspondientes.

Contrato Número IEEPO/IA3P016D/SDN/129/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021

DECLARACIONES

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. La empresa **Dirección y Aplicación Empresarial, S.A. de C.V.**, es una sociedad Mercantil legalmente constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, según consta en la Testimonio Notarial número 704, Volumen 17 de fecha veinticuatro de julio de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Octavio Eduardo Trovamala Huerta, Notario Público número 90 con residencia en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, como lo acredita con la Copia Certificada que exhibe. **"ANEXO I"**

II.2. El ciudadano Omar Leonardo Vázquez León, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades legales para obligarse, contratar y suscribir este Contrato en los términos adjudicados, para lo cual exhibe copia de su Poder el cual consta en el Testimonio Notarial número 704, Volumen 17 de fecha veinticuatro de julio de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Octavio Eduardo Trovamala Huerta, notario Público número 90 con residencia en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mismo que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitado, ni revocado en forma alguna. **"ANEXO II"**

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DAE150724SW9**. **"ANEXO III"**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

"EL INSTITUTO" encomienda a **"EL PROVEEDOR"**, que acepta y se obliga a realizar y proporcionar el **"Servicio de diagnóstico normativo y alineamiento organizacional en igualdad laboral y no discriminación"**; cuyos términos y condiciones se detallan en el **"ANEXO TÉCNICO"** que se adjunta al presente, por formar parte del presente Instrumento Jurídico.

SEGUNDA.- MONTO.-

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato será por un monto de **\$7,900,000.00 (Siete millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)** cantidad que se encuentra establecida en el proceso de **IA3P016D-2021**.

Los precios por los servicios materia de este Contrato serán fijos durante la vigencia del mismo y son los establecidos en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.-

Párrafo segundo. **"LAS PARTES"** establecerán que los pagos que realizará **"EL INSTITUTO"** a favor de **"EL PROVEEDOR"** por el objeto del presente Contrato se efectuarán con cargo a la **Partida Específica 411321 servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados**, conforme a lo siguiente:



Párrafo tercero. Primer pago, por la cantidad de **\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, el cual se cubrirá previa presentación del **primer entregable** de la Cláusula Novena y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales, el cual será facturado de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Primer pago del Servicio de diagnóstico normativo y alineamiento organizacional en igualdad laboral y discriminación. Según contrato	2,586,206.90	2,586,206.90
	SUBTOTAL	\$2,586,206.90
	IVA	\$413,793.10
	TOTAL	\$3,000,000.00

Párrafo cuarto. Segundo pago, por la cantidad de **\$4,900,000.00 (Cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, el cual se cubrirá previa presentación del **segundo entregable** de la Cláusula Novena y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales (facturas), que en su conjunto amparen la siguiente cantidad:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Segundo pago del Servicio de diagnóstico normativo y alineamiento organizacional en igualdad laboral y discriminación. Según contrato	4,224,137.93	4,224,137.93
	SUBTOTAL	\$4,224,137.93
	IVA	\$675,862.07
	TOTAL	\$4,900,000.00

Párrafo noveno. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta Cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, EL "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes.

Párrafo decimo. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-

"LAS PARTES" pactan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, que el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- a) Prestar los servicios en los términos establecidos, en el lugar de prestación del servicio y características establecidas en este Contrato.
- b) Comprobar la prestación del Servicio conforme a los siguientes entregables:

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE
1	Diagnóstico normativo y organizacional en igualdad laboral y no discriminación"	1	A más tardar a los 60 días naturales posteriores a la firma del contrato	Lic. Manuel Enrique Márquez Zamora Dirección Administrativa
2	Propuesta de mejora para el impulso de la Igualdad laboral y no discriminación"	1	El día de la culminación del Servicio	Lic. Manuel Enrique Márquez Zamora Dirección Administrativa

A) Prestar los servicios a que se refiere la **Cláusula Primera** del presente **Contrato**, conforme a las especificaciones técnicas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional, así como en los lugares requeridos;



B) No difundir a terceros, sin autorización expresa de "EL INSTITUTO", la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente Instrumento Jurídico, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO
1	1	Servicio	Servicio de análisis legal y normativo en el diseño de mecanismos de autocontrol para el fortalecimiento de sistema de control interno del IEEPO en materia de procesos financieros y rendición de cuentas

PARA LA PARTIDA 1:

ETAPA 1

Al inicio de la ejecución de los trabajos del servicio a contratar y posterior a la elaboración de la planeación, el licitante que resulte adjudicado deberá realizar una serie de actividades encaminadas a integrar su acervo de información y preparación de la planeación detallada del servicio, que incluyen en forma limitativa los siguientes:

Realizar una investigación y análisis consultando las fuentes de información disponibles, primarias o secundarias, tanto documentales como electrónicas y documentos normativos internos y externos que rigen el actuar del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en cuanto a los procesos y procedimientos adjetivos relativos a la administración de los recursos financieros, materiales y de servicios, así como los relacionados con transparencia y rendición de cuentas, identificando las áreas y oportunidades de mejora en el funcionamiento del Sistema de Control Interno existente mediante un diagnóstico que contribuya en la toma de acciones necesarias que incidan en la mejora de los mecanismos de autocontrol, de rendición de cuentas y del desempeño en el cumplimiento de los fines institucionales.

ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

Análisis

Párrafo primero. "El licitante que resulte adjudicado deberá recopilar, analizar e identificar la información en cuanto a los procesos y procedimientos adjetivos relativos a la administración de los recursos financieros, materiales y de servicios, así como los relacionados con la transparencia y rendición de cuentas, de la Dirección Financiera y dirección Administrativa, así como de las unidades administrativas que las integran y al instituto ..."

Diagnóstico

Párrafo segundo. Para efectos de los resultados de dicho diagnóstico respecto al análisis jurídico normativo a los mecanismos de autocontrol del sistema de Control Interno del Instituto, se requiere que el licitante adjudicado elabore un informe sobre todo lo que se ha identificado, esquematizado y consolidado conteniendo como mínimo lo siguiente:

(Entregable 1)

- Introducción
- Objetivos
- Metodología
- Reporte de Análisis
- Diagnóstico
- Identificación de las debilidades por el uso de mecanismos de autocontrol.
- Estrategias para atender la debilidad (resultados operados).
- Identificación de las áreas de oportunidad.
- Objetivo de su atención.



ETAPA 2

INFORME FINAL

Para efectos de los resultados del análisis y el diagnóstico realizado, se requiere que el licitante adjudicado elabore un informe final sobre todo lo descrito, analizado y construido y que integre en sus aportaciones el diseño de un programa de atención a las debilidades y oportunidades detectadas, dicho documento que deberá integrarse mínimamente con lo siguiente: esté integrado como mínimo por los siguientes apartados: **(Entregable 2)**

- Introducción
- Objetivos
- Metodología
- Diagnóstico
- Conclusiones
- Recomendaciones de seguimiento.

4. ENTREGABLES/PLAN DE TRABAJO

El licitante que resulte adjudicado deberá realizar su propuesta de Plan de Trabajo tomando como base la siguiente programación:

CRONOGRAMA PARTIDA 1							
No.	ACTIVIDAD	SEMANA					
		1	2	3	4	5	6
1	Plan de Trabajo.						
2	Análisis y diagnóstico.						
3	Informe final.						

ENTREGABLES PARTIDA 1					
#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	INFORME DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO De acuerdo con lo estipulado en la Etapa 1 del numeral 3 de las presentes "Especificaciones Técnicas".	1	A más tardar el último día de la cuarta semana del servicio.	Gerardo Lagunes Gallina, Director Financiero	Avenida Etnias No. 117, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax.
2	INFORME FINAL De acuerdo con lo estipulado en la Etapa 2 del numeral 3 de las presentes "Especificaciones Técnicas".	1	A la entrega del informe final		De lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs

Cada uno de los documentos serán entregados en dos tantos impresos y engargolados; así como en versión digital editables y PDF.

Contrato Número IEEPO/IACP020C/156/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

DECLARACIONES

II. De "EL PROVEEDOR"

II.4. Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establece la "LAASSP", en lo que resulta aplicable su Reglamento y las demás disposiciones administrativas, así como el contenido del presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO" que es parte integrante del mismo.



CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.-

“EL INSTITUTO” encomienda a **“EL PROVEEDOR”**, y este acepta y se obliga a realizar y proporcionar el **“Servicio de asesoría para el análisis legal y normativo en el diseño de mecanismos de autocontrol para el fortalecimiento del sistema de control interno en los procesos administrativos y financieros del IEEPO”**.

SEGUNDA.-MONTO.-

“LAS PARTES” convienen en que el presente contrato será por un monto de **\$3,560,000.00 (Tres millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.**

Los precios por los servicios materia del presente Contrato serán fijos durante la vigencia del mismo y serán los establecidos en la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”**.

TERCERA.-FORMA DE PAGO.-

Párrafo segundo. “LAS PARTES” establecen que los pagos que realizará **“EL INSTITUTO”** a favor de **“EL PROVEEDOR”** por el objeto del presente Contrato se efectuarán conforme a lo siguiente:

Párrafo cuarto. Segundo Pago, por la cantidad de **\$2,072,000.00 (Dos millones setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.** con cargo a la fuente de financiamiento **AALAA0121 ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO** el cual se cubrirá previa presentación del **segundo entregable de la Cláusula Novena** y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales, el cual será facturado de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	Pago del servicio de análisis legal y normativo en el diseño de mecanismos de autocontrol para el fortalecimiento del sistema de control interno del IEEPO en materia de procesos financieros y rendición de cuentas.	\$1,786,206.90	\$1,786,206.90
		SUBTOTAL	\$1,786,206.90
		IVA	\$285,793.10
		TOTAL	\$2,072,000.00

En su caso, **“EL PROVEEDOR”** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta Cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CDFI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes.

NOVENA.-OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.-

“LAS PARTES” pactan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

- a) Prestar los servicios en los términos establecidos, en el lugar de prestación del servicio y características establecidas en este Contrato;
- b) Comprobar la prestación del Servicio conforme a los siguientes entregables:

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE
1	Entregables estipulados en la Etapa 1 del numeral 3 de las “Especificaciones Técnicas”	1	A más tardar el último de la cuarta semana del servicio	Gerardo Lagunes Gallina, Director Financiero
2	Entregables estipulados en la Etapa 2 del numeral 3 de las “Especificaciones Técnicas”	1	A la entrega del informe final	Gerardo Lagunes Gallina, Director Financiero



c) Prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Primera del presente Contrato, conforme a las especificaciones técnicas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional, así como a los lugares requeridos;

d) No difundir a terceros, sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"**, la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente Instrumento Jurídico, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO
Única	1	Servicio	Servicio de asesoría para la identificación y descripción de procesos y procedimientos administrativos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

ETAPA 1

3.1 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Párrafo primero. "El licitante que resulte adjudicado deberá identificar la información referente a los procesos y procedimientos sustantivos de las áreas esenciales del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para analizar y realizar como mínimo las siguientes actividades específicas:

Último párrafo.

- "Para efectos de los resultados del análisis de la Información, se requiere que el licitante adjudicado elabore un informe que deberá integrarse mínimamente con lo siguiente:

(Entregable 1)

- Introducción
- Objetivos
- Metodología
- Reporte de Análisis de la Información
- Conclusiones"

ETAPA 2

3.2 IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Párrafo primero. "Para efectos de los resultados de identificación y descripción de los procesos y procedimientos administrativos o adjetivos, es decir los que dan soporte a los procesos sustantivos se requiere que el licitante adjudicado elabore un informe sobre todo lo que se ha identificado, esquematizado y consolidado; y que deberá integrarse mínimamente con lo siguiente: (entregable 2)

- Introducción
- Objetivos
- Metodología
- Reporte de la identificación y descripción de los procesos y procedimientos administrativos o adjetivos de los procesos sustantivos.
- Matrices y rutas críticas
- Identificación e interacción de procesos
- Relación de procesos y procedimientos
- Identificación de procedimientos y procesos
- Conclusiones"



4.- CONSIDERACIONES GENERALES DEL SERVICIO

ENTREGABLES

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	INFORME DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN. De acuerdo con lo estipulado en la Etapa 1 del numeral 3 de las presentes "Especificaciones Técnicas".	1	A más tardar el último día de la cuarta semana del servicio.	Lic. Manuel Enrique Márquez Zamora, Director Administrativo	Dirección administrativa C. Azucenas 405, Reforma, 68050 Oaxaca de Juárez, Oax. De lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs
2	IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS E INFORME FINAL De acuerdo con lo estipulado en la Etapa 2 del numeral 3 de las presentes "Especificaciones Técnicas".	1	A la entrega del informe final		

Cada uno de los documentos serán entregados en dos tantos impresos y empastados; así como en versión digital editable y PDF.

10. FORMA DE PAGO:

Párrafo primero. Los pagos se realizarán de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	PAGO
1.- A la entrega y validación del primer entregable que es: INFORME DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	Hasta el 35% de monto total adjudicado
2.- A la entrega y validación del segundo entregable que es: INFORME FINAL	Se realizará en dos exhibiciones por la diferencia que resulte entre el monto del primer pago y el monto total adjudicado.

Párrafo segundo. El importe será fijo durante la vigencia de la contratación, dichos pago se efectuará siempre y cuando el licitante que resulte adjudicado haya prestado el servicio a entera satisfacción de la Asesoría General del Instituto de Educación Pública de Oaxaca.

Contrato Número IEEPO/IACTP020B/157/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

DECLARACIONES

II. De "EL PROVEEDOR"

II.4. Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establece la **"LAASSP"**, en lo que resulte aplicable su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas, así como el contenido del presente Contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"** que es parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.-

"EL INSTITUTO" encomienda a **"EL PROVEEDOR"**, y este acepta y se obliga a realizar y proporcionar el "Servicio de asesoría para la identificación y descripción de procesos y procedimientos administrativos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca".

SEGUNDA.- MONTO.-

"LAS PARTES" convienen en que el presente contrato será por un monto de **\$4,440,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido.

Los precios por los servicios materia del presente Contrato serán fijos durante la vigencia del mismo y serán los establecidos en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**.



TERCERA.- FORMA DE PAGO.-

Párrafo segundo. “LAS PARTES” establecen que los pagos que realizará **“EL INSTITUTO”** a favor del **“PROVEEDOR”** por el objeto del presente Contrato se efectuaran conforme a lo siguiente:

Párrafo cuarto. Segundo pago, por la cantidad de **\$1,500,000.00** (Un millón quinientos mis pesos 00/100 M.N. con cargo a la fuente de financiamiento **AALAA0121 ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO**, el cual se cubrirá previa presentación del **segundo entregable de la Cláusula Novena** y que será pagada después de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales, el cual será facturado de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
ÚNICA	Segundo pago del servicio de asesoría para la identificación y descripción de procesos y procedimientos administrativos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	\$1,293,103.45	\$1,293,103.45
		SUBTOTAL	\$1,293,103.45
		IVA	\$206,896.55
		TOTAL	\$1,500,000.00

Párrafo quinto. Tercer pago, por la cantidad de **\$1,500,000.00** (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N. con cargo a la fuente de financiamiento **AALAA0121 ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO**, el cual se cubrirá previa presentación del **segundo entregable de la Cláusula Novena** y que será pagada después de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales, el cual será facturado de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
ÚNICA	Tercer pago del servicio de asesoría para la identificación y descripción de procesos y procedimientos administrativos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	\$1,293,103.45	\$1,293,103.45
		SUBTOTAL	\$1,293,103.45
		IVA	\$206,896.55
		TOTAL	\$1,500,000.00

Párrafo noveno. En su caso, **“EL PROVEEDOR”** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta Cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes.

Párrafo décimo. “EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“LAS PARTES” pactan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

- a) Prestar los servicios en los términos establecidos, en el lugar de prestación del servicio y características establecidas en este Contrato;
- b) Comprobar la prestación del Servicio conforme a los siguientes entregables:



#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE
1	Entregables estipulados en la Etapa 1 del numeral 3 de las presentes "Especificaciones Técnicas".	1	A más tardar el último día de la cuarta semana del servicio.	Lic. Manuel Enrique Márquez Zamora, Director Administrativo
2	Entregables estipulados en la Etapa 2 del numeral 3 de las presentes "Especificaciones Técnicas".	1	A la entrega del informe final	Lic. Manuel Enrique Márquez Zamora, Director Administrativo

c) Prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Primera del presente Contrato, conforme a las especificaciones técnicas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional, así como en los lugares requeridos;

d) No difundir a terceros, sin autorización expresa de "EL INSTITUTO", la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente Instrumento Jurídico, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO
2	1	Servicio	Servicio de diseño de mecanismos de autocontrol para el fortalecimiento del sistema de control interno en materia de cumplimiento de obligaciones de transparencia y de procesos adquisitivos.

PARA LA PARTIDA 2

ETAPA 2

INFORME FINAL

El licitante adjudicado deberá emitir un informe final que contemple el diseño de mecanismos de autocontrol para el fortalecimiento del sistema de control interno en materia de cumplimiento de obligaciones de transparencia y de procesos adquisitivos en las áreas del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca que intervienen en la ejecución de dichos procesos.

Para efectos del diseño de los mecanismos de autocontrol el licitante adjudicado deberá considerar los siguientes puntos:

- Que aseguren el estricto apego a las normas jurídicas aplicables;
- Que proporcionen una seguridad razonable sobre el adecuado ejercicio, utilización o disposición de los recursos públicos;
- Que prevengan actos de corrupción
- Que detecten y corrijan oportunamente las irregularidades, en caso de que se materialicen; y
- Que permita determinar, de manera clara, las responsabilidades específicas del personal que posibilitó o participó en la ocurrencia de irregularidades.

Para dar cumplimiento a dicho informe, el licitante deberá desarrollar los mecanismos de autocontrol pertinentes para asegurar el adecuado ejercicio, utilización o disposición de los recursos públicos, prevenir actos de corrupción, detección y corrección oportuna a diversas irregularidades, asegurar el correcto desempeño financiero de la institución según las disposiciones jurídicas y normativas aplicables. El informe deberá integrarse mínimamente con los siguientes puntos: (Entregable 1)



- *Introducción*
- *Objetivos*
- *Metodología*
- *Resultados de Análisis y diagnóstico*
- *Mecanismos de autocontrol en materia de cumplimiento de obligaciones de transparencia y de procesos adquisitivos*
- *Responsable de su ejecución*
- *Conclusiones*

4. ENTREGABLES/PLAN DE TRABAJO

El licitante que resulte adjudicado deberá realizar su propuesta de Plan de Trabajo tomando como base la siguiente programación:

CRONOGRAMA PARTIDA 2							
No.	ACTIVIDAD	SEMANA					
		1	2	3	4	5	6
1	Plan de Trabajo.						
2	Análisis y desarrollo de mecanismos de autocontrol						
3	Informe final.						

ENTREGABLES PARTIDA 2					
#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	INFORME FINAL De acuerdo con lo estipulado en la Etapa 2 del numeral 3 de las presentes "Especificaciones Técnicas".	1	A la entrega del informe final	Gerardo Lagunes Gallina, director Financiera	Avenida Etnias No. 117, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax. De lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs.

Cada uno de los documentos serán entregados en dos tantos impresos y engargolados; así como en versión digital editables y PDF.

Contrato Número IEEPO/IACTP020C/158/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021

DECLARACIONES

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.4. Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establece la **"LAASSP"**, en lo que resulta aplicable su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas, así como el contenido del presente Contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"** que es parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.-

"EL INSTITUTO" encomienda a **"EL PROVEEDOR"**, y este acepta y se obliga a realizar y proporcionar el "Servicio de asesoría para el análisis legal y normativo en el diseño de mecanismos de autocontrol para el fortalecimiento del sistema de control interno en los procesos administrativos y financieros del IEEPO".



SEGUNDA.-MONTO.-

“LAS PARTES” convienen en que el presente contrato será por un monto de **\$928,000.00 (Novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.**

Los precios por los servicios materia del presente contrato serán fijos durante la vigencia del mismo y serán los establecidos en la propuesta económica de “EL PROVEEDOR”.

TERCERA.-FORMA DE PAGO.-

Párrafo segundo. “LAS PARTES” establecen que los pagos que realizará “EL INSTITUTO” a favor de “EL PROVEEDOR” por el objeto del presente Contrato se efectuarán conforme a lo siguiente:

Párrafo tercero. Pago Único, por la cantidad de **\$928,000.00 (Novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N,** con cargo a la fuente de financiamiento **AALAA0121 ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO** el cual se cubrirá previa presentación del **Entregable Informe Final de la Cláusula Novena** y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales, el cual será facturado de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
2	Pago del servicio de diseño de mecanismos de autocontrol para el fortalecimiento del sistema de control interno en materia de cumplimiento de obligaciones de transparencia y de procesos adquisitivos.	\$800,000.00	\$800,000.00
		SUBTOTAL	\$800,000.00
		IVA	\$128,000.00
		TOTAL	\$928,000.00

Párrafo séptimo. En su caso, “EL PROVEEDOR” para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta Cláusula, deberá de expedir a nombre de “EL INSTIUTO”, el “CDFI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes.

Párrafo octavo. “EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

OCTAVA.-OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.-

“LAS PARTES” pactan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, que “EL PROVEEDOR” se obliga a:

- a) Prestar los servicios en los términos establecidos, en el lugar de prestación del servicio y características establecidas en este Contrato;
- b) Comprobar la prestación del Servicio conforme a los siguientes entregables:

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE
1	Entregables estipulados en la Etapa 2 del numeral 3 de las “Especificaciones Técnicas”	1	A la entrega del Informe Final	Lic. Gerardo Lagunas Gallina, Director Financiero

c) Prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Primera del presente Contrato, conforme a las especificaciones técnicas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional, así como a los lugares requeridos;



d) No difundir a terceros, sin autorización expresa de "EL INSTITUTO", la información que les sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente Instrumento Jurídico, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$32,900,000.00 (Treinta y dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023**, se notificó el día 26 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **DF/4056/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó lo siguiente:

Copias certificadas de la documentación como se detalla en el **Anexo DAE-AF-03-SEG-03**, por importe de **\$32,900,000.00 (Treinta y dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que resultan suficientes para atender este resultado, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **atendida la observación**.

RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **"411326 Servicios Para Programas Adicionales"**, ejercida con recursos proveniente de la fuente de financiamiento **AALAA0121 Asignación para Funcionamiento**, se constató que efectuaron compras directas, observándose que no presentó la documentación justificativa del gasto, en importe de **\$193,247.11 (Ciento noventa y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-04**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 186 párrafo primero, 191 párrafos primero, segundo y tercero; y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

...”

“Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

...

...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 186. El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

...

...

...

...

...”

“Artículo 191.- Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros.

Los gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo deberán contar adicionalmente con el programa de trabajo y listado de asistentes.

Tratándose del gasto por concepto de viáticos deberá contar con el oficio de comisión, la orden y constancia de comisión correspondientes.

...”

“Artículo 199.- El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.

...

...

...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$193,247.11 (Ciento noventa y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos 11/100 M.N)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023**, se notificó el día 26 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **DF/4056/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones
2022-OA/CPE/14/2023-PO-01

Se le requiere al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre el importe de **\$193,247.11 (Ciento noventa y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos 11/100 M.N)**, relativo a:

De la partida **“411326 Servicios Para Programas Adicionales”**, ejercida con recursos proveniente de la fuente de financiamiento **AALAA0121 Asignación para Funcionamiento**, se constató que efectuaron compras directas, que no presentó la documentación justificativa del gasto, en importe de **\$193,247.11 (Ciento noventa y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos 11/100 M.N)**, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 186 párrafo primero, 191 párrafos primero, segundo y tercero; y 199 párrafo primero, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

***“Artículo 42.-** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
...”*

***“Artículo 43.-** Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

***Artículo 67 párrafo primero.-** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.
...
...”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

***“Artículo 186.** El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.
...
...”*



...
...
...”

“Artículo 191.- Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros.

Los gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo deberán contar adicionalmente con el programa de trabajo y listado de asistentes.

Tratándose del gasto por concepto de viáticos deberá contar con el oficio de comisión, la orden y constancia de comisión correspondientes.

...”

“Artículo 199.- El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.

...
...
...”

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **“411326 Servicios Para Programas Adicionales”**, ejercida con recursos proveniente de la fuente de financiamiento **AALAA0121 Asignación para Funcionamiento**, se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto, en importe de **\$760,909.00 (Setecientos sesenta mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.)**, establecidas en las cláusulas primera, tercera y séptima de los contratos número IEEPO/AG/AD/241//2021 y IEEPO/DF/AD/253/2021 de fechas 15 de diciembre de 2021, como se detalla a continuación:

FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
21/02/2022	034CD75C-E3C6-4B94-BABB-5075BBCA283E	Diape Consorcio Empresarial, S.A. de C.V. DCE180509QL6	Servicio de asesoría en materia de tratamiento de riesgos estratégicos y directivos, para coadyuvar en el cumplimiento de acciones, metas y objetivos institucionales.	\$458,500.00	1.-No presentó el Informe Final como lo establece la cláusula tercera del contrato número IEEPO/AG/AD/241/20221 de fecha 15 de diciembre de 2021. 2.- No presentó los entregables estipulados en el numeral 3 de las “Especificaciones Técnicas”, como lo establece en la cláusula séptima del contrato número IEEPO/AG/AD/241/20221 de fecha 15 de diciembre de 2021.
31/01/2022	14FFA4ED-8099-4998-AFBA-C82A8E34C5F3	Diape Consorcio Empresarial, S.A. de C.V. DCE180509QL6	Asesoría para identificación de procedimientos y actividades de control de gestión documental financiera.	\$302,409.00	1.-No presentó el Informe Final como lo establece la cláusula tercera del contrato número IEEPO/DF/AD/253/20221 de fecha 15 de diciembre de 2021. 2.-No presentó los entregables estipulados en el numeral 3 de las “Especificaciones Técnicas”, como lo establece en la cláusula séptima del contrato número IEEPO/DF/AD/253/20221 de fecha 15 de diciembre de 2021. 3.-No presentó las Especificaciones Técnicas.
TOTAL OBSERVADO				\$760,909.00	



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 párrafo primero y 199 párrafo primero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral [3. Descripción del servicio a contratar (3.1 identificación de riesgos del instituto), (3.2 análisis de riesgos del instituto), (3.3 respuesta a los riesgos se realizará conforme a lo siguiente (párrafos: primero y segundo))], (4. Consideraciones generales del servicio) y (10. Forma de pago) de las Especificaciones Técnicas de la Contratación; cláusulas (PRIMERA.- OBJETO.-), (TERCERA.- FORMA DE PAGO.-) y (SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.-) del contrato número *IEEPO/AG/AD/241/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021*; y cláusulas (PRIMERA.- OBJETO.-), (TERCERA.- FORMA DE PAGO.-) y (SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.-) del contrato número *IEEPO/DF/AD/253/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021*; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

..”

“Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

“Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

...
...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 186.- El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

...
...
...
...
...”

“Artículo 199.- El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.

...
...”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO
Única	1	Servicios	Servicio de asesoría en materia de tratamiento de riesgos estratégicos y directivos, para coadyuvar en el cumplimiento de acciones, metas y objetivos institucionales en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO)



3.1 Identificación de riesgos del Instituto.

Deberá contener como mínimo las documentales que verifiquen las siguientes acciones:

- Identificar los riesgos asociados con el mandato institucional, el Plan Estatal de Desarrollo, y demás planes y programas aplicables de acuerdo con los requerimientos y expectativas de la planeación estratégica, y de conformidad con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
- Seleccionar los riesgos de carácter estratégico, con base en las metas y objetivos institucionales, y los procesos sustantivos por los cuales se logran éstos, con el propósito de constituir el inventario de riesgos.
- En forma enunciativa mas no limitativa, se podrán utilizar las siguientes técnicas en la identificación de los riesgos: talleres de autoevaluación; mapeo de procesos; análisis del entorno; lluvia de ideas; entrevistas; análisis de indicadores de gestión, desempeño o de riesgos; cuestionarios; análisis comparativo y registro de riesgos materializados.
- Analizar e identificar los factores de riesgo interno, incluyendo los programas de la institución, su estructura organizacional o el uso de nueva tecnología en los procesos operativos, así como los factores de riesgo externo, incluyendo leyes, regulaciones o normas profesionales nuevas o reformadas, inestabilidad económica o desastres naturales potenciales.
- El análisis debe considerar todas las interacciones significativas dentro del Instituto, así como externas, cambios en su ambiente interno y externo y otros factores, para identificar riesgos institucionales.

3.2 Análisis de riesgos del Instituto se realizará conforme a lo siguiente:

- Seleccionar los riesgos de carácter estratégico, con base en las metas y objetivos institucionales, y los procesos sustantivos por los cuales se logran éstos, con el propósito de constituir el inventario de los riesgos.
- En forma enunciativa más no limitativa, se podrán utilizar las siguientes técnicas en la identificación de los riesgos: talleres de autoevaluación; mapeo de procesos; análisis del entorno; lluvia de ideas; entrevistas; análisis de indicadores de gestión, desempeño o de riesgos; cuestionarios; análisis comparativo y registro de riesgos materializados.
- Analizar el nivel de exposición que tiene el riesgo en caso de su materialización, determinando si es de tipo estratégico, cuando afecta negativamente el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales; directivo cuando impacta negativamente en la operación de los procesos, programas y proyectos institucionales.
- Clasificar los riesgos en congruencia con la descripción del riesgo que se determine, clasificándolos en los siguientes tipos de riesgo: sustantivo; administrativo; legal; financiero; presupuestal: de servicios; de seguridad; de obra pública; de recursos humanos; de imagen; de Tecnologías de la Información; de salud; de corrupción y otros.
- Describir los factores y tipo de factor de riesgo, señalando las causas o situaciones que puedan contribuir a la materialización de un riesgo, así como su naturaleza endógena o exógena.
- Determinación de los posibles efectos de los riesgos, describiendo las consecuencias que incidirán en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, en caso de materializarse el riesgo identificado;
- Valorar el grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia, se determinará sin considerar los controles existentes para administrar los riesgos institucionales, a fin de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta institucionalmente de no responder ante ellos adecuadamente.
- Analizar los riesgos identificados para estimar su relevancia, esta se refiere al efecto potencial que los riesgos tienen sobre el logro de los objetivos "institucionales"
- Estimar la importancia de un riesgo al considerar la magnitud del impacto, la probabilidad de ocurrencia y la naturaleza de riesgo.
- Considerar la correlación entre los distintos riesgos o grupos de riesgos al estimar su relevancia. Los riesgos pueden ser analizados sobre bases, individuales o agrupados dentro de categorías de riesgos asociados, los cuales son analizados de manera colectiva.

3.3 Respuesta a los riesgos se realizará conforme a lo siguiente:

Párrafo primero. Diseñar respuestas a los riesgos analizados de tal modo que éstos se encuentren debidamente controlados para asegurar razonablemente el cumplimiento de sus objetivos Institucionales.

Párrafo segundo. Para efectos de los resultados de la identificación y descripción de los procesos y procedimientos administrativos o adjetivos del Instituto, es decir los que dan soporte a los procesos sustantivos se requiere que el licitante adjudicado elabore un informe sobre todo lo que se ha identificado, esquematizado y consolidado; y que deberá integrarse mínimamente con lo siguiente: (Entregable 1)



- Introducción
- Objetivos
- Metodología
- Reporte de la identificación y descripción de los procesos y procedimientos administrativos o adjetivos de los procesos sustantivos.
- Matrices y rutas críticas
- Identificación e interacción de procesos
- Relación de procesos y procedimientos
- Identificación de procedimientos y procesos
- Recomendaciones
- Conclusiones a la Dirección de la asesoría General del IEEPO

4. CONSIDERACIONES GENERALES DEL SERVICIO

ENTREGABLES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
INFORME DE SERVICIO De acuerdo con lo estipulado en el punto 3.1, 3.2 y 3.3. de las presentes "Especificaciones Técnicas"	1	El 31 de diciembre de 2021	L. en A. Romy I. Caballero Matías	Oficinas que ocupe la Asesoría General

Será entregado en dos tantos impresos y empastados; así como en versión digital editable y PDF.

10.FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de acuerdo con lo siguiente:

A la entrega- recepción y validación del entregable "INFORME DE SERVICIO", en dos tantos impresos y empastados; así como en versión digital editable y PDF

Se realizará en una sola exhibición por el monto total adjudicado a los 20 días naturales posteriormente a la recepción de la factura.

El importe será fijo durante la vigencia de la contratación, el pago se efectuará siempre y cuando el licitante que resulte adjudicado haya prestado el servicio a entera satisfacción del Instituto.

El licitante que resulte adjudicado presentará los comprobantes fiscales correspondientes en las oficinas de la citada Asesoría General en horario de 10:00 a 14:00 horas, mismo que deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, para que este sea tramitado posteriormente ante la Dirección Financiera del Instituto.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria previo a que la empresa adjudicada proporcione los datos bancarios correspondientes, desde luego cumpliendo los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; esto es, dentro de los veinte días naturales posteriores, contados a partir de la entrega de las garantías y facturas respectivas, así como, previo a la comprobación de la prestación de los servicios contratados.

Contrato número IEEPO/AG/AD/241/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO.-

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL PROVEEDOR", que acepta y se obliga a realizar y proporcionar el "Servicio de asesoría en materia de tratamiento de riesgo estratégicos y directivos, para coadyuvar en el cumplimiento de acciones, metas y objetivos institucionales"; cuyos términos y condiciones se detallan en las especificaciones técnicas como si a la letra se insertasen.

CLÁUSULA TERCERA.-FORMA DE PAGO.-

"EL INSTITUTO" no se otorgará anticipos.



“LAS PARTES” establecen que los pagos que realizará **“EL INSTITUTO”** a favor de **“EL PROVEEDOR”** por el objeto del presente Contrato se efectuará con cargo a la partida específica **411326** denominada **“SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES”**, con forme a lo siguiente:

Pago Único, por la cantidad de **\$458,500.00 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, el cual se cubrirá previa presentación del **Informe Final de la Cláusula Séptima** y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales, el cual será facturado de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1	Pago del servicio de asesoría en materia de tratamiento de riesgos estratégicos y directivos, para coadyuvar en el cumplimiento de acciones, metas y objetivos institucionales.	\$395,258.62	\$395,258.62
	SUBTOTAL		\$395,258.62
	IVA		\$63,241.38
	TOTAL		\$458,500.00

CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES DEL “EL PROVEEDOR”.-

“LAS PARTES” pactan para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, que el **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

- a) Prestar los servicios en los términos establecidos, en el lugar de prestación del servicio y características establecidas en este Contrato;
- b) Comprobar la prestación del Servicio conforme a los siguientes:

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Entregables estipulados en el numeral 3 de las “Especificaciones Técnicas”	1	A más tardar a los diez días hábiles a la firma del Contrato	Asesora General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	Asesoría General, ubicada en Catalina número 504, San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. De lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 18:00 hrs.

- c) Prestar los servicios a que se refiere la **Cláusula Primera** del presente **Contrato**, conforme a las especificaciones técnicas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional, así como en los lugares requeridos;

Contrato número IEEPO/DF/AD/253/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO.-

“EL INSTITUTO” encomienda a **“EL PROVEEDOR”**, que acepta y se obliga a realizar y proporcionar el **“Servicio de asesoría para la Identificación de procedimientos y actividades de control en la gestión documental financiera”**; cuyos términos y condiciones se detallan en las especificaciones técnicas como si a la letra se insertasen.

CLÁUSULA TERCERA.-FORMA DE PAGO.-

“EL INSTITUTO” no se otorgará anticipos.

“LAS PARTES” establecen que los pagos que realizará **“EL INSTITUTO”** a favor de **“EL PROVEEDOR”** por el objeto del presente Contrato se efectuará con cargo a la partida específica **411326** denominada **“SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES”**, con forme a lo siguiente:



Pago Único, por la cantidad de **\$302,409.00 (Trescientos dos mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.)**, el cual se cubrirá previa presentación del **Informe Final de la Cláusula Séptima** y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales, el cual será facturado de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1	Pago del servicio de asesoría para la Identificación de procedimientos y actividades de control en la gestión documental financiera	\$260,697.41	\$260,697.41
	SUBTOTAL		\$260,697.41
	IVA		\$41,711.59
	TOTAL		\$302,409.00

CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES DEL “EL PROVEEDOR”.-

“LAS PARTES” pactan para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, que el **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

- a) Presentar los servicios en los términos establecidos, en el lugar de presentación del servicio y características establecidas en este Contrato;
- b) Comprobar la prestación del Servicio conforme a los siguientes:

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Entregables estipulados en el numeral 3 de las “Especificaciones Técnicas”	1	A más tardar a los diez días hábiles a la firma del Contrato	Director Financiero del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	Dirección Financiera, ubicada en Avenida de las Etnias 117, colonia Reforma De lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 18:00 hrs.

- c) Prestar los servicios a que se refiere la **Cláusula Primera** del presente **Contrato**, conforme a las especificaciones técnicas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional, así como en los lugares requeridos;

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$760,909.00 (Setecientos sesenta mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023**, se notificó el día 26 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **DF/4056/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó la siguiente información y documentación en copias certificadas como son:



Informe final de Asesoría para Identificación de Procedimientos y Actividades de Control en la Gestión Documental Financiera; Especificaciones Técnicas que corresponden a la contratación del servicio de Asesoría para Identificación de Procedimientos y Actividades de Control en la Gestión Documental Financiera, validado por el Director Financiero del IEEPO, y entregable de la contratación del Servicio de Asesoría en Materia de Tratamiento de Riesgos Estratégicos y Directivos, para coadyuvar en el cumplimiento de acciones, metas y objetivos Institucionales en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Una vez analizada la información y documentación presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que estos resultan suficientes para atender este resultado; por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **atendida la observación**.

RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **“411321 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AALAA0122 Asignación para funcionamiento”**, por un importe de **\$9,876,880.00 (Nueve millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, ejecutada bajo la modalidad de **Invitación a Cuando menos Tres Personas, número IA3P-016-2022 y Licitación Pública Nacional LPN-SA-IE-0006-03/2022**, se verificó que se contrató el “Servicio para la integración de un diagnóstico y desarrollo de estrategias focalizadas a disminuir la recurrencia de observaciones realizadas por entes fiscalizadores en materia de administración de personal en el IEEPO” y “Servicio para la integración de un diagnóstico y estrategias legales focalizadas a atender pasivos contingentes en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca”, respectivamente; observándose que no presentó la documentación justificativa del gasto, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-05**.

Asimismo, se constató que la Lcda. Romy Irene Caballero Matías realizó la Solicitud de Contratación del Servicio de consultoría especializada para la integración del diagnóstico y desarrollo de estrategias focalizadas a disminuir la recurrencia de observaciones realizadas por entes fiscalizadores en materia de administración de personal en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), de acuerdo al Procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional LPN-SA-IE-0006-03/2022**, observándose que no cuenta con la facultad para realizar solicitudes de contratación de servicios de acuerdo al Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 párrafos primero, segundo y tercero, y 199 párrafo primero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; numerales (3. Descripción Técnica del servicio a contratar), (4. Entregable) y [11. Forma de pago (párrafos: segundo, tercero y sexto)] de las Especificaciones Técnicas de fecha 12 de abril del 2022; [Declaraciones (II.1, II.2, II.6)] y cláusulas (PRIMERA.- OBJETO.-), (SEGUNDA.- MONTO.-), [TERCERA.- FORMA DE PAGO.- (párrafos: segundo, tercero, cuarto)] y (NOVENA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.-) del Contrato número IEEPO/IA3P016/SC/045/2022 de fecha 06 de mayo de 2022; numerales (3. Descripción Técnica del servicio a contratar), (4. Entregables) y (11. Forma de pago) de las Especificaciones Técnicas; [Declaraciones (II.1, II.2, II.6)] y cláusulas (PRIMERA.- OBJETO.-), (SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS.-) y



[TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- (párrafos: primero y cuarto)], (CUARTA.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.-) y [SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.- (primer párrafo)] del contrato número IEEPO/LPN/SA-IE/SICDE/050/2022 de fecha 20 de abril de 2022, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

...”

“Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

“Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

...”

...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

“Artículo 186.- El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto.

Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.

...”

...”

...”

“Artículo 199.- El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.

...”

...”

Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

“Artículo 11. Al Asesor General le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Asesorar y Apoyar al Director General en los asuntos que le encomiende; así como solicitar a las unidades administrativas la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;

II. Participar con las unidades administrativas en el análisis de los temas competencia del Instituto;

III. Participar en reuniones para tratar temas de educación y administración del Instituto con otras dependencias Federales, Estatales y Municipales;

IV. Asesorar al Director para la toma de decisiones;

V. Proponer las estrategias para la resolución de aquellos asuntos que requiera el Director General;

VI. Dar seguimiento a los indicadores que las unidades administrativas generen para el eficaz desempeño de sus funciones;

VII. Emitir opinión respecto de problemáticas relevantes que le indique el Director General;



- VIII. Elaborar los estudios y análisis que requiera el Director General, tomando en consideración la perspectiva ciudadana, así como los criterios estatales, nacionales e internacionales que correspondan;
- IX. Coadyuvar con las unidades administrativas en el diseño de las estrategias de colaboración institucional, con otras Dependencias y entidades del Gobierno del Estado u otros órdenes de gobierno;
- X. Proponer al Director General los mecanismos técnicos que permitan elevar los niveles de eficiencia en la administración;
- XI. Formular los estudios, análisis, opiniones y recomendaciones que requiera el Director General;
- XII. Proporcionar la Información que requiera la Dirección de Comunicación Social, y
- XIII. Las demás que le encomiende el Director General."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2022.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Elaborar un diagnóstico del Estado del Sistema de control Interno en materia de administración de personal respecto de su capacidad para asegurar que las observaciones y recomendaciones de las auditorías y de otras revisiones ejecutadas por las distintas instancias fiscalizadoras a las que está sujeto el IEEPO, se atiendan de manera oportuna, así como el desarrollo de estrategias para implementar los controles, que permitan atender puntualmente los resultados de las distintas revisiones dentro del marco legal.

Para la prestación del servicio al IEEPO proporcionará al proveedor adjudicado, los resultados de las revisiones practicadas al organismo público en los últimos 4 ejercicios fiscales auditados, así como las documentales que integran la atención institucional que se ha dado a las mismas, y el status que guardan cada una de ellas.

PARTIDA ÚNICA:

Etapa	Actividad	Descripción
1.	Identificación de observaciones recurrentes y sus causas en materia de administración de personal.	<p>Deberá contener como mínimo las evidencias que verifiquen las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar y analizar el universo de observaciones y recomendaciones en materia de administración de personal al Instituto. • Identificar las observaciones determinadas y recomendaciones materia de administración de personal promovidas por los entes fiscalizadores con recurrencia. • Determinar las causas que han originado la reincidencia de las observaciones recurrentes materia de administración de personal. • Determinar las causas que han impedido la mitigación de los riesgos que incide en la recurrencia de observaciones materia de administración de personal. • Identificar los ordenamientos que rigen el actuar interno de la Institución para dar atención a las observaciones y recomendaciones promovidas por las instancias fiscalizadoras. • Identificar las áreas que participan en los procesos de atención de auditorías. • Describir y valorar los medios y canales de coordinación para la atención de las observaciones de auditoría. • Referir la problemática de carácter externo e interno que de manera general incide en la atención de las observaciones recurrentes determinadas por los diversos entes fiscalizadores
2.	Evaluación de la capacidad institucional.	<p>Se deberán ejecutar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Delimitar las atribuciones y obligaciones en la materia tienen las Unidades Administrativas y su personal. • Analizar los procesos desarrollados para la atención de observaciones de auditoría. • Valorar el cumplimiento de las unidades administrativas responsables de la atención en tiempo y forma a las auditorías y sus productos. • Determinar si existen los mecanismos para que las deficiencias de control interno que el personal identifica en el desempeño de sus responsabilidades puedan ser incorporados a la mejora continua institucional.
3.	Evaluación de la capacidad del Sistema de Control Interno.	<p>Se realizará conforme a lo siguiente:</p> <p>Analizar los documentos de trabajo del Comité de Control Interno y sus grupos de apoyo respecto de las actuaciones que se determinaron en su seno para el seguimiento y atención de las auditorías.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar y analizar el seguimiento que realiza el Comité de Control Interno a la atención y solventación de observaciones y recomendaciones emitidas por los entes fiscalizadores. • Determinar si los controles implementados son suficientes y adecuados en su diseño, implementación o eficacia operativa para evitar que se repitan de forma recurrente las observaciones de auditoría.



4.	<p><i>Diseño de Estrategias focalizadas a disminuir observaciones recurrentes en materia de administración de personal.</i></p>	<p>Las estrategias que se propongan deberán contener los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos que incluyan acciones concretas y competencia, así como las áreas responsables de la atención. • Disminución en el tiempo de atención a las deficiencias de control, eliminar duplicidades, interdependencias innecesarias para procurar la eficiencia.
----	---	---

Del desarrollo de las actividades anteriores deberá elaborar los entregables que se describen a continuación:

4. ENTREGABLE:

No.	Entregable	Cantidad	Fecha de entrega	Tipo de documento	Responsable del validar del entregable	Lugar de entrega
1	Informe correspondiente a las etapas 1,2 y 3	1	A más tardar a los 10 días hábiles a la firma del Contrato	Impreso en hoja tamaño carta engargolado y en formato editable en archivo docx de Word y en versión PDF libre	Asesora General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	Asesoría General ubicada en Catalina número 504, San Felipe del Agua Oaxaca de Juárez, Oaxaca De lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 hrs
2	Informe final integrado por las estrategias focalizadas a disminuir de recurrencia de observaciones realizadas por entes fiscalizadores en materia de administración de personal	1	A más tardar a los 20 días hábiles a la firma del Contrato	Impreso en hoja tamaño carta engargolado y en formato editable en archivo docx de Word y en versión PDF libre.		

El licitante adjudicado deberá entregar en dos tantos impresos y en medio electrónico en dispositivo USB los documentos antes descritos.

El licitante adjudicado formalizara por cada Entregable un acta de entrega-recepción con el personal que designe para ello la Asesoría General como área requirente, en la que se establezca que se ha cumplido a satisfacción con el servicio en la fecha y términos correspondientes.

11. FORMA DE PAGO:

Párrafo segundo. El pago se realizará conforme a la siguiente tabla:

Requisito	Pago
A la entrega y validación del primer entregable	50% del monto adjudicado
A la entrega y validación del segundo entregable	50% del monto adjudicado

Párrafo tercero. En dos exhibiciones dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción del entregable correspondiente, a entera satisfacción de la Contratante, de conformidad con el numeral 4 de las presentes Especificaciones Técnicas, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado. El pago se efectuará a través de transferencia bancaria.

Párrafo sexto. Los pagos se realizarán, por parte de la Dirección Financiera del IEEPO, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal correspondiente y el acta de entrega recepción del Entregable a entera satisfacción de la Asesoría General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca Instituto, pago que será efectuado mediante transferencia bancaria previo a que el prestador del servicio que resulte adjudicado proporcione los datos bancarios correspondientes.

Contrato Número IEEPO/IA3P016/SC/045/2022 de fecha 06 de mayo de 2022.

DECLARACIONES

II. De "EL PROVEEDOR"



II.1 Es una Sociedad Legalmente constituida, de acuerdo con las leyes mexicanas, bajo el nombre de CORPORATIVO FINANCIERO DE NEGOCIOS S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública Volumen número 1,862, instrumento 115,996 de fecha 11 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Omar Abacuc Sánchez Heras, Notario Público número 38 con residencia en la Ciudad de Oaxaca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, como lo acredita con la copia certificada que exhibe. "ANEXO I"

II.2 La Ciudadana Yoshira Olivares Nieto, en su carácter de Administradora Única, cuenta con las facultades necesarias para obligarse, contratar y suscribir el presente Contrato en los términos adjudicados como se acredita con volumen número 179, instrumento 11,746 de fecha 03 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Manzano Trovamala Heredia, Notarios Público número 96 con residencia en la Ciudad de Oaxaca mismo que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitado, ni revocado en forma alguna. "ANEXO II"

II.6 Cuenta con su Registro Federal de contribuyentes CFN130311KJA. "ANEXO III"

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL PROVEEDOR", y este acepta y se obliga a realizar y proporcionar el Servicio de consultoría especializada para la integración del diagnóstico y desarrollo de estrategias focalizadas a disminuir la recurrencia de observaciones realizadas por entes fiscalizadores en materia de administración de personal en el IEEPO.

SEGUNDA.- MONTO.-

"LAS PARTES" convienen en que el presente Contrato será por un monto de \$3,860,344.83 (Tres millones ochocientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), más \$617,655.17 (Seiscientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado, siendo un monto de \$4,478,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

Los precios por los servicios materia del presente Contrato serán fijos durante su vigencia y son los establecidos en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR"

TERCERA.- FORMA DE PAGO.-

Párrafo segundo. "LAS PARTES" establecen que los pagos que realizará "EL INSTITUTO" a favor de "EL PROVEEDOR" por el objeto del presente Contrato, se efectuarán por las fuentes de financiamiento "AALAA0122 Asignación para funcionamiento" y "BEAAA0122 FONE" respectivamente, conforme la siguiente:

Párrafo tercero. Primer pago, por la cantidad de \$2,239,000.00 (Dos millones doscientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), el cual se cubrirá previa presentación del Primer Entregable descrito en la Cláusula Novena y que será pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales (facturas), que en su conjunto amparen las siguientes cantidades:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1	Pago correspondiente al primer entregable del servicio consultoría especializada para la integración del diagnóstico y desarrollo de estrategias focalizadas a disminuir la recurrencia de observaciones realizadas por entes fiscalizadores en materia de administración de personal en el IEEPO. Conforme al Contrato número IEEPO/ IA3P016/SC/045/2022, de fecha 06 de mayo de 2022. Fuente de financiamiento AALAA0122	\$1,723,275.86	\$1,723,275.86
		SUBTOTAL	\$1,723,275.86
		IVA	\$275,724.14
		TOTAL	\$1,999,000.00

Párrafo cuarto. Segundo pago, por la cantidad de \$2,239,000.00 (Dos millones doscientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), el cual se cubrirá previa presentación del Segundo Entregable descrito en la Cláusula Novena y que será



pagado dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación de los comprobantes fiscales digitales (facturas), que en su conjunto amparen las siguientes cantidades:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1	Pago correspondiente al segundo entregable del servicio consultoría especializada para la integración del diagnóstico y desarrollo de estrategias focalizadas a disminuir la recurrencia de observaciones realizadas por entes fiscalizadores en materia de administración de personal en el IEEPO. Conforme al Contrato número IEEPO/ IA3P016/SC/045/2022, de fecha 06 de mayo de 2022. Fuente de financiamiento AALAA0122	\$1,723,275.86	\$1,723,275.86
		SUBTOTAL	\$1,723,275.86
		IVA	\$275,724.14
		TOTAL	\$1,999,000.00

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.-

“LAS PARTES” pactan para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, que el “EL PROVEEDOR” se obliga a:

- a) Prestar los servicios en los términos establecidos, en el lugar de la prestación del servicio y características establecidas en este Contrato;
- b) Comprobar la prestación del Servicio conforme a los siguientes entregables:

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Informe correspondiente a las etapas 1, 2 y 3.	1	A más tardar a los 10 días hábiles a la firma del Contrato.	Asesora General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	Asesoría General, ubicada en Catalina número 504, San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, Oaxaca De lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 18:00 hrs.
2	Informe final integrado por las estrategias focalizadas a disminuir la recurrencia de observaciones realizadas por entes fiscalizadores en materia de administración de personal.	1	A más tardar a los 20 días hábiles a la firma del Contrato.		

- c) Prestar los servicios a que se refiere la **Cláusula Primera del presente Contrato, conforme a las especificaciones técnicas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional, así como en los legares requeridos;**
- d) No difundir a terceros, sin autorización expresa de “EL INSTITUTO”, la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente Instrumento Jurídico, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR

LOTE ÚNICO

Etapa	Actividad	Descripción
1.	Generación de un Plan de trabajo	El proveedor deberá de realizar un plan de trabajo, respecto al servicio mismo que deberá contener como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> 1. Metodología que deberá utilizar para realizar cada una de las siguientes actividades establecidas en la presente tabla, señalando el calendario con fechas definidas para la presentación de los entregables. • Relación detallada de la documentación e información que el proveedor requerirá para poder ejecutar cada una de las actividades descritas en las etapas establecidas en la presente tabla.



		<p>Para la realización de la planeación de los trabajos a desarrollar, dentro de los 4 días hábiles posteriores a la formalización del contrato, el proveedor se entrevistará con las Direcciones de Servicios Jurídicos, Administrativa y Financiera, para obtener la información respecto de las obligaciones de pago presumiblemente incumplidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de requerir reuniones de trabajo que involucren a una o varias áreas, Departamentos y/o Direcciones generará un calendario en el cual se indiquen las fechas y horarios propuestos para tal fin. <p>Es importante mencionar que, el plan de trabajo deberá ser aprobado por la Dirección de Servicios Jurídicos a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a su presentación y previo a su implementación. En caso de no autorizarlo, ésta le remitirá los comentarios correspondientes al proveedor en el plazo antes mencionado; y el proveedor deberá elaborar una segunda propuesta que contemple dichas observaciones dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de los comentarios respectivos, volviendo a someterlo a consideración de dicha área para su aprobación.</p>
<p>2.</p>	<p>Recopilación de casos relevantes</p>	<p>La Dirección de Servicios Jurídicos, Dirección Administrativa y Dirección Financiera, en el ámbito de su competencia, darán acceso a los casos de las operaciones por obligaciones de pago presumiblemente incumplidas en la administración 2010-2016, por concepto de (i) pagos a proveedores, (ii) retenciones y enteros de aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).</p> <p>A partir del acceso a las operaciones, la Dirección de Servicios Jurídicos, en colaboración con la Dirección Financiera y la Dirección Administrativa, en el ámbito de su competencia, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del Contrato darán acceso al proveedor a la información que se encuentra en posesión de la actual administración asociada al objeto del servicio que corresponda a: análisis financieros, estados financieros, notas de asuntos en la materia, informes de auditoría, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> El proveedor, una vez que tuvo acceso a la información antes mencionada, procederá a efectuar un análisis exhaustivo de las documentales que integran cada uno de los casos antes mencionados. El proveedor asociará los análisis financieros, estados financieros, notas de asuntos en la materia, informes de auditoría, etc. a los casos de las operaciones antes mencionadas. El proveedor, deberá elaborar un inventario de cada uno de los casos de las operaciones a las que tuvo acceso, que contenga las documentales de las operaciones, señalando el asunto de la documental, el área responsable, suscriptor y emisor del documento y fecha de emisión. El proveedor, señalará por cada uno de los casos, el posible monto afectado como contingencia de pago.
<p>3.</p>	<p>Integración de procesos implementados en el IEEPO</p>	<ul style="list-style-type: none"> El proveedor elaborará un informe de los procesos que ejecutó el IEEPO para la detección de los casos de las operaciones por obligaciones de pago presumiblemente incumplidas en la administración 2010-2016, por concepto de (i) pagos a proveedores, (ii) retenciones y enteros de aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). <p>El proveedor incluirá en el informe el desglose de los procesos ejecutados, señalando la descripción de los subprocesos y actividades correspondientes y las áreas involucradas.</p> <ul style="list-style-type: none"> El proveedor, dentro del plazo para la presentación del entregable, hará una propuesta de procesos para la detección de otros casos que podrían generar contingencias de pago en la institución. <p>La propuesta de procesos incluirá la descripción de los subprocesos y actividades correspondientes, las áreas involucradas y plazos estimados.</p>
<p>4.</p>	<p>Categorización de Información</p>	<ul style="list-style-type: none"> El proveedor, deberá categorizar los casos objeto de análisis que podrían ser causantes de pasivos para el IEEPO. La categorización podrá referirse a las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Pagos a proveedores Retenciones y enteros de aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). El proveedor elaborará un informe de las categorías antes mencionadas, señalando legislación aplicable, objeto de la operación, áreas que intervienen, período de incumplimiento y montos asociados.



		<ul style="list-style-type: none"> El proveedor considerará para la elaboración del informe auditorías, observaciones y cualquier otra acción emitida por órganos fiscalizadores a casos similares, durante el período 2017-2020, considerando todas aquellas emitidas a nivel federal y local; mismas que deberán ser obtenidas de fuentes públicas oficiales.
5.	<i>Integración de diagnóstico legal para la atención de pasivos contingentes</i>	<ul style="list-style-type: none"> El proveedor, realizará un diagnóstico detallado sobre la situación que guardan las obligaciones de pago presumiblemente incumplidas por el IEEPO en la administración 2010-2016, por concepto de (i) pagos a proveedores, (ii) retenciones y enteros de aportaciones al ISSSTE. El proveedor analizará la situación jurídica actual y las posibles contingencias legales que dichas obligaciones representan. El proveedor realizará el diagnóstico de atención a contingencias ante el incumplimiento de obligaciones de pago en la administración 2010-2016, por concepto de (i) pagos a proveedores; (ii) retenciones y enteros de aportaciones al ISSSTE considerando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Comunicación y consulta. Identificará las disposiciones normativas que se afectaron ante el posible incumplimiento de pago. Contexto. Describirá el entorno normativo de la institución en el Estado, así como las situaciones propias para detectar sus fortalezas y debilidades para responder de los riesgos que sean identificados. Identificación y evaluación de riesgos. Identificará, seleccionará y describirá los riesgos legales derivados de las obligaciones de pago presumiblemente incumplidas por el IEEPO. Para este propósito, podrá utilizar mapeo de procesos; entrevistas; cuestionarios; análisis comparativo y registros de riesgos materializados o cualquier otro método que considere oportuno para alcanzar el objetivo planteado.
6.	<i>Integración de estrategias legales para atender pasivos contingentes</i>	<p>El proveedor, dentro del plazo establecido para la presentación del entregable, propondrá estrategias en caso de que se materialicen las posibles contingencias de pago, conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Definición de estrategias y acciones de control para responder a los riesgos. Señalará las posibles respuestas para administrar los riesgos legales, conforme al resultado del impacto y la probabilidad de ocurrencia del riesgo, considerando las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Evitar el riesgo Reducir el riesgo Asumir el riesgo Transferir el riesgo Compartir el riesgo El proveedor planteará sus propuestas de estrategia para las siguientes categorías: <ul style="list-style-type: none"> Pagos a proveedores Retenciones y enteros de aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). El Administrador del Contrato seleccionará, previo al inicio de esta etapa, 10 casos específicos a los que el proveedor planteará propuestas de estrategias en caso de que se materialice la contingencia de pago. Asimismo, el proveedor, planteará propuestas de estrategia focalizadas a los 10 casos específicos señalados en el párrafo anterior.

CONDICIONES GENERALES

- Para la prestación del servicio, el IEEPO dará acceso al proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la formalización del contrato, a lo siguiente:

a) Ordenamientos legales vigentes en materia contable, fiscal y presupuestaria aplicables a los asuntos objeto de análisis



b) *Expedientes de las operaciones de obligaciones de pago presumiblemente incumplidas en la administración 2010-2016, por concepto de (i) pagos a proveedores, (ii) retenciones y enteros de aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).*

- *La dirección de Servicios Jurídicos, Dirección Administrativa y Dirección Financiera proporcionarán al proveedor la información que este requiera para el desarrollo del servicio, conforme al plan de trabajo validado y a los plazos establecidos en este.*
- *El proveedor deberá contar con el personal especializado, así como con los recursos técnicos y materiales para la prestación del servicio.*
- *El proveedor no deberá revelar ni divulgar ningún tipo de información a la que tenga acceso con motivo de la contratación.*
- *No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales para la contratante.*
- *El personal que emplee el proveedor para la ejecución del servicio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de este, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con el IEEPO, en este sentido el proveedor adjudicado asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal.*
- *Los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven del servicio invariablemente se constituirán a favor de la Entidad.*
- *El proveedor, deberá indicar en su propuesta los precios unitarios, desglosando su subtotal, IVA y total.*

4. ENTREGABLES.

NO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Plan de trabajo <i>Impreso en hoja tamaño carta, debidamente rubricado al margen de cada hoja y firmado al calce en el lugar correspondiente, en formato editable y PDF en Disco compacto.</i>	1	<i>Hasta 5 días hábiles, contratados a partir de la formalización del Contrato.</i>		
2	Inventario documental de casos relevantes <i>Impreso en hoja tamaño carta, empastado, debidamente rubricado al margen de cada hoja y firmado al calce en el lugar correspondiente, y en formato editable y PDF en versión electrónica (C.D. o USB)</i>	1	<i>Hasta 30 días naturales, contados a partir de la formalización del Contrato.</i>		
3	Informe de procesos implementados en el IEEPO <i>Impreso en hoja tamaño carta, empastado, debidamente rubricado al margen de cada hoja y firmado al calce en el lugar correspondiente y en formato editable y PDF en versión electrónica (C.D. o USB)</i>	1	<i>Hasta 30 días naturales, contados a partir de la formalización del contrato</i>	<i>Director de Servicios Jurídicos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.</i>	<i>Calle 13 de diciembre No. 122, Colonias Nueva Santa Lucía, C.P. 71228, Santa Lucía del Camino.</i>
4	Documento de categorización de Información <i>Impreso en hoja tamaño carta, empastado, debidamente rubricado al margen de cada hoja y firmado al calce en el lugar correspondiente y en formato editable y PDF en versión electrónica (C.D. o USB)</i>	1	<i>Hasta 60 días naturales, contados a partir de la formalización del contrato</i>		
5	Diagnóstico de atención a contingencias <i>Impreso en hoja tamaño carta, empastado, debidamente rubricado al margen de cada hoja y firmado al calce en el lugar correspondiente y en formato editable y PDF en versión electrónica (C.D. o USB)</i>	1	<i>Hasta 60 días naturales, contados a partir de la formalización del contrato</i>		



6	<p>Propuesta de estrategias</p> <p>Impreso en hoja tamaño carta, empastado, debidamente rubricado al margen de cada hoja y firmado al calce en el lugar correspondiente y en formato editable y PDF en versión electrónica (C.D. o USB)</p>	1	<p>Hasta 85 días naturales, contados a partir de la formalización del contrato</p>		
---	--	---	--	--	--

Para la entrega del servicio, el proveedor deberá notificar por escrito al Director de Servicios Jurídicos del IEEPO con 24 horas de anticipación, la hora y fecha de la entrega, dicha notificación se hará en las instalaciones ubicadas en la calle 13 de diciembre No. 122, Colonia Nueva Santa Lucía, C.P. 71228, Santa Lucía del Camino.

11. FORMA DE PAGO.

Párrafo segundo. El pago se realizará en tres exhibiciones a los diez días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la Contratante, de conformidad con el numeral 4 de las presentes Especificaciones Técnicas y en base a lo siguiente:

- a) Primer pago del 40% del monto del contrato, a los diez días posteriores a la entrega a entera satisfacción del área requirente, de los entregables 1, 2,3.
- b) Segundo pago del 40% del monto del contrato, a los diez días posteriores a la entrega a entera satisfacción del área requirente, de los entregables 4 y 5.
- c) Tercer pago del 20% del monto del contrato, a los diez días posteriores a la entrega a entera satisfacción del área requirente, del entregable 6.

Prevía presentación y validación del Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) correspondiente. Debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la Contratante.

Contrato Número IEEPO/LPN/SA-IE/SICDE/050/2022 de fecha 20 de abril de 2022.

DECLARACIONES

II. De “EL PROVEEDOR”

II.1 Es una Sociedad legalmente constituida, de acuerdo con las leyes mexicanas, bajo el nombre de **“CORPOB”, S.A. DE C.V.**, mediante Escritura Pública número 40436, libro 787 de fecha 09 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Notario Público número 150 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, como lo acredita con la copia certificada que exhibe. **“ANEXO I”**

II.2 El Ciudadano Jerónimo Joel Leyva Molina, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades necesarias para obligarse, contratar y suscribir el presente Contrato en los términos adjudicados como se acredita con la Escritura Pública número 27,849 libro 444 otorgada ante la fe del Licenciado David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 del Distrito Federal hoy la Ciudad de México mismo que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitado, ni revocado en forma alguna. **“ANEXO II”**

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **COR180509Q32. “ANEXO III”**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente contrato es el **“Servicio para la integración de un diagnóstico y estrategias legales focalizadas a atender pasivos contingentes en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca”.**



SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS.-

“EL PROVEEDOR” se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los servicios establecidos en la Cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente **“Bases de Licitación Pública Nacional LPN-SA-IE-0006-03/2022, relativa a la “Contratación del servicio para la integración de un diagnóstico y estrategias legales focalizadas a atender pasivos contingentes en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca”, y “PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA de “EL PROVEEDOR”,** los cuales debidamente firmados por **“LAS PARTES”** se agregan al presente como **ANEXO 1 y ANEXO 2,** respectivamente, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

Párrafo primero. “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad total de hasta **\$5,068,000.00 (Cinco millones sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.),** más el impuesto al valor agregado por la cantidad de **\$810,880.00 (Ochocientos diez mil ochenta pesos 00/100 M.N.),** que hacen un total de **\$5,878,880.00 (Cinco millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.),** misma que se encuentra establecida en el proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-SA-IE-0006-03/2022.**

Párrafo cuarto. Los pagos se realizarán en tres exhibiciones que se cubrirán en los diez días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”,** de conformidad con el numeral 4 de las Especificaciones Técnicas, y con base a lo siguiente:

- a) Primer pago por el 40% del monto del Contrato, en los diez días posteriores a la entrega a entera satisfacción del área requirente, de los entregables 1,2,3;
- b) Segundo pago por el 40% del monto del Contrato, en los diez días posteriores a la entrega a entera satisfacción del área requirente, de los entregables 4 y 5;
- c) Tercer pago por el 20% del monto del Contrato, en los diez días posteriores a la entrega a entera satisfacción del área requirente, del entregable 6

CUARTA.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del Presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar a **“EL INSTITUTO”,** conforme a lo establecido en las **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”** de la Convocatoria del procedimiento referido en la Cláusula que antecede y del presente Contrato lo siguiente:

NO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Plan de trabajo Impreso en hoja tamaño carta, debidamente rubricado al margen de cada hoja y firmado al calce en el lugar correspondiente, en formato editable y PDF en Disco compacto.	1	Hasta 5 días hábiles, contratados a partir de la formalización del Contrato.	Director de Servicios Jurídicos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.	Calle 13 de diciembre No. 122, Colonias Nueva Santa Lucía, C.P. 71228, Santa Lucía del Camino.
2	Inventario documental de casos relevantes Impreso en hoja tamaño carta, empastado, debidamente rubricado al margen de cada hoja y firmado al calce en el lugar correspondiente, y en formato editable y PDF en versión electrónica (C.D. o USB)	1	Hasta 30 días naturales, contados a partir de la formalización del Contrato.		
3	Informe de procesos implementados en el IEPO Impreso en hoja tamaño carta, empastado, debidamente rubricado al margen de cada hoja y firmado al calce en el lugar correspondiente y en formato editable y PDF en versión electrónica (C.D. o USB)	1	Hasta 30 días naturales, contados a partir de la formalización del contrato		



4	Documento de categorización de Información <i>Impreso en hoja tamaño carta, empastado, debidamente rubricado al margen de cada hoja y firmado al calce en el lugar correspondiente y en formato editable y PDF en versión electrónica (C.D. o USB)</i>	1	Hasta 60 días naturales, contados a partir de la formalización del contrato	
5	Diagnóstico de atención a contingencias <i>Impreso en hoja tamaño carta, empastado, debidamente rubricado al margen de cada hoja y firmado al calce en el lugar correspondiente y en formato editable y PDF en versión electrónica (C.D. o USB)</i>	1	Hasta 60 días naturales, contados a partir de la formalización del contrato	
6	Propuesta de estrategias <i>Impreso en hoja tamaño carta, empastado, debidamente rubricado al margen de cada hoja y firmado al calce en el lugar correspondiente y en formato editable y PDF en versión electrónica (C.D. o USB)</i>	1	Hasta 85 días naturales, contados a partir de la formalización del contrato	

SÉPTIMA.-OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”.-

Párrafo primero. “EL PROVEEDOR” deberá dar estricto cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro Instrumento Jurídico aplicable. Asimismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a “EL INSTITUTO”, o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo con lo establecido en este Instrumento Jurídico.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$9,876,880.00 (Nueve millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023**, se notificó el día 26 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **DF/4056/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó lo siguiente:



Documentación en copias certificadas como se detallan en el **Anexo DAE-AF-05-SEG-05.**, una vez analizada la documentación se constató que el ente presentó la documentación justificativa del gasto en importe de **\$9,876,880.00 (Nueve millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); de lo anterior, se determina atendida este punto.**

Asimismo, presentó copia certificada del oficio número DG/002-Bis/2019 de fecha 02 de enero de 2019, suscrito por el Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en el cual se le designa a la Asesora General del Instituto de Educación Pública de Oaxaca, como enlace entre el Instituto de Educación Pública de Oaxaca y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para el apoyo en la atención de auditorías, aclaración o solventación, seguimiento y control de observaciones preliminares o definitivas de los diversos entes de fiscalización y copia certificada de la página 6 del Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en donde se observan las atribuciones del Asesor General, establecidas en el artículo 11, fracción XIII del Reglamento interno del Instituto de Educación Pública de Oaxaca, que a la letra dice:

*“Artículo 11. Al Asesor General le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades:
XIII. Las demás que le encomiende el Director General.”*

Una vez analizada la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que estos resultan insuficientes para atender este punto, toda vez que, la documentación presentada no corresponde a lo observado; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración 2022-OA/CPE/14/2023-SA-03

Se le requiere al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a que la Lcda. Romy Irene Caballero Matías realizó la Solicitud de Contratación del Servicio de consultoría especializada para la integración del diagnóstico y desarrollo de estrategias focalizadas a disminuir la recurrencia de observaciones realizadas por entes fiscalizadores en materia de administración de personal en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), de acuerdo al Procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional LPN-SA-IE-0006-03/2022**, ya que no cuenta con la facultad para realizar solicitudes de contratación de servicios de acuerdo al Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública.

Incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, artículo 11**, que a la letra dice:

Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

“Artículo 11. Al Asesor General le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Asesorar y Apoyar al Director General en los asuntos que le encomiende; así como solicitar a las unidades administrativas la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;*
- II. Participar con las unidades administrativas en el análisis de los temas competencia del Instituto;*
- III. Participar en reuniones para tratar temas de educación y administración del Instituto con otras dependencias Federales, Estatales y Municipales;*



- IV. Asesorar al Director para la toma de decisiones;
- V. Proponer las estrategias para la resolución de aquellos asuntos que requiera el Director General;
- VI. Dar seguimiento a los indicadores que las unidades administrativas generen para el eficaz desempeño de sus funciones;
- VII. Emitir opinión respecto de problemáticas relevantes que le indique el Director General;
- VIII. Elaborar los estudios y análisis que requiera el Director General, tomando en consideración la perspectiva ciudadana, así como los criterios estatales, nacionales e internacionales que correspondan;
- IX. Coadyuvar con las unidades administrativas en el diseño de las estrategias de colaboración institucional, con otras Dependencias y entidades del Gobierno del Estado u otros órdenes de gobierno;
- X. Proponer al Director General los mecanismos técnicos que permitan elevar los niveles de eficiencia en la administración;
- XI. Formular los estudios, análisis, opiniones y recomendaciones que requiera el Director General;
- XII. Proporcionar la Información que requiera la Dirección de Comunicación Social, y
- XIII. Las demás que le encomiende el Director General."

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **"411326 Servicios para Programas Adicionales"** ejercida con recursos provenientes de la **Fuente de Financiamiento AALAA0122 Asignación para Funcionamiento**, se observó que en las pólizas de egresos presentadas no se identifica el pago correspondiente a los gastos efectuados por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, por un importe de **\$3,606,713.66 (Tres millones seiscientos seis mil setecientos trece pesos 66/100 M.N.)**, como se detallan en el **Anexo DAE-AF-06**.

Asimismo, se constató que se realizó la aportación a la **Fundación "Ver bien para Aprender mejor", A.C.** y la distribución de 10,403 anteojos a alumnos de educación primaria y secundaria en escuelas públicas del Estado de Oaxaca, que padecen errores refractivos como son miopía, astigmatismo e hipermetropía, que se encuentran cursando sus estudios en la región de la Cuenca del Papaloapan, por un importe de **\$1,716,495.00 (Un millón setecientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio Específico de aportación, para beneficiar con anteojos a los alumnos de escuelas públicas del Estado de Oaxaca; observándose falta de documentación justificativa que acredite la entrega de los 10,403 anteojos a los alumnos de educación primaria y secundaria.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 párrafo primero, 199 párrafo primero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

.."

"Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

"Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

...



...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 186.- El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

...
...
...
...
...”

“Artículo 199.- El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.

...
...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$5,323,208.66 (Cinco millones trescientos veintitrés mil doscientos ocho pesos 66/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023**, se notificó el día 26 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **DF/4056/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó lo siguiente:

Copias certificadas como son: Tarjetas Informativas suscritas por el responsable del Programa Ver Bien para Aprender Mejor, dirigidas al Director de Desarrollo Educativo, el cual dan a conocer la agenda de trabajo de las brigadas optométricas que se llevaron a cabo en el estado; Relación de alumnos beneficiarios en la cual contiene los siguientes datos: el nombre de la escuela, clave, dirección y Centros de Trabajo (C.T), y Formatos de Carnet Visual que contiene: fecha de atención, datos del alumno, datos del centro de trabajo, antecedente, retinoscopia, Rx, misma que esta rubricado por el optometrista, rúbrica del auxiliar, nombre y firma del alumno (a), nombre y firma del director (a) y sello de la escuela; una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que son suficientes para atender este punto en importe de **\$1,716,495.00 (Un millón setecientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**; ya que el ente presentó la documentación justificativa en donde acredita la entrega de los 10,403 anteojos a los alumnos de educación



primaria y secundaria; de lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **atendida**.

En relación a las pólizas de egresos en las cuales no se identifican los pagos correspondientes a los gastos efectuados por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca relativa a la partida “411326 Servicios para Programas Adicionales”, por importe de **\$3,606,713.66 (Tres millones seiscientos seis mil setecientos trece pesos 66/100 M.N.)**, como se detallan en el **Anexo DAE-AF-06-SEG-06**, la Entidad Fiscalizable no presentó documentación y/o información para atender este punto; de lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones
2022-OA/CPE/14/2023-PO-02

Se le requiere al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre el importe de **\$3,606,713.66 (Tres millones seiscientos seis mil setecientos trece pesos 66/100 M.N.)**, relativo a:

En la partida **“411326 Servicios para Programas Adicionales”** ejercida con recursos provenientes de la **Fuente de Financiamiento AALAA0122 Asignación para Funcionamiento**, en las pólizas de egresos no se identifica el pago correspondiente a los gastos efectuados por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, por un importe de **\$3,606,713.66 (Tres millones seiscientos seis mil setecientos trece pesos 66/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-06-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafo primero y 199 párrafo primero, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
..”*

“Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

*“Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.
...
...”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

*“Artículo 186.- El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.
...
...
...”*



...
...”

“Artículo 199.- El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentifiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.

...
...”

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **“45916 Otras Pensiones y Jubilaciones”** ejercida con recursos provenientes de la fuente de **Financiamiento AALAA0122 Asignación para Funcionamiento**, se observó que en las pólizas de egresos presentadas no se identifica el pago correspondiente al gasto registrado, por el importe de **\$36,000,000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)**, por concepto del bono de fin de año a jubilados del ejercicio fiscal 2021, asimismo no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por cada pago realizado y los comprobantes bancarios correspondientes a los mismos; además se observa que el pago del bono de fin de año a jubilados se realizó con recursos del ejercicio 2022, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-07**.

Asimismo, se verificó que efectuaron pagos por concepto de **“pólizas de seguros de grupo vida para jubilados y pensionados”** constatándose que el importe del registro del gasto y pago fue por **\$41,724,161.43 (Cuarenta y un millones setecientos veinticuatro mil ciento sesenta y un pesos 43/100 M.N.)** y el importe del contrato número IEEPO/LPNE6/PSVJYP/197/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, correspondiente al instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca es por **\$38,662,199.95 (Treinta y ocho millones seiscientos sesenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 95/100 M.N.)**, observándose que el pago es superior al importe que indica el contrato en su Cláusula Tercera, en cantidad de **\$3,061,961.48 (Tres millones sesenta y un mil novecientos sesenta y un pesos 48/100 M.N.)**; además no presenta el listado mensual de jubilados y pensionados que emite el ISSSTE por el cual se realizó el pago y pólizas de seguros por cada uno de los jubilados y pensionados, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-08**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 primer párrafo, 186 primer párrafo, 199 primer párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 29 del código Fiscal de la Federación; [Declaraciones (II.4)] cláusulas (PRIMERA.- OBJETO.-), (SEGUNDA.- ALCANCES.-), (TERCERA.- MONTO.-), [CUARTA.- FORMA DE PAGO.- (párrafos: primero, segundo, tercero, cuarto, octavo y noveno)] y [OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.- (inciso A))] del contrato número IEEPO/LPNE6/PSVJYP/197/2022; y ANEXO TÉCNICO del contrato, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

...”

“Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”



"Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

...
..."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"Artículo 12.- El ejercicio del presupuesto comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Las Dependencias y Entidades en ningún caso podrán contratar compromisos con posterioridad al término de la vigencia de su presupuesto aprobado, ni comprometer anticipadamente recursos financieros del ejercicio fiscal siguiente.

...
..."

"Artículo 186.- El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

...
...
...
...
..."

"Artículo 199.- El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.

...
..."

Código Fiscal de la Federación

"Artículo 29.- Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, o aquellas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.

...
I.- ...
II.- ...
III.- ...
IV.- ...
V.- ...
VI.- ...
...
..."

Contrato número IEEPO/LPNE6/PSVJYP/197/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021.

DECLARACIONES

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.4 Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establece la "LAASSP", en lo que resulte aplicable su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas, así como el contenido del presente contrato y su "Anexo Técnico", que es parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO

"EL INSTITUTO" encomienda a **"EL PROVEEDOR"** y este acepta y se obliga a realizar y proporcionar el servicio de Pólizas de Seguros de Vida para jubilados y pensionados.

SEGUNDA.- ALCANCES

El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con el **"Anexo Técnico"**, adjunto al presente, así como lo señalado en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA.- MONTO

"LAS PARTES" convienen en que el presente contrato será por los montos previstos en el acta de fallo de la Licitación Nacional Presencial **No- LA-920037993-E6-2021**, conforme la siguiente:

PART	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS SERVICIOS	DEPENDENCIA	CUOTA APLICABLE %	IMPORTE MENSUAL DE NÓMINA	PRECIO UNITARIO MENSUAL	SUB TOTAL ANUAL
3	PÓLIZA	Póliza de seguro vida grupo para jubilados y pensionados, para proteger el fallecimiento de los asegurados con una suma asegurada de 18 meses de la pensión que percibe, para una plantilla de <u>24,085</u> integrantes.	IEEPO	0.70%	460,264,285.06	3,221,850.00	38,662,199.95
			ISSSTE	0.70%		3,221,850.00	38,662,199.95

Lo anterior de acuerdo con la propuesta técnica y económica que forma parte integrante de l procedimiento de La Licitación Pública Nacional No. LA-920037993-E6-2021, Seguro de Vida para Jubilados y Pensionados, y por la cantidad total de \$77,324,399.90 (Setenta y siete millones trescientos veinticuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.) no aplica I.V.A.

"LAS PARTES" se dan por enteradas que del monto adjudicado, le corresponderá al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), cubrir el monto total de \$38,662,199.95 (Treinta y ocho millones seiscientos sesenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 95/100 M.N.) por concepto de los doce meses de la vigencia del servicio (enero a diciembre de 2022).

Así mismo, del monto adjudicado, le corresponderá al instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, cubrir el monto total de \$38,662,199.95 (Treinta y ocho millones seiscientos sesenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 95/100 M.N.) por concepto de los doce meses de la vigencia del servicio (enero a diciembre de 2022).

Así mismo, y en lo que respecta al manejo de la póliza será autoadministrada, queda convenido y entendido por **"LAS PARTES"**, que desde el momento en que **"EL INSTITUTO"** haga la designación formal del personal, éstos quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, haciendo el ajuste de primas de las altas y las bajas al final de la vigencia.

Los precios por los servicios materia del presente contrato serán fijos durante la vigencia del mismo y serán los establecidos en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

Párrafo primero. "EL INSTITUTO" no otorgara anticipos."



Párrafo segundo. "Considerando las disposiciones del artículo 51 de la "LAASSP", el pago se realizará previa satisfacción de "EL INSTITUTO", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" entregue la documentación contable debidamente integrada y requisitada y, en su caso, realice el pago voluntario por concepto de pena convencional, según lo establecido en convocatoria de licitación, de conformidad con el artículo 51 de la Ley, de conformidad con lo siguiente:

Párrafo tercero. El pago se realizará de forma mensual, en base al listado mensual de jubilados y pensionados que emite el ISSSTE, donde se establecen los descuentos unitarios y se realiza directamente la transferencia del importe total a la cuenta específica señalada por "EL PROVEEDOR", quien deberá generar el endosó mensual correspondiente y aplicar el pago de prima mensual declarado.

Párrafo cuarto. Para la realización del pago mensual de prima, "EL PROVEEDOR" deberá obtener Certificado Digital y demás documentación que solicita el ISSTE para transferir pagos de primas.

Párrafo octavo. En su caso, "EL PROVEEDOR" para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes.

Párrafo noveno. "EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

A) Prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Primera y el "Anexo Técnico" del presente contrato, de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional, así como en los lugares requeridos.

ANEXO TÉCNICO

Lugar de entrega de las pólizas:

CALLE RAYÓN NO. 811, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

CARTA GARANTÍA DEL SERVICIO POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

COBERTURA DE ASEGURAMIENTO DE LA PARTIDA 3: INICIA A LAS 00:00 HORAS DEL DIA 1 DE ENERO DE 2022.

TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

PARTIDA	UNIDAD DE MED.	CONCEPTO	CANTIDAD
3	PLANTILLA	Póliza de seguro vida grupo para jubilados y pensionados, para proteger el fallecimiento de los asegurados con una suma asegurada de 18 meses de la pensión que percibe, para una plantilla de 24,085 integrantes	1

COBERTURA DEL ASEGURAMIENTO

Lugar de entrega de las pólizas:

CALLE RAYÓN NO. 811, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

CARTA GARANTÍA DEL SERVICIO POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PERÍODO DEL ASEGURAMIENTO: INICIA A LAS 00:00 HORAS DEL DIA 1 DE ENERO DE 2022 TERMINA A LAS 24:00

HORAS DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

PARTIDA 3

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

1. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO:

- LA ÚNICA COBERTURA SERÁ MUERTE POR CUALQUIER CAUSA (BÁSICA)
- LA SUMA ASEGURADA ES 18 MESES DE LA PENSIÓN AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO



- SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD
- SIN LIMITE DE EDAD
- SEGURO CONTRIBUTORIO
- FORMA DE PAGO: MENSUAL VENCIDO
- EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ES DETALLADO, CON LA CARACTERÍSTICA DE QUIEN EN FORMA MENSUAL SE REPORTA EL LISTADO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, PARA ELLO EL ISSSTE FEDERAL REALIZA LOS DESCUENTOS MENSUALES A LA PENSIÓN DE CADA UNO DE LOS JUBILADOS O PENSIONADOS Y LOS TRANSFIERE A LA ASEGURADORA PARA APLICAR AL PAGO MENSUAL DEL SEGURO CONTRATADO ASÍ COMO EL PAGO DE LA PARTE ESTATAL DE LA PARTIDA EN REFERENCIA PARA ALCANZAR LA CUOTA PACTADA.

CONDICIONES Y CLAUSULADOS

- 1.- Esta póliza protege a las personas que forman parte del Grupo antes definido.
- 2.- **ERRORES Y OMISIONES:** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, no perjudicará a los intereses del asegurado, ya que, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo, Por lo tanto, será corregido al ser detectado y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuara el ajuste de prima.
- 3.- **ÚLTIMOS GASTOS:** Al ocurrir el fallecimiento la aseguradora, se obliga a pagar, con el certificado de defunción, un 30% de la suma asegurada (como anticipo de la suma asegurada)
- 4.- **CARENCIA DE RESTRICCIONES:** La póliza no esta sujeta a restricción alguna en cuanto a residencia, ocupación viajes y en general al género de vida de los asegurados.
- 5.- **SUICIDIO:** Se cubrirá sin periodo de espera.
- 6.- **CLAUSURA DE DISPUTABILIDAD:** Se elimina desde el inicio de la vigencia y para todos aquellos asegurados que se den de alta.
- 7.- **SIDA:** Se ampara desde el inicio de la vigencia.
- 8.- En el caso de **CONCUBINATO** la compañía aceptará el juicio testimonial tramitado ante juzgado de los Familiar y/o primera etapa de Albacea en el juicio sucesorio, como documento para pago de indemnizaciones.
- 9.- **CONSENTIMIENTOS:** La compañía Aseguradora respetará los Consentimientos originales o copia al carbón firmados en pólizas anteriores, los propios de la nueva compañía adjudicada y los propios del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca.
- 10.- La compañía Aseguradora deberá contar con correo electrónico para uso exclusivo de atención y servicio a los seguros motivo de la presente licitación.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$39,061,961.48 (Treinta y nueve millones sesenta y un mil novecientos sesenta y un pesos 48/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023**, se notificó el día 26 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **DF/4056/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó lo siguiente:



Copias certificadas de la documentación como se detallan en el **Anexo DAE-AF-07-SEG-07**, una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que son insuficientes para atender este punto, toda vez que, de las pólizas de egresos presentadas no se identifica el pago correspondiente al gasto registrado, por el importe de **\$36,000,000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)**; asimismo, no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por cada pago realizado y no presentó los comprobantes bancarios correspondientes a los mismos, por lo que se considera **no atendido** este punto.

Además, no presentó documentación del pago en exceso de las **“Pólizas de seguro de grupo vida para jubilados y pensionados”** en importe de **\$3,061,961.48 (Tres millones sesenta y un mil novecientos sesenta y un pesos 48/100 M.N.)**; no presentó el listado mensual de jubilados y pensionados por el ISSTE, y no presentó las pólizas de seguro por cada uno de los jubilados y pensionados, como se detallan en el **Anexo DAE-AF-08-SEG-08**, por lo que se considera **no atendido** este punto.

De lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones
2022-OA/CPE/14/2023-PO-03

Se le requiere al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre el importe de **\$39,061,961.48 (Treinta y nueve millones sesenta y un mil novecientos sesenta y un pesos 48/100 M.N.)** relativo a:

En la partida **“45916 Otras Pensiones y Jubilaciones”** ejercida con recursos provenientes de la fuente de **Financiamiento AALAA0122 Asignación para Funcionamiento**, en las pólizas de egresos presentadas no se identifica el pago correspondiente al gasto registrado, por el importe de **\$36,000,000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)**, por concepto del bono de fin de año a jubilados del ejercicio fiscal 2021, asimismo no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por cada pago realizado y los comprobantes bancarios correspondientes a los mismos; además el pago del bono de fin de año a jubilados se realizó con recursos del ejercicio 2022, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-07-SEG-07**.

Asimismo, se efectuaron pagos por concepto de **“pólizas de seguros de grupo vida para jubilados y pensionados”** constatándose que el importe del registro del gasto y pago fue por \$41,724,161.43 (Cuarenta y un millones setecientos veinticuatro mil ciento sesenta y un pesos 43/100 M.N.) y el importe del contrato número IEEPO/LPNE6/PSVJYP/197/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, correspondiente al instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca es por \$38,662,199.95 (Treinta y ocho millones seiscientos sesenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 95/100 M.N.), observándose que el pago es superior al importe que indica el contrato en su Cláusula Tercera, en cantidad de **\$3,061,961.48 (Tres millones sesenta y un mil novecientos sesenta y un pesos 48/100 M.N.)**; además no presenta el listado mensual de jubilados y pensionados que emite el ISSSTE por el cual se realizó el pago y pólizas de seguros por cada uno de los jubilados y pensionados, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-08-SEG-08**.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 12 primer párrafo, 186 primer párrafo y 199 primer párrafo; **Código Fiscal de la Federación**, artículo 29; contrato número IEEPO/LPNE6/PSVJYP/197/2022 de fecha 28 de diciembre de 2021, [Declaraciones (II.4)] cláusulas (PRIMERA.- OBJETO.-), (SEGUNDA.- ALCANCES.-), (TERCERA.- MONTO.-), [CUARTA.- FORMA DE PAGO.- (párrafos: primero, segundo, tercero, cuarto, octavo y noveno)] y [OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.- (inciso A)]; y ANEXO TÉCNICO del contrato, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

...”

“Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

“Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

...

...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 12.- El ejercicio del presupuesto comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Las Dependencias y Entidades en ningún caso podrán contratar compromisos con posterioridad al término de la vigencia de su presupuesto aprobado, ni comprometer anticipadamente recursos financieros del ejercicio fiscal siguiente.

...

...”

“Artículo 186.- El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

...

...

...

...

...”

“Artículo 199.- El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.

...

...”

Código Fiscal de la Federación

“Artículo 29.- Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. Los



contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.

- ...
- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- ...
- ...

Contrato número IEEPO/LPNE6/PSVJYP/197/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021.

DECLARACIONES

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.4 Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establece la "LAASSP", en lo que resulte aplicable su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas, así como el contenido del presente contrato y su "Anexo Técnico", que es parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL PROVEEDOR" y este acepta y se obliga a realizar y proporcionar el servicio de Pólizas de Seguros de Vida para jubilados y pensionados.

SEGUNDA.- ALCANCES

El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con el "Anexo Técnico", adjunto al presente, así como lo señalado en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA.- MONTO

"LAS PARTES" convienen en que el presente contrato será por los montos previstos en el acta de fallo de la Licitación Nacional Presencial **No- LA-920037993-E6-2021**, conforme la siguiente:

PART	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS SERVICIOS	DEPENDENCIA	CUOTA APLICABLE %	IMPORTE MENSUAL DE NÓMINA	PRECIO UNITARIO MENSUAL	SUB TOTAL ANUAL
3	PÓLIZA	Póliza de seguro vida grupo para jubilados y pensionados, para proteger el fallecimiento de los asegurados con una suma asegurada de 18 meses de la pensión que percibe, para una plantilla de <u>24,085</u> integrantes.	IEEPO	0.70%	460,264,285.06	3,221,850.00	38,662,199.95
			ISSSTE	0.70%		3,221,850.00	36,662,199.95

Lo anterior de acuerdo con la propuesta técnica y económica que forma parte integrante de l procedimiento de La Licitación Pública Nacional No. LA-920037993-E6-2021, Seguro de Vida para Jubilados y Pensionados, y por la cantidad total de



\$77,324,399.90 (Setenta y siete millones trescientos veinticuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.) no aplica I.V.A.

"LAS PARTES" se dan por enteradas que del monto adjudicado, le corresponderá al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), cubrir el monto total de \$38,662,199.95 (Treinta y ocho millones seiscientos sesenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 95/100 M.N.) por concepto de los doce meses de la vigencia del servicio (enero a diciembre de 2022).

Así mismo, del monto adjudicado, le corresponderá al instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, cubrir el monto total de \$38,662,199.95 (Treinta y ocho millones seiscientos sesenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 95/100 M.N.) por concepto de los doce meses de la vigencia del servicio (enero a diciembre de 2022).

Así mismo, y en lo que respecta al manejo de la póliza será autoadministrada, queda convenido y entendido por **"LAS PARTES"**, que desde el momento en que **"EL INSTITUTO"** haga la designación formal del personal, éstos quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, haciendo el ajuste de primas de las altas y las bajas al final de la vigencia.

Los precios por los servicios materia del presente contrato serán fijos durante la vigencia del mismo y serán los establecidos en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

Párrafo primero. **"EL INSTITUTO"** no otorgara anticipos."

Párrafo segundo. "Considerando las disposiciones del artículo 51 de la **"LAASSP"**, el pago se realizará previa satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores contados a partir de la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** entregue la documentación contable debidamente integrada y requisitada y, en su caso, realice el pago voluntario por concepto de pena convencional, según lo establecido en convocatoria de licitación, de conformidad con el artículo 51 de la Ley, de conformidad con lo siguiente:

Párrafo tercero. El pago se realizará de forma mensual, en base al listado mensual de jubilados y pensionados que emite el ISSSTE, donde se establecen los descuentos unitarios y se realiza directamente la transferencia del importe total a la cuenta específica señalada por "EL PROVEEDOR", quien deberá generar el endosó mensual correspondiente y aplicar el pago de prima mensual declarado.

Párrafo cuarto. Para la realización del pago mensual de prima, "EL PROVEEDOR" deberá obtener Certificado Digital y demás documentación que solicita el ISSSTE para transferir pagos de primas.

Párrafo octavo. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes.

Párrafo noveno. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

A) Prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Primera y el "Anexo Técnico" del presente contrato, de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional, así como en los lugares requeridos.

ANEXO TÉCNICO

Lugar de entrega de las pólizas:

CALLE RAYÓN NO. 811, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.
CARTA GARANTÍA DEL SERVICIO POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



COBERTURA DE ASEGURAMIENTO DE LA PARTIDA 3: INICIA A LAS 00:00 HORAS DEL DIA 1 DE ENERO DE 2022. TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Table with 4 columns: PARTIDA, UNIDAD DE MED., CONCEPTO, CANTIDAD. Row 1: 3, PLANTILLA, Póliza de seguro vida grupo para jubilados y pensionados, para proteger el fallecimiento de los asegurados con una suma asegurada de 18 meses de la pensión que percibe, para una plantilla de 24,085 integrantes, 1

COBERTURA DEL ASEGURAMIENTO

Lugar de entrega de las pólizas:

CALLE RAYÓN NO. 811, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

CARTA GARANTÍA DEL SERVICIO POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PERÍODO DEL ASEGURAMIENTO: INICIA A LAS 00:00 HORAS DEL DIA 1 DE ENERO DE 2022 TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

PARTIDA 3

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

1. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO:

- LA ÚNICA COBERTURA SERÁ MUERTE POR CUALQUIER CAUSA (BÁSICA)
LA SUMA ASEGURADA ES 18 MESES DE LA PENSIÓN AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO
SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD
SIN LIMITE DE EDAD
SEGURO CONTRIBUTORIO
FORMA DE PAGO: MENSUAL VENCIDO
EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ES DETALLADO, CON LA CARACTERÍSTICA DE QUIEN EN FORMA MENSUAL SE REPORTA EL LISTADO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, PARA ELLO EL ISSSTE FEDERAL REALIZA LOS DESCUENTOS MENSUALES A LA PENSIÓN DE CADA UNO DE LOS JUBILADOS O PENSIONADOS Y LOS TRANSFIERE A AL ASEGURADORA PARA APLICAR AL PAGO MENSUAL DEL SEGURO CONTRATADO ASÍ COMO EL PAGO DE LA PARTE ESTATAL DE LA PARTIDA EN REFERENCIA PARA ALCANZAR LA CUOTA PACTADA.

CONDICIONES Y CLAUSULADOS

- 1.- Esta póliza protege a las personas que forman parte del Grupo antes definido.
2.- ERRORES Y OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, no perjudicará a los intereses del asegurado, ya que, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo, Por lo tanto, será corregido al ser detectado y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuara el ajuste de prima.
3.- ÚLTIMOS GASTOS: Al ocurrir el fallecimiento la aseguradora, se obliga a pagar, con el certificado de defunción, un 30% de la suma asegurada (como anticipo de la suma asegurada)
4.- CARENCIA DE RESTRICCIONES: La póliza no esta sujeta a restricción alguna en cuanto a residencia, ocupación viajes y en general al género de vida de los asegurados.
5.- SUICIDIO: Se cubrirá sin periodo de espera.
6.-CLAUSURA DE DISPUTABILIDAD: Se elimina desde el inicio de la vigencia y para todos aquellos asegurados que se den de alta.
7.- SIDA: Se ampara desde el inicio de la vigencia.
8.- En el caso de CONCUBINATO la compañía aceptará el juicio testimonial tramitado ante juzgado de los Familiar y/o primera etapa de Albacea en el juicio sucesorio, como documento para pago de indemnizaciones.
9.- CONSENTIMIENTOS: La compañía Aseguradora respetará los Consentimientos originales o copia al carbón firmados en pólizas anteriores, los propios de la nueva compañía adjudicada y los propios del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca.
10.- La compañía Aseguradora deberá contar con correo electrónico para uso exclusivo de atención y servicio a los seguros motivo de la presente licitación.

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN



De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad Fiscalizable, relativa a la partida **“441475 Ayuda a Voluntarios que Participan en Diversos Programas”** ejercida con recursos provenientes de la fuente de **Financiamiento AALAA0121 Asignación para Funcionamiento**, se verificó que de acuerdo a la CLC folio 1 de fecha 24/01/2022 se solicitó el pago único por concepto de **“Asesoría externa a profesores en el idioma inglés por escuelas beneficiadas del Programa Nacional de Inglés en educación básica del Estado de Oaxaca correspondiente a diciembre 2021”**, observándose que en los recibos de pago el concepto establece **“Pago de Apoyo a asesores de inglés”**, por un importe de **\$830,900.00 (Ochocientos treinta mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, constatándose que el programa Nacional de Inglés para el ejercicio Fiscal 2021 se ejecuta con recurso federal y fue pagado con recurso estatal; asimismo no presenta la documentación justificativa que acredite que los Asesores de Inglés hayan brindado sus servicios a los beneficiarios; además no presentó el Programa en donde se establezca la normatividad para la ejecución del mismo.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 166 párrafos primero y segundo, 186 párrafos primero y segundo y 199 primer párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

...”

“Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

“Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

...

...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

“Artículo 166.- Los recursos destinados a programas sociales tendrán el carácter de ayudas, los que se ejercerán atendiendo al principio de anualidad y a las disposiciones contenidas en la Ley, este Reglamento y al Presupuesto de Egresos.

Las Dependencias y Entidades a las que se les autorice recursos con el carácter de ayudas, deberán conservar por un periodo de cinco años contados a partir del cierre del ejercicio fiscal en que se haya realizado los registros presupuestarios y contables, la documentación justificativa y comprobatoria de la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con la entrega de bienes o servicios a favor de los beneficiarios de los programas sociales.

...”

“Artículo 186.- El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.

...



...
...
...”

“Artículo 199.- El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentifiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.

...
...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$830,900.00 (Ochocientos treinta mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023**, se notificó el día 26 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **DF/4056/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones
2022-OA/CPE/14/2023-PO-04

Se le requiere al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre el importe de **\$830,900.00 (Ochocientos treinta mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:

De la partida **“441475 Ayuda a Voluntarios que Participan en Diversos Programas”** ejercida con recursos provenientes de la fuente de **Financiamiento AALAA0121 Asignación para Funcionamiento**, se verificó que de acuerdo a la CLC folio 1 de fecha 24/01/2022 se solicitó el pago único por concepto de **“Asesoría externa a profesores en el idioma inglés por escuelas beneficiadas del Programa Nacional de Inglés en educación básica del Estado de Oaxaca correspondiente a diciembre 2021”**, observándose que en los recibos de pago el concepto establece **“Pago de Apoyo a asesores de inglés”**, por un importe de **\$830,900.00 (Ochocientos treinta mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, constatándose que el programa Nacional de Inglés para el ejercicio Fiscal 2021 se ejecutó con recurso federal y fue pagado con recurso estatal; asimismo no presenta la



documentación justificativa que acredite que los Asesores de Inglés hayan brindado sus servicios a los beneficiarios; además no presentó el Programa en donde se establezca la normatividad para la ejecución del mismo.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 primer párrafo, 43 y 67; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 166 párrafos primero y segundo, 186 párrafos primero y segundo y 199 primer párrafo**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

...”

“Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

“Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

...

...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

“Artículo 166.- Los recursos destinados a programas sociales tendrán el carácter de ayudas, los que se ejercerán atendiendo al principio de anualidad y a las disposiciones contenidas en la Ley, este Reglamento y al Presupuesto de Egresos.

Las Dependencias y Entidades a las que se les autorice recursos con el carácter de ayudas, deberán conservar por un periodo de cinco años contados a partir del cierre del ejercicio fiscal en que se haya realizado los registros presupuestarios y contables, la documentación justificativa y comprobatoria de la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con la entrega de bienes o servicios a favor de los beneficiarios de los programas sociales.

...”

“Artículo 186.- El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.

...

...

...

...”

“Artículo 199.- El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.

...

...”



RESULTADO: AF-13 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **“411347 Conservación y Mantto. Menor de Inmuebles”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AALAA0122 Asignación para funcionamiento**, autorizada mediante oficio número **SF/SECyT/DP/CGP/ME/1785/2022** de fecha 29 de abril de 2022, ejecutada bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-920037993-E2-2022**, con contratos de adquisición número **IEEPO/LPNP-E2/SMEPNB/058/2022**, **IEEPO/LPNP-E2/SMEPNB/057/2022** y **IEEPO/LPNP-E2/SMEPNB/056/2022** de fechas 14 de junio de 2022, respectivamente; celebrados con las empresas **Proyecto y obra civil Zenteno SA de CV, Larouch Edifica S.A. de C.V. y Liubel S.A. de C.V.**, por un importe de **\$19,999,212.00 (Diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.)**, **\$129,989,600.00 (Ciento veintinueve millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** y **\$19,979,840.00 (Diecinueve millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, se constató que se encuentran registradas contable y presupuestalmente y soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

RESULTADO: AC-14 CON OBSERVACIÓN

Del análisis y revisión a las respuestas y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativa al Cuestionario de Control Interno respecto a los cinco componentes del Modelo COSO, se determinó que obtuvo un puntaje de **68 puntos** sobre un total de 100 que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno; lo que ubica al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca en un nivel medio, el cual requiere la atención de las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional, como se detalla a continuación:

Ambiente de Control

La Entidad Fiscalizable no proporcionó las actas de creación de sus comités, así como los lineamientos, reglamentos o reglas autorizados para su funcionamiento; de igual manera, no presentó el Manual de Procedimientos, que permita conocer de manera clara, detallada, ordenada, sistemática e integral, las instrucciones, responsabilidades e información sobre los procedimientos de las distintas actividades que se realizan en la institución; tampoco anexa la entrega de los Reportes autorizados de Avances Trimestrales del Programa de Control Interno, a través de los cuales se determinan las mejoras realizadas en el ejercicio, en este caso, los correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022, y no respondió si determinan las mejoras a realizar en el ejercicio auditado; por otra parte, la documentación que presenta respecto al Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional, no corresponde al formato que se presenta ante la Secretaría de la Contraloría.

En resumen, el ambiente de control en la Entidad Fiscalizable presenta serias deficiencias en áreas clave que afectan su capacidad para operar de manera efectiva, transparente y ética, por lo cual es fundamental abordar estas deficiencias para mejorar su desempeño y fortalecer su gestión interna.

Administración de Riesgos

La Entidad Fiscalizable señaló que realiza diagnósticos para conocer sus fortalezas y debilidades, así como sus oportunidades y amenazas, presentando un documento denominado FODA, el cual presenta conceptos en sus



elementos, sin embargo, no contiene un análisis metódico de estos para mejorar y/o modificar su planeación, toma de decisiones, funciones y objetivos de manera efectiva, lo que no demuestra un adecuado contenido del informe periódico al titular respecto a los riesgos identificados.

En resumen, no realizar el análisis adecuado de los factores que interviene en el FODA, limitan la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión gubernamental, toma de decisiones informadas y estratégicas, lo que puede tener un impacto negativo en su desempeño y en el cumplimiento de sus objetivos.

Actividades de Control

La Entidad Fiscalizable no evalúa ni actualiza las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control, que contribuyan a alcanzar los objetivos institucionales y responder a los riesgos en el control interno; tiene en operación actividades de control desarrolladas mediante el uso de Tecnologías de la Información y de la Comunicación contra desastres que incluyen la recuperación de datos, hardware y software, sin embargo, el documento presentado no contiene firmas de aprobación; y se puntualiza que, la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia de que cumpla con las políticas y disposiciones establecidas en la Estrategia Digital Nacional para los procesos relacionados con la planeación, contratación y administración de bienes y servicios de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

Información y Comunicación

La Entidad Fiscalizable no tiene establecido un mecanismo para verificar que la elaboración de informes respecto del logro del plan estratégico, objetivos y metas institucionales cumplan con las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos; así mismo, no cuenta con el registro de los acuerdos y compromisos institucionales aprobados en las reuniones del Comité de Control Interno y de la Alta Dirección, así como del seguimiento de sus actividades, a fin de que se cumplan en tiempo y forma, toda vez que únicamente anexan información referente a la Junta Directiva, y no anexan soporte de la creación del resto de los comités de los que indica contar la Institución; de igual manera, no acredita tener un mecanismo específico para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias para el ejercicio 2022; igualmente, presenta un plan que manifiesta, se encuentra alineado con el Plan Estratégico Institucional que permite planificar las necesidades tecnológicas y que resguarda los documentos e información física y electrónica que deben ser conservados en virtud de su importancia, no obstante, no presenta firmas de autorización por alguno de los comités del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; por otra parte, no cuenta con un procedimiento formal establecido para el resguardo de información física y electrónica, conforme a los lineamientos para los procedimientos que han de crear las entidades, establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, debiendo presentar el Catálogo de Disposición Documental (CADIDO).

Es crucial abordar estos puntos para fortalecer el Sistema de Control Interno y garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales. La implementación de medidas correctivas y un enfoque proactivo en la gestión interna serán fundamentales para el desarrollo sostenible de la Entidad.

Supervisión

La Entidad Fiscalizable no comunica los resultados de las auditorías de Instancias Fiscalizadoras a cada uno de los responsables de los procesos, siendo que esta falta de comunicación dificulta la elaboración de un plan de acción efectivo para reducir la recurrencia de las observaciones emitidas por parte de instancias fiscalizadoras.



Lo anterior crea consecuencias negativas significativas, incluyendo la persistencia de problemas, sanciones legales y una percepción negativa sobre la entidad auditada. Es fundamental establecer un sistema eficaz de comunicación de los resultados de las auditorías para abordar estos efectos adversos y promover la mejora continua.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 16 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017; y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019, que a letra dicen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 113.- El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante establecido en el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

a. El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;

b. El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

c. La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

d. El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

e. La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.”

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

“Artículo 120.- El Sistema Estatal de Combate a la Corrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y



hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como un representante del Consejo de la Judicatura y otro del Consejo de Participación Ciudadana;

II. El Consejo de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse de forma paritaria por cinco ciudadanas o ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

- a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas federal y municipal;
- b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
- d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Asimismo, en los casos en que así procedan, tanto el Comité Coordinador como el Consejo de Participación Ciudadana, emitirán recomendaciones dirigidas a los entes del orden estatal o municipal, las cuales deberán orientarse al fortalecimiento institucional para la prevención y erradicación de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Consejo de Participación Ciudadana y al Comité Coordinador, según corresponda, sobre el cumplimiento de las mismas. La ley establecerá las sanciones sobre el incumplimiento de esta disposición.

Los órganos internos de control de los poderes, organismos autónomos y municipios, así como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad.

Las autoridades del Estado y de los Municipios colaborarán y prestarán auxilio a los órganos internos de control de los poderes, organismos autónomos, así como del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en materia de combate a la corrupción en los términos que fije la ley.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

A la contraloría comunitaria indígena o afromexicana, consejo de vigilancia o mecanismo legitimado en cada municipio regido bajo sistemas normativos internos, se les reconocerá su rendición de cuentas social hacia la comunidad, sus instrumentos de combate a la corrupción, medios de transparencia, sanciones y acciones de fiscalización, serán entes de consulta y verificación para los Órganos Internos de Control y el Comité de Participación Ciudadana en el Combate a la Corrupción.”

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

“Artículo 16.- Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.”

“Artículo 30.- Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración.”



Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023**, se notificó el día 26 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **DF/4056/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023**, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/14/2023-SA-04

Se le requiere al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a los 5 componentes del Control Interno, como se detalla a continuación:

Ambiente de Control

La Entidad Fiscalizable no proporcionó las actas de creación de sus comités, así como los lineamientos, reglamentos o reglas autorizados para su funcionamiento; de igual manera, no presentó el Manual de Procedimientos, que permita conocer de manera clara, detallada, ordenada, sistemática e integral, las instrucciones, responsabilidades e información sobre los procedimientos de las distintas actividades que se realizan en la institución; tampoco anexa la entrega de los Reportes autorizados de Avances Trimestrales del Programa de Control Interno, a través de los cuales se determinan las mejoras realizadas en el ejercicio, en este caso, los correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022, y no respondió si determinan las mejoras a realizar en el ejercicio auditado; por otra parte, la documentación que presenta respecto al Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional, no corresponde al formato que se presenta ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental ahora Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.



Administración de Riesgos

La Entidad Fiscalizable señaló que realiza diagnósticos para conocer sus fortalezas y debilidades, así como sus oportunidades y amenazas, presentando un documento denominado FODA, el cual presenta conceptos en sus elementos, sin embargo, no contiene un análisis metódico de estos para mejorar y/o modificar su planeación, toma de decisiones, funciones y objetivos de manera efectiva, lo que no demuestra un adecuado contenido del informe periódico al titular respecto a los riesgos identificados.

Actividades de Control

La Entidad Fiscalizable no evalúa ni actualiza las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control, que contribuyan a alcanzar los objetivos institucionales y responder a los riesgos en el control interno; tiene en operación actividades de control desarrolladas mediante el uso de Tecnologías de la Información y de la Comunicación contra desastres que incluyen la recuperación de datos, hardware y software, sin embargo, el documento presentado no contiene firmas de aprobación; y se puntualiza que, la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia de que cumpla con las políticas y disposiciones establecidas en la Estrategia Digital Nacional para los procesos relacionados con la planeación, contratación y administración de bienes y servicios de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

Información y Comunicación

La Entidad Fiscalizable no tiene establecido un mecanismo para verificar que la elaboración de informes respecto del logro del plan estratégico, objetivos y metas institucionales cumplan con las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos; así mismo, no cuenta con el registro de los acuerdos y compromisos institucionales aprobados en las reuniones del Comité de Control Interno y de la Alta Dirección, así como del seguimiento de sus actividades, a fin de que se cumplan en tiempo y forma, toda vez que únicamente anexan información referente a la Junta Directiva, y no anexan soporte de la creación del resto de los comités de los que indica contar la Institución; de igual manera, no acredita tener un mecanismo específico para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias para el ejercicio 2022; igualmente, presenta un plan que manifiesta, se encuentra alineado con el Plan Estratégico Institucional que permite planificar las necesidades tecnológicas y que resguarda los documentos e información física y electrónica que deben ser conservados en virtud de su importancia, no obstante, no presenta firmas de autorización por alguno de los comités del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; por otra parte, no cuenta con un procedimiento formal establecido para el resguardo de información física y electrónica, conforme a los lineamientos para los procedimientos que han de crear las entidades, establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, debiendo presentar el Catálogo de Disposición Documental (CADIDO).

Supervisión

La Entidad Fiscalizable no comunica los resultados de las auditorías de Instancias Fiscalizadoras a cada uno de los responsables de los procesos, siendo que esta falta de comunicación dificulta la elaboración de un plan de acción efectivo para reducir la recurrencia de las observaciones emitidas por parte de instancias fiscalizadoras.

Incumpliendo con lo establecido en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 120; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 16 y 30; Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017; y Acuerdo**



por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019, que a letra dicen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 113.- El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante establecido en el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

a. El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;

b. El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

c. La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

d. El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

e. La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.”

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

“Artículo 120.- El Sistema Estatal de Combate a la Corrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como un representante del Consejo de la Judicatura y otro del Consejo de Participación Ciudadana;

II. El Consejo de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse de forma paritaria por cinco ciudadanas o ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas federal y municipal;



- b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
- d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Asimismo, en los casos en que así procedan, tanto el Comité Coordinador como el Consejo de Participación Ciudadana, emitirán recomendaciones dirigidas a los entes del orden estatal o municipal, las cuales deberán orientarse al fortalecimiento institucional para la prevención y erradicación de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Consejo de Participación Ciudadana y al Comité Coordinador, según corresponda, sobre el cumplimiento de las mismas. La ley establecerá las sanciones sobre el incumplimiento de esta disposición.

Los órganos internos de control de los poderes, organismos autónomos y municipios, así como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad.

Las autoridades del Estado y de los Municipios colaborarán y prestarán auxilio a los órganos internos de control de los poderes, organismos autónomos, así como del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en materia de combate a la corrupción en los términos que fije la ley.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

A la contraloría comunitaria indígena o afromexicana, consejo de vigilancia o mecanismo legitimado en cada municipio regido bajo sistemas normativos internos, se les reconocerá su rendición de cuentas social hacia la comunidad, sus instrumentos de combate a la corrupción, medios de transparencia, sanciones y acciones de fiscalización, serán entes de consulta y verificación para los Órganos Internos de Control y el Comité de Participación Ciudadana en el Combate a la Corrupción."

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

"Artículo 16.- Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca."

"Artículo 30.- Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración."

Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.

RESULTADO: AC-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información presentada respecto a los documentos normativos, se verificó que la Entidad Fiscalizable no cuenta con un Manual de procedimientos autorizado y publicado relativo al ejercicio 2022, que regule el ejercicio de sus funciones.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 párrafos segundo y tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 4, Párrafo Segundo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, que a letra dicen:

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 3.- ...

Las dependencias, entidades, órganos auxiliares del Gobernador del Estado y los órganos auxiliares de colaboración deberán observar las disposiciones generales que emitan la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de su respectiva competencia, para dar correcta aplicación a lo dispuesto en esta Ley y el Reglamento. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos, sus respectivas Unidades de administración deberán establecer las disposiciones generales correspondientes.

Las disposiciones generales a que se refiere el párrafo anterior deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.”

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

“Artículo 16.- Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.”

“Artículo 30.- Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración.”

Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

“Artículo 4.- ...

Los instructivos, manuales, formatos y cualquier modelo de papelería que sea de interés general que expidan las dependencias, entidades, Contraloría, la Auditoría Superior y la Fiscalía, deberán publicarse previamente a su aplicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estar a la vista en los tableros de avisos de las Dependencias y entidades correspondientes, sin perjuicio de utilizar medios masivos de comunicación cuando así lo consideren conveniente.

...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023**, se notificó el día 26 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **DF/4056/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este



Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración
2022-OA/CPE/14/2023-SA-05

Se le requiere al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a que la Entidad Fiscalizable cuente con un Manual de procedimientos autorizado y publicado del ejercicio 2022, que regule el ejercicio de sus funciones.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 3 párrafos segundo y tercero; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 16 y 30; y Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, artículo 4 Párrafo Segundo**, que a letra dicen:

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 3.- ...

Las dependencias, entidades, órganos auxiliares del Gobernador del Estado y los órganos auxiliares de colaboración deberán observar las disposiciones generales que emitan la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de su respectiva competencia, para dar correcta aplicación a lo dispuesto en esta Ley y el Reglamento. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos, sus respectivas Unidades de administración deberán establecer las disposiciones generales correspondientes.

Las disposiciones generales a que se refiere el párrafo anterior deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.”

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

“Artículo 16.- Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.”

“Artículo 30.- Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración.”

Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

“Artículo 4.- ...

Los instructivos, manuales, formatos y cualquier modelo de papelería que sea de interés general que expidan las dependencias, entidades, Contraloría, la Auditoría Superior y la Fiscalía, deberán publicarse previamente a su aplicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estar a la vista en los tableros de avisos de las Dependencias y entidades correspondientes, sin perjuicio de utilizar medios masivos de comunicación cuando así lo consideren conveniente.

...”



RESULTADO: AC-16 CON OBSERVACIÓN

De la verificación realizada a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se observa que no se encuentra en su totalidad a disposición del público y no mantuvo actualizada la información relativa al ejercicio fiscal 2022.

De igual manera, se identificó en la página oficial del ente auditado, en el apartado de Transparencia, que se muestra como aplicable el artículo 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, la descripción señalada en dicha página difiere con la redacción plasmada de esta Ley; así mismo, indica como aplicable el artículo 36 de la Ley antes mencionada no obstante, dicho artículo no tiene injerencia con el tema de Transparencia relativo a poner la información a disposición del público y mantenerla actualizada en medios electrónicos. Como se detalla en el cuadro siguiente:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 70 En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</p>	<p>VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;</p>	<p>La información que presentan hace referencia a los ejercicios 2019 y 2020, en las notas aclaratorias indican que la información se genera en los meses de octubre, noviembre y principios de diciembre de cada ejercicio, teniendo la información final publicada en el segundo trimestre del año 2023, sin embargo, a la fecha de este informe no está publicada la información del ejercicio 2021 y 2022, ya sea en los reportes del ejercicio 2022 y/o 2023.</p>
<p>Artículo 70 En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</p>	<p>XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la</p>	<p>Del archivo denominado "XV A", con título de tabla "Programas Sociales", con encabezado "Hipervínculo al padrón de beneficiarios o participantes" el hipervínculo denominado "https://transparencia.ieepo.gob.mx/2022/Articulo70LGT/FraccionXV/PadronPEEI.xls" no dirige a ninguna información.</p>



	<p>persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;</p>	
<p>Artículo 70</p> <p>En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</p>	<p>XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;</p> <p>XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</p> <p>1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación, y 14. El finiquito;</p> <p>b) De las adjudicaciones directas:</p>	<p>De la celda correspondiente a "Hipervínculos a los informes finales, de revisión y/o dictamen", correspondiente al periodo 01/07/2022 al 30/09/2022, auditaron el ejercicio 2021 auditoría externa de cumplimiento con número 1323-DS-GF de la Auditoría Superior de la Federación, la dirección denominada "https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2021_1323_a.pdf" no dirige a ninguna información.</p> <p>De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida.</p> <p>Del archivo formato Excel publicado de título "Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas", (XXVIII A), enlistan un total de 64 procedimientos, los mismos que no contienen la información mínima necesaria para considerar que esta fracción se está cumpliendo.</p> <p>De las adjudicaciones directas.</p> <p>La información publicada no contiene:</p> <p>*Cotizaciones de los proveedores y sus montos.</p> <p>*El documento o la liga al documento que contenga los fundamentos legales para la compra, tal es el caso de los lineamientos del comité de adquisiciones.</p>
<p>Artículo 70</p>		



<p>En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</p>	<p>1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito;</p>																													
	<p>XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;</p>	<p>La información presentada no es consistente con la incluida en la fracción XXVIII; además, del listado de proveedores presentado, 13 de ellos no fueron encontrados en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado del ejercicio 2022, Igualmente, el padrón de proveedores presentado por la Entidad Fiscalizable es el del Gobierno del Estado y no el del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.</p> <p>LISTADO DE PROVEEDORES QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO:</p> <table border="1" data-bbox="873 892 1390 1333"> <thead> <tr> <th>RFC</th> <th>NOMBRE DEL PROVEEDOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>APV040521RP0</td> <td>Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.</td> </tr> <tr> <td>CAAJ760619960</td> <td>Julián Juventino Chávez Aquino</td> </tr> <tr> <td>ACP210311U4</td> <td>Antequera Comercializadora de Productos y Servicios de Oaxaca</td> </tr> <tr> <td>DPP180703187</td> <td>Distribuidora de Papelería Paramo S.A.DE.C.V.</td> </tr> <tr> <td>EEC110124HY7</td> <td>Engarcom Enlace Comercial S.A de C.V.</td> </tr> <tr> <td>RAME740517C15</td> <td>Ericna Ilda Ramírez Medina</td> </tr> <tr> <td>SORL600114F34</td> <td>María de la Luz Soto Ramírez o Grupo Yalem</td> </tr> <tr> <td>ROVR8306148M1</td> <td>Reyna Nashielly Rodríguez Velasco</td> </tr> <tr> <td>HEOA870713GN</td> <td>O Areli Hernández Orozco</td> </tr> <tr> <td>HELA8311155C9</td> <td>Abigail Hernández López</td> </tr> <tr> <td>ROHF730719201</td> <td>Félix Rosas Hernández ó CSI Computación y Servicios Informáticos</td> </tr> <tr> <td>LAM170308JVB</td> <td>Limpieza&Mantenimiento LIMÍ del Valle de Oaxaca S.A DE C.V.</td> </tr> <tr> <td>PEHR7704046CS</td> <td>Raúl Peña Hernández</td> </tr> </tbody> </table>	RFC	NOMBRE DEL PROVEEDOR	APV040521RP0	Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.	CAAJ760619960	Julián Juventino Chávez Aquino	ACP210311U4	Antequera Comercializadora de Productos y Servicios de Oaxaca	DPP180703187	Distribuidora de Papelería Paramo S.A.DE.C.V.	EEC110124HY7	Engarcom Enlace Comercial S.A de C.V.	RAME740517C15	Ericna Ilda Ramírez Medina	SORL600114F34	María de la Luz Soto Ramírez o Grupo Yalem	ROVR8306148M1	Reyna Nashielly Rodríguez Velasco	HEOA870713GN	O Areli Hernández Orozco	HELA8311155C9	Abigail Hernández López	ROHF730719201	Félix Rosas Hernández ó CSI Computación y Servicios Informáticos	LAM170308JVB	Limpieza&Mantenimiento LIMÍ del Valle de Oaxaca S.A DE C.V.	PEHR7704046CS	Raúl Peña Hernández
RFC	NOMBRE DEL PROVEEDOR																													
APV040521RP0	Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.																													
CAAJ760619960	Julián Juventino Chávez Aquino																													
ACP210311U4	Antequera Comercializadora de Productos y Servicios de Oaxaca																													
DPP180703187	Distribuidora de Papelería Paramo S.A.DE.C.V.																													
EEC110124HY7	Engarcom Enlace Comercial S.A de C.V.																													
RAME740517C15	Ericna Ilda Ramírez Medina																													
SORL600114F34	María de la Luz Soto Ramírez o Grupo Yalem																													
ROVR8306148M1	Reyna Nashielly Rodríguez Velasco																													
HEOA870713GN	O Areli Hernández Orozco																													
HELA8311155C9	Abigail Hernández López																													
ROHF730719201	Félix Rosas Hernández ó CSI Computación y Servicios Informáticos																													
LAM170308JVB	Limpieza&Mantenimiento LIMÍ del Valle de Oaxaca S.A DE C.V.																													
PEHR7704046CS	Raúl Peña Hernández																													
	<p>XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;</p>	<p>Del archivo denominado XXXVIII B en formato Excel, con título de la tabla "Otros programas Trámites para acceder a programas que ofrecen", en la columna con encabezado "Hipervínculo a los formato(s) específico(s) para acceder al programa", agregan un hipervínculo denominado "https://transparencia.ieepo.gob.mx/2022/Artículo70LGT/Fraccio nXXXVIII/DIAGRAMA2022a.docx" el cual no dirige a ninguna información.</p>																												
	<p>XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;</p>	<p>La información referente a esta fracción no se encuentra publicada en la página del ente auditado, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia. Según su tabla de aplicabilidad integral tienen obligación relativa a esta fracción; y aunque no tengan información, se debe publicar el formato correspondiente (42a) con notas aclaratorias al respecto.</p>																												
<p>Artículo 71 Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, deberán poner a</p>	<p>I.- En el caso del poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los Municipios: Inciso. a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa</p>	<p>La información referida, no se encuentra publicada en la plataforma nacional de transparencia. En la página oficial del ente auditado, denominada "https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/cumplimiento-Igtaip/", si esta publicada la información, el archivo denominado "I A" con título de la tabla "Hipervínculo al Plan Nacional de Desarrollo" y con encabezado "Hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información", contiene el hipervínculo denominado</p>																												



disposición del público y actualizar la siguiente información:	General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;	"http://www.coplade.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2017/11/1.PED_lectura.pdf", el cual no dirige a ninguna información.
	I.- En el caso del poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los Municipios: Inciso. b) El Presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;	La información referida, no se encuentra publicada en la plataforma nacional de transparencia.
	I.- En el caso del poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los Municipios: Inciso. c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;	La información referida, no se encuentra publicada en la plataforma nacional de transparencia.
	Inciso f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales.	La información referida, no se encuentra publicada en la plataforma nacional de transparencia.
LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIÓN
Artículo 21 Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:	Fracción VIII. Las demás que le señalen esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.	Del archivo denominado "VIII A" con título en la tabla "Publicación en medios alternativos" con encabezado "Hipervínculo a la base de datos" agregan el hipervínculo http://www.ieepo.oaxaca.gob.mx/portal/transparencia/ , el cual no dirige a ninguna información. Del archivo denominado "VIII B" con título en la tabla "Medios electrónicos para recibir quejas, sugerencias o propuestas" con encabezado "Hipervínculo a la queja, sugerencia y/o propuesta " agregan el hipervínculo http://www.ieepo.oaxaca.gob.mx/portal/quejas-sugerencias-y-propuestas/ , el cual no dirige a ninguna información.
Artículo 37 Los sujetos obligados que realicen obra pública, deberán difundir físicamente en el lugar de la obra, una placa o inscripción que señale que fue realizada con recursos públicos y el costo de la misma.	Solo aplica a los sujetos obligados ejecutores de obra previa la revisión de su normatividad interna.	En la página oficial del ente auditado, aparece como aplicable el artículo 36 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, sin embargo, dicho artículo no tiene injerencia con el tema de Transparencia relativo a poner la información a disposición del público y mantenerla actualizada en medios electrónicos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **31 Fracción IV, 62, 70 fracciones VI, XV, XXIV, XXVIII, XXXII, XXXVIII y XLII, artículo 71 Fracción I Incisos a), b), c) y f) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10 Fracciones II y VIII, 15 Párrafo Primero, 19 Párrafo Primero, 21 Fracción VIII y 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:**

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 31.- El Sistema Nacional tiene como funciones:

- I.- ...***
- II.- ...***
- III.- ...***



IV. Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos.

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ...

....”

“Artículo 62.- La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.”

“Artículo 70.- En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

a. Área;

b. Denominación del programa;

c. Periodo de vigencia;

d. Diseño, objetivos y alcances;

e. Metas físicas;

f. Población beneficiada estimada;

g. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;

h. Requisitos y procedimientos de acceso;

i. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

j. Mecanismos de exigibilidad;

k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

l. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

m. Formas de participación social;

n. Articulación con otros programas sociales;



o. Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;

p. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y

q. Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

XV.- ...

XVI.- ...

XVII.- ...

XVIII.- ...

XIX.- ...

XX.- ...

XXI.- ...

XXII.- ...

XXIII.- ...

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XXV.- ...

XXVI.- ...

XXVII.- ...

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a. De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2. Los nombres de los participantes o invitados;

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;

5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;

6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;

7. El contrato y, en su caso, sus anexos;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

13. El convenio de terminación, y

14. El finiquito;

b. De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

3. La autorización del ejercicio de la opción;

4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

10. El convenio de terminación, y

11. El finiquito;

XXIX.- ...

XXX.- ...

XXXI.- ...

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

XXXIII.- ...



XXXIV.- ...

XXXV.- ...

XXXVI.- ...

XXXVII.- ...

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XXXIX.- ...

XL.- ...

XLI.- ...

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.

XLIII.- ...

XLIV.- ...

XLV.- ...

XLVI.- ...

XLVII.- ...

XLVIII.- ...

...”

“Artículo 71.- Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:

a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;

b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;

d) ...

e) ...

f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales.

g) ...

II.- ...

a)...

b)...”

Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

“Artículo 10.- Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

I.- ...

II.- Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público.

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII. Crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que la ciudadanía consulte la información de manera directa, sencilla y rápida.

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ...



XVI.- ...
XVII.- ...
XVIII.- ...

"Artículo 15.- Los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público de manera proactiva, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley General, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, con excepción de la información clasificada como reservada o confidencial.

...
..."

"Artículo 19.- Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas.

...
..."

"Artículo 21.- Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I.- ...
II.- ...
III.- ...
IV.- ...
V.- ...
VI.- ...
VII.- ...

VIII. Las demás que le señalen esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables".

"Artículo 37.- Los sujetos obligados que realicen obra pública, deberán difundir físicamente en el lugar de la obra, una placa o inscripción que señale que fue realizada con recursos públicos y el costo de la misma.

A fin de determinar la información adicional que publicarán los sujetos obligados del Estado, el Órgano Garante les requerirá semestralmente el listado de información que de acuerdo a sus funciones, atribuciones y competencias consideren de interés público."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023**, se notificó el día 26 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **DF/4056/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este



Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración
2022-OA/CPE/14/2023-SA-06

Se le requiere al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a que la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, no se encuentra en su totalidad a disposición del público y no mantuvo actualizada la información relativa al ejercicio fiscal 2022; como se detalla a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 70</p> <p>En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</p>	<p>VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;</p>	<p>La información que presentan hace referencia a los ejercicios 2019 y 2020, en las notas aclaratorias indican que la información se genera en los meses de octubre, noviembre y principios de diciembre de cada ejercicio, teniendo la información final publicada en el segundo trimestre del año 2023, sin embargo, a la fecha de este informe no está publicada la información del ejercicio 2021 y 2022, ya sea en los reportes del ejercicio 2022 y/o 2023.</p>
<p>Artículo 70</p> <p>En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</p>	<p>XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:</p> <p>a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada;</p> <p>g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso;</p> <p>i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la</p>	<p>Del archivo denominado "XV A", con título de tabla "Programas Sociales", con encabezado "Hipervínculo al padrón de beneficiarios o participantes" el hipervínculo denominado "https://transparencia.ieepo.gob.mx/2022/Articulo70LGT/FraccionXV/PadronPEEI.xls" no dirige a ninguna información.</p>



<p style="text-align: center;">Artículo 70</p> <p>En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</p>	<p>persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;</p>	
	<p>XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;</p>	<p>De la celda correspondiente a "Hipervínculos a los informes finales, de revisión y/o dictamen", correspondiente al periodo 01/07/2022 al 30/09/2022, auditaron el ejercicio 2021 auditoría externa de cumplimiento con número 1323-DS-GF de la Auditoría Superior de la Federación, la dirección denominada "https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2021_1323_a.pdf" no dirige a ninguna información.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 70</p> <p>En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan</p>	<p>XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</p> <p>1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación, y 14. El finiquito;</p> <p>b) De las adjudicaciones directas:</p>	<p>De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida.</p> <p>Del archivo formato Excel publicado de título "Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas", (XXVIII A), enlistan un total de 64 procedimientos, los mismos que no contienen la información mínima necesaria para considerar que esta fracción se está cumpliendo.</p> <p>De las adjudicaciones directas.</p> <p>La información publicada no contiene:</p> <p>*Cotizaciones de los proveedores y sus montos.</p> <p>*El documento o la liga al documento que contenga los fundamentos legales para la compra, tal es el caso de los lineamientos del comité de adquisiciones.</p>



<p>actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</p>	<p>1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito;</p>																													
	<p>XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;</p>	<p>La información presentada no es consistente con la incluida en la fracción XXVIII; además, del listado de proveedores presentado, 13 de ellos no fueron encontrados en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado del ejercicio 2022. Igualmente, el padrón de proveedores presentado por la Entidad Fiscalizable es el del Gobierno del Estado y no el del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.</p> <p>LISTADO DE PROVEEDORES QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO:</p> <table border="1" data-bbox="894 867 1409 1304"> <thead> <tr> <th>RFC</th> <th>NOMBRE DEL PROVEEDOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>APV040521RP0</td> <td>Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.</td> </tr> <tr> <td>CAAJ760619960</td> <td>Julián Juventino Chávez Aquino</td> </tr> <tr> <td>ACP210311U4</td> <td>Antequera Comercializadora de Productos y Servicios de Oaxaca</td> </tr> <tr> <td>DPP180703187</td> <td>Distribuidora de Papelería Paramo S.A.DE.C.V.</td> </tr> <tr> <td>EEC110124HY7</td> <td>Engarcom Enlace Comercial S.A de C.V.</td> </tr> <tr> <td>RAME740517C15</td> <td>Ericna Ilda Ramírez Medina</td> </tr> <tr> <td>SORL600114F34</td> <td>Mariá de la Luz Soto Ramírez o Grupo Yalem</td> </tr> <tr> <td>ROVR8306148M1</td> <td>Reyna Nashielly Rodríguez Velasco</td> </tr> <tr> <td>HEOA870713GN O</td> <td>Areli Hernández Orozco</td> </tr> <tr> <td>HELAS311155C9</td> <td>Abigail Hernández López</td> </tr> <tr> <td>ROHF730719201</td> <td>Félix Rosas Hernández ó CSI Computación y Servicios Informáticos</td> </tr> <tr> <td>LAM170308JVB</td> <td>Limpieza&Mantenimiento LIMI del Valle de Oaxaca S.A DE C.V.</td> </tr> <tr> <td>PEHR7704046C3</td> <td>Raúl Peña Hernández</td> </tr> </tbody> </table>	RFC	NOMBRE DEL PROVEEDOR	APV040521RP0	Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.	CAAJ760619960	Julián Juventino Chávez Aquino	ACP210311U4	Antequera Comercializadora de Productos y Servicios de Oaxaca	DPP180703187	Distribuidora de Papelería Paramo S.A.DE.C.V.	EEC110124HY7	Engarcom Enlace Comercial S.A de C.V.	RAME740517C15	Ericna Ilda Ramírez Medina	SORL600114F34	Mariá de la Luz Soto Ramírez o Grupo Yalem	ROVR8306148M1	Reyna Nashielly Rodríguez Velasco	HEOA870713GN O	Areli Hernández Orozco	HELAS311155C9	Abigail Hernández López	ROHF730719201	Félix Rosas Hernández ó CSI Computación y Servicios Informáticos	LAM170308JVB	Limpieza&Mantenimiento LIMI del Valle de Oaxaca S.A DE C.V.	PEHR7704046C3	Raúl Peña Hernández
RFC	NOMBRE DEL PROVEEDOR																													
APV040521RP0	Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.																													
CAAJ760619960	Julián Juventino Chávez Aquino																													
ACP210311U4	Antequera Comercializadora de Productos y Servicios de Oaxaca																													
DPP180703187	Distribuidora de Papelería Paramo S.A.DE.C.V.																													
EEC110124HY7	Engarcom Enlace Comercial S.A de C.V.																													
RAME740517C15	Ericna Ilda Ramírez Medina																													
SORL600114F34	Mariá de la Luz Soto Ramírez o Grupo Yalem																													
ROVR8306148M1	Reyna Nashielly Rodríguez Velasco																													
HEOA870713GN O	Areli Hernández Orozco																													
HELAS311155C9	Abigail Hernández López																													
ROHF730719201	Félix Rosas Hernández ó CSI Computación y Servicios Informáticos																													
LAM170308JVB	Limpieza&Mantenimiento LIMI del Valle de Oaxaca S.A DE C.V.																													
PEHR7704046C3	Raúl Peña Hernández																													
	<p>XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;</p>	<p>Del archivo denominado XXXVIII B en formato Excel, con título de la tabla "Otros programas Trámites para acceder a programas que ofrecen", en la columna con encabezado "Hipervínculo a los formato(s) específico(s) para acceder al programa", agregan un hipervínculo denominado "https://transparencia.ieepo.gob.mx/2022/Artículo70LGT/FraccionXXXVIII/DIAGRAMA2022a.docx" el cual no dirige a ninguna información.</p>																												
	<p>XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;</p>	<p>La información referente a esta fracción no se encuentra publicada en la página del ente auditado, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>Según su tabla de aplicabilidad integral tienen obligación relativa a esta fracción; y aunque no tengan información, se debe publicar el formato correspondiente (42a) con notas aclaratorias al respecto.</p>																												
<p>Artículo 71</p> <p>Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p>	<p>I.- En el caso del poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los Municipios:</p> <p>Inciso. a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;</p>	<p>La información referida, no se encuentra publicada en la plataforma nacional de transparencia.</p> <p>En la página oficial del ente auditado, denominada "https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/cumplimiento-igtaip/", si esta publicada la información, el archivo denominado "I A" con título de la tabla "Hipervínculo al Plan Nacional de Desarrollo" y con encabezado "Hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información", contiene el hipervínculo denominado "http://www.coplade.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2017/11/1.PED_lectura.pdf", el cual no dirige a ninguna información.</p>																												



	I.- En el caso del poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los Municipios: Inciso. b) El Presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;	La información referida, no se encuentra publicada en la plataforma nacional de transparencia.
	I.- En el caso del poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los Municipios: Inciso. c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;	La información referida, no se encuentra publicada en la plataforma nacional de transparencia.
	Inciso f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales.	La información referida, no se encuentra publicada en la plataforma nacional de transparencia.
LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIÓN
Artículo 21 Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:	Fracción VIII. Las demás que le señalen esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.	Del archivo denominado "VIII A" con título en la tabla "Publicación en medios alternativos" con encabezado "Hipervínculo a la base de datos" agregan el hipervínculo http://www.ieepo.oaxaca.gob.mx/portal/transparencia/ , el cual no dirige a ninguna información. Del archivo denominado "VIII B" con título en la tabla "Medios electrónicos para recibir quejas, sugerencias o propuestas" con encabezado "Hipervínculo a la queja, sugerencia y/o propuesta " agregan el hipervínculo http://www.ieepo.oaxaca.gob.mx/portal/quejas-sugerencias-y-propuestas/ , el cual no dirige a ninguna información.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, artículos 31 Fracción IV, 62, 70 fracciones VI, XV, XXIV, XXVIII, XXXII, XXXVIII y XLII, 71 Fracción I Incisos a), b), c) y f); y **Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, artículos 10 Fracciones II y VIII, 15 Párrafo Primero, 19 Párrafo Primero y 21 Fracción VIII, que a la letra dicen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 31.- El Sistema Nacional tiene como funciones:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV. Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos.

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ...



....”

“Artículo 62.- La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.”

“Artículo 70.- En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

a. Área;

b. Denominación del programa;

c. Período de vigencia;

d. Diseño, objetivos y alcances;

e. Metas físicas;

f. Población beneficiada estimada;

g. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;

h. Requisitos y procedimientos de acceso;

i. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

j. Mecanismos de exigibilidad;

k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

l. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

m. Formas de participación social;

n. Articulación con otros programas sociales;

o. Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;

p. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y

q. Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

XV.- ...

XVI.- ...

XVII.- ...

XVIII.- ...

XIX.- ...

XX.- ...

XXI.- ...

XXII.- ...



XXIII.- ...

XXIV. *Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;*

XXV.- ...

XXVI.- ...

XXVII.- ...

XXVIII. *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

a. De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2. Los nombres de los participantes o invitados;

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;

5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;

6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;

7. El contrato y, en su caso, sus anexos;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

13. El convenio de terminación, y

14. El finiquito;

b. De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

3. La autorización del ejercicio de la opción;

4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

10. El convenio de terminación, y

11. El finiquito;

XXIX.- ...

XXX.- ...

XXXI.- ...

XXXII. *Padrón de proveedores y contratistas;*

XXXIII.- ...

XXXIV.- ...

XXXV.- ...

XXXVI.- ...

XXXVII.- ...

XXXVIII. *Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;*

XXXIX.- ...

XL.- ...

XLI.- ...

XLII. *El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.*

XLIII.- ...

XLIV.- ...

XLV.- ...



XLVI.- ...
XLVII.- ...
XLVIII.- ...
...”

“Artículo 71.- Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:

a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;

b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;

d) ...

e) ...

f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales.

g) ...

II.- ...

c)...

d)...”

Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

“Artículo 10.- Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

I.- ...

II.- Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público.

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII. Crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que la ciudadanía consulte la información de manera directa, sencilla y rápida.

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ...

XVI.- ...

XVII.- ...

XVIII.- ...

“Artículo 15.- Los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público de manera proactiva, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley General, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, con excepción de la información clasificada como reservada o confidencial.

...”

...”



“Artículo 19.- Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas.

...
...”

“Artículo 21.- Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII. Las demás que le señalen esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables”.

RESULTADO: AC-17 SIN OBSERVACIÓN

De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se comprobó que la sección “Transparencia Presupuestaria” remite a la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, misma que en el apartado “Rendición de Cuentas”, muestra la información de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, relativa al **Tomo V: Sector Paraestatal y Fideicomisos Públicos: E**, en el que se encuentra la información financiera (Contable, Presupuestaria y Programática), que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN DIFUNDIR
Información Contable
Estado de Actividades
Estado de Situación Financiera
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Estado de Flujos de Efectivo
Informes sobre Pasivos Contingentes
Notas a los Estados Financieros
Estado Analítico del Activo
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Información Presupuestaria
Estado Analítico de Ingresos
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Endeudamiento Neto
Intereses de la Deuda
Información Programática
Gasto por Categoría Programática
Programas y Proyectos de Inversión
Indicadores de Postura Fiscal

Fuente: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable y de la Secretaría de Finanzas.



<https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/>

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2022/tomos/4Tanal/TOMO_VE.pdf

RESULTADO: AC-18 CON OBSERVACIÓN

De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se comprobó que la sección “Transparencia” remite a la página oficial del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, misma que en el apartado <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/disciplina-financiera/> muestra la información de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, en el que se encuentra la información financiera del Organismo, relativa a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no obstante, esta no se encuentra debidamente autorizada toda vez que no cuenta con firmas y sellos.

INFORMACIÓN PUBLICADA
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Informe Analítico de Obligaciones diferentes de Financiamientos - LDF
Balance Presupuestario - LDF
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

Fuente: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable y de la Secretaría de Finanzas.

<https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/>

<https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/disciplina-financiera/>

Incumpliendo con lo establecido en el numeral 19 de las **NORMAS y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, que a la letra dice:

NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS

“Numeral 19: Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023**, se notificó el día 26 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **DF/4056/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración
2022-OA/CPE/14/2023-SA-07

Se le requiere al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a que la información financiera del Organismo, relativa a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, que se encuentra publicada en el apartado <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/disciplina-financiera/> de la página oficial del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, no se encuentra debidamente autorizada toda vez que no cuenta con firmas y sellos; la cual se detalla a continuación:

INFORMACIÓN PUBLICADA
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Informe Analítico de Obligaciones diferentes de Financiamientos - LDF
Balance Presupuestario - LDF
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

Fuente: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable y de la Secretaría de Finanzas.
<https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/>
<https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/disciplina-financiera/>

Incumpliendo con lo establecido en las **NORMAS y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, numeral 19, que a la letra dice:

NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS

“Numeral 19: Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.”



AUDITORÍA SOBRE EL DESEMPEÑO

RESULTADO: AD-19 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que los programas **105 "Educación básica incluyente", 183 "Formación y desarrollo profesional docente" y 184 "Administración estratégica en el quehacer educativo"** se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y al Plan Estratégico Sectorial Comunicaciones y Transportes; asimismo, se constató que los programas fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos 2022.

RESULTADO: AD-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas **105 "Educación básica incluyente", 183 "Formación y desarrollo profesional docente" y 184 "Administración estratégica en el quehacer educativo"**, se observa que los reportes de seguimiento del primer al cuarto trimestre y el de cierre, no señalan las metas alcanzadas a nivel fin, asimismo, el link denominado <http://www.snie.sep.gob.mx>, registrado como medio de verificación, no remite a información que permita corroborar el cumplimiento de las metas programadas, como se detalla en el cuadro siguiente:

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS							
PROGRAMA	NIVEL	INDICADOR					MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN
		NOMBRE	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	
105 Educación básica incluyente	Fin	Contribuir a garantizar el derecho de las y los oaxaqueños a la educación básica incluyente con equidad e igualdad de oportunidades para toda la población en edad escolar	(Matrícula en educación básica en el ciclo escolar n / población en edad escolar del nivel básico del ciclo escolar n) * 100	102.8700	102.87	La meta alcanzada será reportado en el MIDO	Dato proyectado fuente: sistema de información estadística educativa de la seo departamento de estadística del IEEPO. Http://www.snie.sep.gob.mx
183 Formación y desarrollo profesional docente	Fin	Contribuir a mejorar los procesos de formación, actualización y desarrollo profesional del personal docente	(Matrícula total de egresados del ciclo escolar n / Matrícula total del primer grado del ciclo escolar n-5)*100	97.0300	97.03	La meta alcanzada será reportado en el MIDO	Dato en porcentaje fuente: sistema de información estadística educativa de la SEP departamento de estadística del IEEPO. http://www.snie.sep.gob.mx
			(Matrícula total de egresados del ciclo escolar n / Matrícula total del primer grado del ciclo escolar n-2)*100	89.8100	89.81	La meta alcanzada será reportado en el MIDO	Dato en porcentaje fuente: sistema de información estadística educativa de la SEP departamento de estadística del IEEPO. http://www.snie.sep.gob.mx
184 Administración estratégica en el quehacer educativo	Fin	Contribuir a garantizar el derecho de las y los oaxaqueños a la educación básica incluyente con equidad e igualdad de oportunidades para toda la población en edad escolar	(Matrícula total de egresados del ciclo escolar N/Matrícula total del primer grado del ciclo escolar N-5)*100	97.0300	97.03	La meta alcanzada será reportado en el MIDO	Dato en porcentaje fuente: sistema de información estadística educativa de la SEP Departamento de estadística del IEEPO. http://www.snie.sep.gob.mx
			(Matrícula total de egresados del	89.8100	89.81	La meta alcanzada	Dato en porcentaje fuente: sistema de información



			ciclo escolar N/Matricula total del primer grado del ciclo escolar N-2)*100			será reportado en el MIDO	estadística educativa de la SEP Departamento de estadística del IEEPO. http://www.snie.sep.gob.mx
--	--	--	---	--	--	------------------------------	---

Contraviniendo lo dispuesto en los **artículos 40 y 75 de la Ley Estatal de Planeación**; **artículo 4 párrafos segundo, tercero y séptimo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; **artículos 6, 7 Inciso a) Fracción III, 157, 158 primer párrafo y 162 Incisos a), c) y d) del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; y **artículo 5 párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

“Artículo 40.- Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados.”

“Artículo 75.- Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.

En el caso de los proyectos de inversión la matriz definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas.”

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 4.- ...

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

...

...

...

Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe.

...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 6.- Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.

Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño.”

“Artículo 7.- Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

I.- ...

II.- ...

III.- Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe;

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...



- VII.- ...
- VIII.- ...
- IX.- ...
- X.- ...
- XI.- ...
- XII.- ...
- b)...
- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...
- VIII.- ...
- IX.- ...
- X.- ...
- XI.- ...
- XII.- ...
- XIII.- ...
- XIV.- ...
- XV.- ...

“Artículo 157.- Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición.”

“Artículo 158.- En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente.

...
...
...
...

“Artículo 162.- Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

- a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas;
- b)...
- c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso y
- d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma.
- e) ...

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

“Artículo 5.- ...

Los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría dentro de los 15 días naturales después de la publicación del presente Decreto.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto



1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023**, se notificó el día 26 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **DF/4056/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración
2022-OA/CPE/14/2023-SA-08

Se le requiere al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a que la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas **105 "Educación básica incluyente"**, **183 "Formación y desarrollo profesional docente"** y **184 "Administración estratégica en el quehacer educativo"**, contenida los reportes de seguimiento del primer al cuarto trimestre y el de cierre, no señala las metas alcanzadas a nivel fin, asimismo, el link denominado <http://www.snie.sep.gob.mx>, registrado como medio de verificación, no remite a información que permita corroborar el cumplimiento de las metas programadas, como se detalla en el cuadro siguiente:

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS							
PROGRAMA	NIVEL	INDICADOR					MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN
		NOMBRE	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	
105 Educación básica incluyente	Fin	Contribuir a garantizar el derecho de las y los oaxaqueños a la educación básica inclusiva con equidad e igualdad de oportunidades para toda la población en edad escolar	(Matrícula en educación básica en el ciclo escolar n / población en edad escolar del nivel básico del ciclo escolar n) * 100	102.8700	102.87	La meta alcanzada será reportado en el MIDO	Dato proyectado fuente: sistema de información estadística educativa de la seo departamento de estadística del IEEPO. Http://www.snie.sep.gob.mx
183 Formación y desarrollo profesional docente	Fin	Contribuir a mejorar los procesos de formación, actualización y desarrollo profesional del personal docente	(Matrícula total de egresados del ciclo escolar n / Matrícula total del primer grado del ciclo escolar n-5)*100	97.0300	97.03	La meta alcanzada será reportado en el MIDO	Dato en porcentaje fuente: sistema de información estadística educativa de la SEP departamento de estadística del IEEPO. http://www.snie.sep.gob.mx
			(Matrícula total de egresados del ciclo escolar n / Matrícula total del primer grado del ciclo escolar n-2)*100	89.8100	89.81	La meta alcanzada será reportado en el MIDO	Dato en porcentaje fuente: sistema de información estadística educativa de la SEP departamento de estadística del IEEPO. http://www.snie.sep.gob.mx
184 Administración estratégica en el quehacer educativo	Fin	Contribuir a garantizar el derecho de las y los oaxaqueños a la educación básica inclusiva con equidad e igualdad de oportunidades para toda la población en edad escolar	(Matrícula total de egresados del ciclo escolar N/Matrícula total del primer grado del ciclo escolar N-5)*100	97.0300	97.03	La meta alcanzada será reportado en el MIDO	Dato en porcentaje fuente: sistema de información estadística educativa de la SEP Departamento de estadística del IEEPO. http://www.snie.sep.gob.mx
			(Matrícula total de egresados del ciclo	89.8100	89.81	La meta alcanzada	Dato en porcentaje fuente: sistema de información estadística educativa de la SEP



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS							
PROGRAMA	NIVEL	INDICADOR					MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN
		NOMBRE	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	
			escolar N/Matricula total del primer grado del ciclo escolar N-2)*100			será reportado en el MIDO	Departamento de estadística del IEIPO. http://www.snie.sep.gob.mx

Contraviniendo lo dispuesto en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40 y 75; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos segundo, tercero y séptimo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 6, 7 Inciso a) Fracción III, 157, 158 primer párrafo y 162 Incisos a), c) y d); y **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículo 5 párrafo segundo, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

“Artículo 40.- Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados.”

“Artículo 75.- Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.
En el caso de los proyectos de inversión la matriz definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas.”

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 4.- ...

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.
El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

...

...

...

Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe.

...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 6.- Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.

Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño.”

“Artículo 7.- Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

l.- ...



II.- ...

III.- Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe;

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

b) ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ...

***Artículo 157.-** Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición."

***Artículo 158.-** En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente.

...

...

...

...

***Artículo 162.-** Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas;

b) ...

c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso y

d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma.

e) ...

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

***Artículo 5.-** ...

Los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría dentro de los 15 días naturales después de la publicación del presente Decreto."



RESULTADO: AD-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas 105 "Educación básica incluyente", 183 "Formación y desarrollo profesional docente" y 184 "Administración estratégica en el quehacer educativo", contenida en el Reporte de Cierre, se observa que la meta alcanzada registrada en el punto "7/avance", de los indicadores "Porcentaje de profesionistas, personal docente, directivo o de supervisión en educación básica que participan en los procesos de selección del sistema para la carrera de las maestras y los maestros", "Porcentaje de personal docente y directivo de educación básica que concluye programas de formación docente" y "Porcentaje de centros educativos públicos de educación primaria que otorgan servicios educativos", difiere en un porcentaje excesivo con la meta programada y actualizada, mostrando que no existió una reprogramación para la meta actualizada en el transcurso del ejercicio, por lo tanto, no acredita los resultados alcanzados, como se detalla en el cuadro siguiente:

PROGRAMA	MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS							MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN
	NIVEL	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	
105 Educación básica incluyente	Componente Servicios educativos del nivel primaria otorgados	Porcentaje de centros educativos públicos de educación primaria que otorgan servicios educativos	(Número de centros educativos públicos de educación primaria que otorgan servicios educativos en el semestre) / (Total de centros públicos de educación primaria)*100	100.0000	100.00	221.93	221.93%	Principales cifras inicio ciclo escolar 2020-2021, dirección de planeación educativa del IEEPO, generado por el departamento de estadística a través del cuestionario 911 de la SEP, disponible para consulta en el link. http://ieepoplaneaciondu.info/Descargas/estadisticas/estadistica_publica_20-21.pdf
183 Formación y desarrollo profesional docente	Propósito	Porcentaje de profesionistas, personal docente, directivo o de supervisión en educación básica que participan en los procesos de selección del sistema para la carrera de las maestras y los maestros	(Número de profesionistas, personal docente, directivo o de supervisión en educación básica que acreditan en los procesos de selección del sistema para la carrera de las maestras y los maestros / Total de profesionistas, personal docente, directivo o de supervisión en educación básica registrados en los procesos de selección del año N)*100	77.6623	77.66	138.8312	178.7627%	Principales cifras inicio de ciclo escolar 2020-2021, dirección de planeación educativa del IEEPO, generado por el departamento de estadística a través del cuestionario 911 de la SEP, disponible para consulta en el link. http://ieepoplaneaciondu.info/descargas/estadisticas/estadistica_publica_20-21.pdf Listas ordenadas de resultados, emitidas por la unidad del sistema para la carrera de las maestras y los maestros, mismas que son generadas al finalizar el proceso, disponible para su consulta en el link. http://usicamm.sep.gob.mx/consulta_resultados/descripcion.html



PROGRAMA	MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS							MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN
	NIVEL	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	
183 Formación y desarrollo profesional docente	Componente Docentes y directivos en educación básica profesionalmente desarrollados	Porcentaje de personal docente y directivo de educación básica que concluye programas de formación docente	(Número de personal docente y directivo de educación básica que concluye programas de formación docente) / Total de personal docente y directivo de educación básica inscritos en programas de formación docente)*100	100.0000	100.00	581.16	581.16%	Reportes emitidos por la dirección de evaluación del IEEPO. http://de.ieepo.oaxaca.gob.mx/ Reporte físico-financiero del programa desarrollo profesional docente (PRODEP), dirección de evaluación del IEEPO, en resguardo físico de la unidad de formación continua. Documento de planeación de la estrategia estatal de formación continua, dirección de evaluación del IEEPO en resguardo físico de la unidad de formación continua.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 40 y 75 de Ley Estatal de Planeación; artículo 4 párrafos segundo y séptimo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 6, 7 Inciso a) Fracción III, 157, 160 y 162 Incisos a), c) y d) del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y artículo 5 párrafos primero y segundo del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

"Artículo 40.- Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

"Artículo 75.- Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.

En el caso de los proyectos de inversión la matriz definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"Artículo 4.- ...

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

...

...

...

...

Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe.

..."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 6.- Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.

Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño.”

“Artículo 7.- Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

I.- ...

II.- ...

III.- Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe;

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

b) ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ...

“Artículo 157.- Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición.”

“Artículo 160. “Las metas establecidas para los indicadores podrán ser actualizados por las Dependencias y Entidades en el segundo informe trimestral, cuando se detecte que estas pueden ser excedidas o disminuidas derivadas de las condiciones sociales o económicas.

Las actualizaciones de los indicadores o de las metas dentro de la MIR podrán realizarse previa justificación ante la Secretaría.”

“Artículo 162.- Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas;

b) ...;

c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso;

d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma;

e) ...

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.



“Artículo 5, párrafo primero: “Los ejecutores del gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las matrices de indicadores de los programas orientados a resultados.”

Los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría dentro de los 15 días naturales después de la publicación del presente Decreto.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023**, se notificó el día 26 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **DF/4056/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/14/2023-SA-09

Se le requiere al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a que en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas **105 "Educación básica incluyente"**, **183 "Formación y desarrollo profesional docente"** y **184 "Administración estratégica en el quehacer educativo"**, contenida en el Reporte de Cierre, la meta alcanzada registrada en el punto **"7/avance"**, de los indicadores **"Porcentaje de profesionistas, personal docente, directivo o de supervisión en educación básica que participan en los procesos de selección del sistema para la carrera de las maestras y los maestros"**, **"Porcentaje de personal docente y directivo de educación básica que concluye programas de formación docente"** y **"Porcentaje de centros educativos públicos de educación primaria que otorgan servicios educativos"**, difiere en un porcentaje excesivo con la meta programada y actualizada, mostrando que no existió una reprogramación para la meta actualizada en el transcurso del ejercicio, por lo tanto, no acredita los resultados alcanzados, como se detalla en el cuadro siguiente:



PROGRAMA	MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS							
	NIVEL	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN
105 Educación básica incluyente	Componente Servicios educativos del nivel primaria otorgados	Porcentaje de centros educativos públicos de educación primaria que otorgan servicios educativos	(Número de centros educativos públicos de educación primaria que otorgan servicios educativos en el semestre) / (Total de centros públicos de educación primaria)*100	100.0000	100.00	221.93	221.93%	Principales cifras inicio ciclo escolar 2020-2021, dirección de planeación educativa del IEEPO, generado por el departamento de estadística a través del cuestionario 911 de la SEP, disponible para consulta en el link. http://ieeoplaneacionedu.info/Descargas/estadisticas/estadistica_publica_20-21.pdf
183 Formación y desarrollo profesional docente	Propósito	Porcentaje de profesionistas, personal docente, directivo o de supervisión en educación básica que participan en los procesos de selección del sistema para la carrera de las maestras y los maestros	(Número de profesionistas, personal docente, directivo o de supervisión en educación básica que acreditan en los procesos de selección del sistema para la carrera de las maestras y los maestros / Total de profesionistas, personal docente, directivo o de supervisión en educación básica registrados en los procesos de selección del año N)*100	77.6623	77.66	138.8312	178.7627%	Principales cifras inicio de ciclo escolar 2020-2021, dirección de planeación educativa del IEEPO, generado por el departamento de estadística a través del cuestionario 911 de la SEP, disponible para consulta en el link. http://ieeoplaneacionedu.info/descargas/estadisticas/estadistica_publica_20-21.pdf Listas ordenadas de resultados, emitidas por la unidad del sistema para la carrera de las maestras y los maestros, mismas que son generadas al finalizar el proceso, disponible para su consulta en el link. http://usicamm.sep.gob.mx/consulta_resultados/descripcion.html
183 Formación y desarrollo profesional docente	Componente Docentes y directivos en educación básica profesionalmente desarrollados	Porcentaje de personal docente y directivo de educación básica que concluye programas de formación	(Número de personal docente y directivo de educación básica que concluye programas de formación / Total de personal docente y directivo de educación básica inscritos en programas de formación docente)*100	100.0000	100.00	581.16	581.16%	Reportes emitidos por la dirección de evaluación del IEEPO. http://de.ieepo.oaxaca.gob.mx/ Reporte físico-financiero del programa desarrollo profesional docente (PRODEP), dirección de evaluación del IEEPO, en resguardo físico de la unidad de formación continua. Documento de planeación de la estrategia estatal de formación continua, dirección de evaluación del IEEPO en resguardo físico de la unidad de formación continua.

Contraviniendo lo dispuesto en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40 y 75; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos segundo y séptimo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 6, 7 Inciso a) Fracción III, 157, 160 y 162 Incisos a), c) y d); y **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículo 5 párrafos primero y segundo, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

“Artículo 40.- Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados.”

“Artículo 75.- Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.

En el caso de los proyectos de inversión la matriz definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas.”



Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 4.- ...

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

...
...
...
...

Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe.

...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 6.- Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.

Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño.”

“Artículo 7.- Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

I.- ...

II.- ...

III.- Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe;

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

b) ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ...

“Artículo 157.- Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición.”



"Artículo 160. "Las metas establecidas para los indicadores podrán ser actualizados por las Dependencias y Entidades en el segundo informe trimestral, cuando se detecte que estas pueden ser excedidas o disminuidas derivadas de las condiciones sociales o económicas.

Las actualizaciones de los indicadores o de las metas dentro de la MIR podrán realizarse previa justificación ante la Secretaría."

"Artículo 162.- Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas;

b)...

c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso;

d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma;

e)...

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

"Artículo 5, párrafo primero: "Los ejecutores del gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las matrices de indicadores de los programas orientados a resultados.

Los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría dentro de los 15 días naturales después de la publicación del presente Decreto."

RESULTADO: AD-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas **105 "Educación básica incluyente"** y **184 "Administración estratégica en el quehacer educativo"**, se observa que los links registrados como medios de verificación para el nivel propósito y para los **componentes "Servicios educativos del nivel secundaria otorgados"** y **"Disciplina financiera en el quehacer educativo implementada"**, remiten a información que no comprueba el cumplimiento de las metas alcanzadas, cómo se detalla en el **Anexo DAE-AD-01**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **40 y 75** de la **Ley Estatal de Planeación**; **4 párrafos segundo, tercero y séptimo** de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; **6, 7 Inciso a) Fracción III, 162 Incisos c) y d)** del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; y **5 párrafo primero** del **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

"Artículo 40.- Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados."

"Artículo 75.- Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.

En el caso de los proyectos de inversión la matriz definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas."

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



“Artículo 4.- ...

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

...

...

...

...

Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe.

...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 6.- *Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.*

Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño.”

“Artículo 7.- *Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:*

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

I.- ...

II.- ...

III.- Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe;

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

b) ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ...

Artículo 162. *“Las Dependencias y Entidades serán responsables de:*

a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas;

b)...;

c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso;



d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma;

e) ...

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

"Artículo 5.- Los Ejecutores de gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las matrices de Indicadores de los Programas Orientados a Resultados.

..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023**, se notificó el día 26 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **DF/4056/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/14/2023-SA-10

Se le requiere al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a que en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas **105 "Educación básica incluyente"** y **184 "Administración estratégica en el quehacer educativo"**, los links registrados como medios de verificación para el nivel propósito y para los componentes **"Servicios educativos del nivel secundaria otorgados"** y **"Disciplina financiera en el quehacer educativo implementada"**, remiten a información que no comprueba el cumplimiento de las metas alcanzadas, cómo se detalla en el **Anexo DAE-AD-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40 y 75; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos segundo, tercero y séptimo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 6, 7 Inciso a) Fracción III, 162 Incisos a), c) y d); y **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículo 5 párrafo primero, que a la letra dicen:



Ley Estatal de Planeación.

“Artículo 40.- Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados.”

“Artículo 75.- Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.

En el caso de los proyectos de inversión la matriz definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas.”

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 4.- ...

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

...
...
...

Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe.

...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 6.- Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.

Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño.”

“Artículo 7.- Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

I.- ...

II.- ...

III.- Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe;

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

b) ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...



- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...
- VIII.- ...
- IX.- ...
- X.- ...
- XI.- ...
- XII.- ...
- XIII.- ...
- XIV.- ...
- XV.- ...

Artículo 162. "Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

- a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas;
- b) ...;
- c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso;
- d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma;
- e) ...

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

"Artículo 5.- Los Ejecutores de gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las matrices de Indicadores de los Programas Orientados a Resultados.
..."

RESULTADO: AD-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las actividades de los programas 105 "Educación básica incluyente", 183 "Formación y desarrollo profesional docente" y 184 "Administración estratégica en el quehacer educativo", que fueron consideradas en la muestra de auditoría, se observa que los links y los Reportes trimestrales de avances de gestión registrados como medios de verificación no remiten a información que permita verificar el cumplimiento de las metas programadas, por lo que no acredita el cumplimiento de las metas alcanzadas, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-02**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 40 y 41 Fracción II de la Ley Estatal de Planeación; 4 párrafos segundo, tercero y séptimo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 6, 7 Inciso a) Fracciones III y V, Inciso b) Fracción XII y 162 Incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

"Artículo 40.- Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados. "

"Artículo 41.- Son propósitos del seguimiento y la evaluación:
I.- ...



II.- Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios;

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...”

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 4.- ...

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

...

...

...

Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe.

...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 6.- Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.

Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño.”

“Artículo 7.- Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

I.- ...

II.- ...

III.- Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe;

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

b) ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...



XIII.- ...
XIV.- ...
XV.- ...”

“Artículo 162.- Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

- a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas;
- b)...
- c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso;
- d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma;
- e)...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023**, se notificó el día 26 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **DF/4056/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/14/2023-SA-11

Se le requiere al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a que en los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las actividades de los programas **105 "Educación básica incluyente"**, **183 "Formación y desarrollo profesional docente"** y **184 "Administración estratégica en el quehacer educativo"**, los links y los Reportes trimestrales de avances de gestión registrados como medios de verificación no remiten a información que permita verificar el cumplimiento de las metas programadas, por lo que no acredita el cumplimiento de las metas alcanzadas, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40 y 41 Fracción II; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos segundo, tercero y séptimo; y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 6, 7 Inciso a) Fracciones III y V, Inciso b) Fracción XII y 162 Incisos a), c) y d), que a la letra dicen:



Ley Estatal de Planeación.

“Artículo 40.- Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados. “

“Artículo 41.- Son propósitos del seguimiento y la evaluación:

I.- ...

II.- Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios;

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...”

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 4.- ...

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

...

...

...

Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe.

...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 6.- Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.

Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño.”

“Artículo 7.- Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

I.- ...

II.- ...

III.- Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe;

IV.- ...

V.- Supervisar el avance físico – financiero de las actividades programadas.

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

b) Titular de la Unidad de administración:

I.- ...



II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- Verificar que se realicen los informes de avance de gestión, transparencia y evaluación".

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ..."

"Artículo 162.- Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas;

b) ...;

c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso;

d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma;

e) ..."

RESULTADO: AD-24 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión e información proporcionada correspondiente a las actividades de los programas **105 "Educación básica incluyente", 183 "Formación y desarrollo profesional docente" y 184 "Administración estratégica en el quehacer educativo"**, que fueron consideradas en la muestra de auditoría, se observa que los links y los Reportes trimestrales de avances de gestión registrados como medios de verificación no remiten a información que compruebe el cumplimiento de las metas programadas, por lo cual, no se identifica la congruencia entre la meta alcanzada y el presupuesto ejercido, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-03**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **41 Fracción II y 70** de la **Ley Estatal de Planeación**; **1 párrafo segundo y 4 párrafos segundo y séptimo** de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; **6, 7 Incisos a) Fracción III, 162 Incisos c) y d)** del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; y **4 Fracción IV y 5 párrafo primero** del **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

"Artículo 41.- Son propósitos del seguimiento y la evaluación:

I.- ...

II.- Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios;

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ..."



“Artículo 70.- *Corresponde a los Ejecutores de gasto, asegurar la consistencia entre los planes y el presupuesto anual a fin de permitir una vinculación programática que favorezca la orientación estratégica del gasto para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Estado. “*

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 1.- ...

Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

...”

Artículo 4.- ...

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

...

...

...

...

Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe.

...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 6.- *Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.*

Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño.”

“Artículo 7.- *Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:*

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

I.- ...

II.- ...

III.- Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe;

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

b) ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...



- XII.- ...
- XIII.- ...
- XIV.- ...
- XV.- ...”

“Artículo 162.- Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

- a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas;
- b) ...;
- c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso;
- d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma;
- e) ...”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

“Artículo 4.- Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados”.

...
...
...”

“Artículo 5.- Los ejecutores del gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las matrices de indicadores de los programas orientados a resultados.

...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023**, se notificó el día 26 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **DF/4056/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración
2022-OA/CPE/14/2023-SA-12

Se le requiere al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a que en los Reportes de Avance de Gestión e información proporcionada correspondiente a las actividades de los programas **105 "Educación básica incluyente"**, **183 "Formación y desarrollo profesional docente"** y **184 "Administración estratégica en el quehacer educativo"**, los links y los Reportes trimestrales de avances de gestión registrados como medios de verificación no remiten a información que compruebe el cumplimiento de las metas programadas, por lo cual, no se identifica la congruencia entre la meta alcanzada y el presupuesto ejercido, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 41 Fracción II y 70; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 1 párrafo segundo y 4 párrafos segundo y séptimo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 6, 7 Incisos a) Fracción III, 162 Incisos a), c) y d); y **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículos 4 Fracción IV y 5 párrafo primero, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

"Artículo 41.- Son propósitos del seguimiento y la evaluación:

I.- ...

II.- Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios;

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ..."

"Artículo 70.- Corresponde a los Ejecutores de gasto, asegurar la consistencia entre los planes y el presupuesto anual a fin de permitir una vinculación programática que favorezca la orientación estratégica del gasto para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Estado. "

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"Artículo 1.- ...

Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

... "

Artículo 4.- ...

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

...

...

...

...

Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe.



...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Artículo 6.- Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.

Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño.”

“Artículo 7.- Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

I.- ...

II.- ...

III.- Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe;

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

b) ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ...”

“Artículo 162.- Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas;

b) ...;

c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso;

d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma;

e) ...”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

“Artículo 4.- Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

I.- ...

II.- ...



III.- ...

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados".

...
...
..."

"Artículo 5.- Los ejecutores del gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las matrices de indicadores de los programas orientados a resultados.

..."

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 13 resultados en la Auditoría Financiera, 5 en la Auditoría de Cumplimiento y 6 en la Auditoría sobre el Desempeño, haciendo un total de 24 resultados, por lo que se formularon 21 observaciones; de los cuales 5 fueron atendidas, quedando 16 que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable antes de la integración del presente informe y se generaron 4 pliegos de observaciones y 12 solicitudes de aclaración.

Núm.	Núm. de resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-04	2022-OA/CPE/14/2023-SA-01	Solicitud de aclaración
2	AF-05	2022-OA/CPE/14/2023-SA-02	Solicitud de aclaración
3	AF-09	2022-OA/CPE/14/2023-SA-03	Solicitud de aclaración
4	AC-14	2022-OA/CPE/14/2023-SA-04	Solicitud de aclaración
5	AC-15	2022-OA/CPE/14/2023-SA-05	Solicitud de aclaración
6	AC-16	2022-OA/CPE/14/2023-SA-06	Solicitud de aclaración
7	AC-18	2022-OA/CPE/14/2023-SA-07	Solicitud de aclaración
8	AD-20	2022-OA/CPE/14/2023-SA-08	Solicitud de aclaración
9	AD-21	2022-OA/CPE/14/2023-SA-09	Solicitud de aclaración
10	AD-22	2022-OA/CPE/14/2023-SA-10	Solicitud de aclaración
11	AD-23	2022-OA/CPE/14/2023-SA-11	Solicitud de aclaración
12	AD-24	2022-OA/CPE/14/2023-SA-12	Solicitud de aclaración

Núm.	Núm. de resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-07	2022-OA/CPE/14/2023-PO-01	\$193,247.11	Pliego de Observaciones
2	AF-10	2022-OA/CPE/14/2023-PO-02	\$3,606,713.66	Pliego de Observaciones
3	AF-11	2022-OA/CPE/14/2023-PO-03	\$39,061,961.48	Pliego de Observaciones
4	AF-12	2022-OA/CPE/14/2023-PO-04	\$830,900.00	Pliego de Observaciones
Total			\$43,692,822.25	

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:



La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-04, AF-05, AF-07, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AC-14, AC-15, AC-16, AC-18, AD-20, AD-21, AD-22, AD-23 y AD-24**, en los que se constató que la Entidad Fiscalizable no presentó lo siguiente: documentación justificativa del gasto, la documentación de los perfiles de los Recursos Humanos como lo establece el punto 13 de las Especificaciones Técnicas; la documentación justificativa referente a las salidas de almacén; la documentación justificativa del gasto por compras directas; las pólizas de egresos en donde se identifique el pago correspondiente a los gastos efectuados por el Instituto; el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por cada pago realizado y los comprobantes bancarios correspondientes a los mismos; documentación del pago superior al contratado; el listado mensual de jubilados y pensionados por el ISSTE, y pólizas de seguro por cada uno de los jubilados y pensionados; documentación justificativa que acredite que los Asesores de Inglés hayan brindado sus servicios a los beneficiarios y el Programa en donde se establezca la normatividad para la ejecución del mismo; no ha realizado todas las acciones pertinentes en su Control Interno para poder establecer un sistema integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, viéndose reflejado en sus documentos normativos; de igual manera, no se encuentra en su totalidad a disposición del público y no mantuvo actualizada la información en su Página Oficial de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la información financiera del Organismo, relativa a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, no realizó el registro correcto de las metas y de los medios de verificación en los Reportes de la Matriz de Indicadores para Resultados y en los Reportes de Avance de Gestión; de igual manera, no presentó información suficiente para corroborar que las metas alcanzadas sean congruentes con el presupuesto ejercido.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizable para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizable, podrán ratificar, solventar y aclarar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aplicado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1541 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de septiembre del 2023 en el



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/3005/2023** de fecha 23 de octubre de 2023 y recibido el día 26 de octubre de 2023, se notificó al **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca** los resultados finales y observaciones preliminares; por lo anterior con oficio número **DF/4056/2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados **AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-06, AF-08, AF-09, AF-10 y AF-11**; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AF-04, AF-05, AF-07, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AC-14, AC-15, AC-16, AC-18, AD-20, AD-21, AD-22, AD-23 y AD-24**, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

- C. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Fiscalización Estatal.
- C. Sara Josefina Juárez Mejía, Directora de Auditoría Estatal "A".
- C. Beatriz Adriana Luis Ramírez, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Mireya Roberta Herrera Torres, Auditor.
- C. Miriam Miroslava Martínez Valencia, Auditor.
- C. Brenda Guadalupe Pacheco Cayetano, Auditor.
- C. Bernardo Reyes Santos, Auditor.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA



ANEXOS





**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO**

Anexo DAE-AD-01-SEG-01

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/OPE/14/2023

PROGRAMA	NIVEL	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE REMITEN A INFORMACIÓN QUE NO COMPROBABA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ALCANZADAS		OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS
								MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN				
105 Educación básica Incluyente	Propósito	Tasa neta de escolarización de nivel preescolar de escuelas públicas de educación básica	(Número de alumnas y alumnos al inicio de cursos de educación preescolar de 3 a 5 años de edad atendidos en los servicios educativos en el ciclo escolar n / Total de la población de 3 a 5 años de edad en el año n)	70.5105	70.51	62.1180	88.0975%	Principales cifras inicio ciclo escolar 2020-2021, dirección de planeación educativa del IEPEO, generado por el departamento de estadística a través del cuestionario 911 de la SEP, disponible para consulta en el link: http://repplaneducadu.info/descargas/estadisticas/estadistica_publica_20-21.pdf				
		Porcentaje de aprobación de escuelas públicas de educación básica	(Número de alumnas y alumnos promovidos al siguiente grado al final de la educación primaria / Total de alumnas y alumnos inscritos en educación primaria en el ciclo escolar n) *100	94.1632	94.16	95.5433	101.4656%	Proyecto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2022, disponible para consulta en el link: https://www.ppf.hacienda.gob.mx/work/models/02PX2qB5/PPE/2022/qpp8/2PM/requeste/egresos/Proyecto_Decr5to.pdf	Los links registrados como medios de verificación remiten a información que no comprueba el cumplimiento de las metas alcanzadas			
		Porcentaje de aprobación de escuelas públicas de educación básica	(Número de alumnas y alumnos promovidos al siguiente grado al final de la educación secundaria / Total de alumnas y alumnos inscritos en educación secundaria en el ciclo escolar n) *100	91.7769	91.78	77.9992	84.9878%	Indicadores educativos del sistema educativo público estatal proyectados para el ciclo escolar 2021-2022, dirección de planeación educativa del IEPEO, bajo resguardo físico del departamento de información programática y estadística educativa disponibles para consultar en el link: http://repplaneducadu.info/descargas/estadisticas/estadistica_publica_20-21.pdf	El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número DF/AQ06/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información.			X
105 Educación básica Incluyente	Componente Servicios educativos del nivel secundario otorgados	Porcentaje de centros educativos públicos de educación secundaria que otorgan servicios educativos	(Número de centros educativos públicos de educación secundaria que otorgan servicios educativos en el semestre) / (Total de centros públicos de educación secundaria) *100	100.0000	100.00	100.28 meta alcanzada del primer trimestre	100.28%	Principales cifras inicio de ciclo escolar 2020-2021, dirección de planeación educativa del IEPEO, generado por el departamento de estadística a través del cuestionario 911 de la SEP, disponible para consulta en el link: http://repplaneducadu.info/descargas/estadisticas/estadistica_publica_20-21.pdf	Los links registrados como medios de verificación remiten a información que no comprueba el cumplimiento de las metas alcanzadas			

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO**

Anexo DAE-AD-01-SEG-01

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/14/2023

PROGRAMA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE REMITEN A INFORMACIÓN QUE NO CUMPLIÓ LAS METAS ALCANZADAS							SEGUIMIENTO			
	NIVEL	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS
184 Administración estratégica en el quehacer educativo	Propósito	Razon del gasto aplicado al quehacer educativo	(Total de presupuesto aprobado en el año actual/Total de presupuesto aprobado en el año anterior)	1,0606	1,06	1,0950	103.24%	Principales cifras inicio de ciclo escolar 2020-2021, Dirección de planeación educativa del IEPEO, generado por el departamento de estadística a través del cuestionario 011 de la SEP, disponible para consulta en el link http://iepo.planacioneducativo.info/descargas/estadisticas/estadistica_publica_20-21.pdf Programa operativo anual, Dirección financiera, disponible para consulta en el link https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/cumplimiento-igtap/	Los links registrados como medios de verificación remiten información que no comprueba el cumplimiento de las metas alcanzadas. El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número DF/4056/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información.		NO ATENDIDA
184 Administración estratégica en el quehacer educativo	Componente Disciplina financiera en el quehacer educativo implementada	Porcentaje de recursos ejecutados	(Total de recursos ejecutados en el año / Total de recursos asignados para el año N*100	100.0000	100.00	103.26	103.2600%	Programa operativo anual, Dirección financiera, disponible para consulta en el link https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/cumplimiento-igtap/ Sistema de evaluaciones de la armonización contable (SEVAC), Dirección financiera del IEPEO, disponible para su consulta en el link https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/sistema-de-evaluaciones-de-la-armonizacion-contable-sevac/	Los links registrados como medios de verificación remiten información que no comprueba el cumplimiento de las metas alcanzadas.		X

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

C. HIRSHAWO RIVEROS SANTOS
AUDITOR

C. HIRSHAWO RIVEROS SANTOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

C. GABRIEL ROMERO SUÍÑEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
2 de 2



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: DA/CFE/14/2023

Anexo DAE-AD-02-SEG-02

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN					SEGUIMIENTO					
				INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	FUENTE DE INFORMACIÓN	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
													NO ATENDIDA	ATENDIDA
105 Educación básica incluyendo	04 Otorgamiento de servicios educativos del nivel primaria	000	002 Funcionamiento del sistema educativo del nivel primaria	Porcentaje de escuelas de nivel primaria con servicios educativos pagados de operación	(Número de escuelas de nivel primaria a las que se le pagaron sus servicios de operación / Total de escuelas de nivel primaria) * 100	4,802.00	4,802.00	4,802.00	100.00%	Programa operativo anual, dirección El link registrado como medio de verificación no funciona, disponible para consulta en el ítem de información que permita verificar el cumplimiento de la meta programada, por lo que no acredita el cumplimiento de la meta alcanzada https://www.oaxaca.gob.mx/espoo/cumplimiento-01aaj/				
105 Educación básica incluyendo	05 Otorgamiento de servicios educativos del nivel secundaria	000	002 Funcionamiento del sistema educativo del nivel secundaria	Porcentaje de escuelas de nivel secundaria a las que se le pagaron sus servicios de operación	(Número de escuelas de nivel secundaria con servicios de operación pagados / Total de escuelas de nivel secundaria) * 100	2,866.00	2,866.00	2,866.00	100.00%	Programa operativo anual, dirección El link registrado como medio de verificación no funciona, disponible para consulta en el ítem de información que permita verificar el cumplimiento de la meta programada, por lo que no acredita el cumplimiento de la meta alcanzada https://www.oaxaca.gob.mx/espoo/cumplimiento-01aaj/				
183 Formación y desarrollo profesional docente	01 Desarrollo profesional de docentes directivos en educación básica		002 Capacitación dirigida a docentes de educación básica del nivel secundaria en la modalidad telesecundaria para desarrollar habilidades que contribuyan a la producción de alimentos en el municipio de Huastla de Jiménez en la región cafetalera del estado de Oaxaca.	Porcentaje de personal educativo del nivel básico de escuelas públicas beneficiado con programas de capacitación que fortalecen la práctica docente	(Número de personal educativo del nivel básico de escuelas públicas beneficiado con programas de capacitación que fortalecen la práctica docente en el año N°100) / (Total de personal educativo inscrito en los programas de capacitación en el año N°100) * 100	50	50	50	100.00%	Reporte trimestral de avances de gestión registrado con la dirección de planeación registrado como medio de verificación no remite información que permita verificar el cumplimiento de la meta programada, por lo que no acredita el cumplimiento de la meta alcanzada				
183 Formación y desarrollo profesional docente	01 Desarrollo profesional de docentes directivos en educación básica		003 Capacitación a personal docente de las escuelas de nivel primaria indígena de la región mixteca del estado de Oaxaca para fortalecer acciones que incrementen el ingreso, permanencia, tratamiento y conclusión de estudios de niñas, niños y adolescentes	Porcentaje de personal educativo del nivel básico de escuelas públicas beneficiado con programas de capacitación que fortalecen la práctica docente	(Número de personal educativo del nivel básico de escuelas públicas beneficiado con programas de capacitación que fortalecen la práctica docente en el año N°100) / (Total de personal educativo inscrito en los programas de capacitación en el año N°100) * 100	33	33	33	100.00%	Reporte trimestral de avances de gestión registrado con la dirección de planeación registrado como medio de verificación no remite información que permita verificar el cumplimiento de la meta programada, por lo que no acredita el cumplimiento de la meta alcanzada				X
183 Formación y desarrollo profesional docente	01 Desarrollo profesional de docentes directivos en educación básica		005 Capacitación dirigida a personal docente de nivel primaria, en el fortalecimiento de capacidades y conocimientos para establecer ambientes saludables, armónicos y pacíficos que contribuyan al desarrollo actual y psico-emocional de niñas y niños previniendo situaciones de acoso escolar.	Porcentaje de personal educativo del nivel básico de escuelas públicas beneficiado con programas de capacitación que fortalecen la práctica docente	(Número de personal educativo del nivel básico de escuelas públicas beneficiado con programas de capacitación que fortalecen la práctica docente en el año N°100) / (Total de personal educativo inscrito en los programas de capacitación en el año N°100) * 100	107	107	107	100.00%	Reporte trimestral de avances de gestión registrado con la dirección de planeación registrado como medio de verificación no remite información que permita verificar el cumplimiento de la meta programada, por lo que no acredita el cumplimiento de la meta alcanzada				

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
1 de 2



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/14/2023

Anexo DAE-AD-02-SEG-02

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN						SEGUIMIENTO				
				INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
													NO ATENDIDA	
183	Formación y desarrollo profesional docente	015 Capacitación dirigida a personal docente de nivel primaria, en el fortalecimiento de capacidades y conocimientos para establecer saludables, armónicos y pacíficos contribuyan al desarrollo sexual y psico-emocional de niñas y niños previniendo situaciones de acoso escolar.	008 Capacitación dirigida a personal docente de nivel básico de educación básica en el fortalecimiento de capacidades y conocimientos para establecer saludables, armónicos y pacíficos contribuyan al desarrollo sexual y psico-emocional de niñas y niños, previniendo situaciones de acoso escolar en el municipio de Cosolapa.	Porcentaje de personal docente beneficiado con programas de capacitación que fortalecen la práctica docente en los programas de capacitación en el año N°100	95	95	95	100.00%	Reporte trimestral de avances de gestión registrado con la dirección de planeación y registro de la información educativa, con base en la información que genera por las áreas ejecutoras de los programas de capacitación, en resguardo físico del departamento de inversión.					
184	Administración estratégica en el quehacer educativo	000	003 Funcionamiento de las áreas administrativas	Porcentaje de áreas administrativas operativas pagados	234	234	100.00%	Sistema de evaluaciones de la amonización contable (SEVAC), dirección del IEEPO, disponible para su consulta en el sitio: https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/sistema-de-evaluaciones-de-la-amonizacion-contable-sevac/	El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en el proceso de actualizaciones y justificaciones, mediante oficio número DF/4036/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información.			X		
184	Administración estratégica en el quehacer educativo	000	005 Pago al personal jubilado y pensionado de la educación	Porcentaje de personal de educación jubilado y pensionado pagados	24,087.00	32,799.00	89.45%	29,340.00	Reporte trimestral de avances de gestión con información proporcionada por la dirección administrativa y registrada por la dirección de planeación educativa, en resguardo físico del departamento de inversión.					
184	Administración estratégica en el quehacer educativo	001	033 Estudio sobre la influencia de los entornos de violencia en el aprovechamiento escolar de alumnos del nivel primaria en las regiones del área norte y mixteca del estado de Oaxaca	Porcentaje de estudios elaborados para la toma de decisiones de los directivos de educación básica de escuelas públicas/Total de estudios educativos programados	1	1	100.00%		Reporte trimestral de avances de gestión con información proporcionada por la dirección de planeación educativa, en resguardo físico del departamento de inversión.					

Avanzado

Atendido

Atendido

C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

C. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

C. HIRSHY GARCÍA GARCÍA
AUDITOR

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
2 de 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXCFE/14/2023

Anexo DAE-AD-05-SEG-03

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REPORTES DE AVANCE DE GESTIÓN			ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL				OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS		
				META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO				PRESUPUESTO EJERCIDO	PORCENTAJE EJERCIDO / MODIFICADO
105 Educación básica incluyente	04 Otorgamiento de servicios educativos del nivel primaria	000	002 Fundamentación del sistema educativo del nivel primaria	4,802.00	4,802.00	4,802.00	100.00%	Programa operativo anual, dirección financiera, disponible para consulta en el link: https://www.oaxaca.gob.mx/sep/cumplimiento-g18p/	ALAJAD17 Asignación para funcionamiento	830,900.00	830,900.00	100%	Si link registrado como medio de verificación no remite a información que compruebe el cumplimiento de la meta programada, por lo cual no se identifica la congruencia entre la meta alcanzada y el presupuesto ejercido		NO ATENDIDA
				84,277,696.21	84,277,696.21	100%	BEAA002 FONE Capital	84,277,696.21	84,277,696.21	100%					
				11,307,510.02	11,307,510.02	100%	BEFZ442 Programa de fortalecimiento a la docencia educativa	40,026,402.65	40,026,402.65	100%	Si link registrado como medio de verificación no remite a información que compruebe el cumplimiento de la meta programada, por lo cual no se identifica la congruencia entre la meta alcanzada y el presupuesto ejercido				
				26,026,402.63	26,026,402.63	100%	BEFZ422 Apoyo a centros y organizaciones de educación MDP	40,086,461.74	40,086,461.74	100%					
105 Educación básica incluyente	05 Otorgamiento de servicios educativos del nivel secundaria	000	002 Fundamentación del sistema educativo del nivel secundaria	2,166	2,166	2,166	100.00%	Programa operativo anual, dirección financiera, disponible para consulta en el link: https://www.oaxaca.gob.mx/sep/cumplimiento-g18p/	ALAJAD12 Asignación para funcionamiento	34,998,349.83	34,998,349.83	100%	El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en el proceso de adscripciones y justificaciones, mediante oficio número DF/4056/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunscrita de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizadora no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información.	X	
				50,692,706.93	50,692,706.93	100%	BEAA002 FONE Capital	50,692,706.93	50,692,706.93	100%					
				9,353,342.46	9,353,342.46	100%	BEFZ462 Apoyo a centros y organizaciones de educación MDP	9,353,342.46	9,353,342.46	100%	Si link registrado como medio de verificación no remite a información que compruebe el cumplimiento de la meta programada, por lo cual no se identifica la congruencia entre la meta alcanzada y el presupuesto ejercido				
				24,598,349.83	24,598,349.83	100%	BEFZ472 Apoyo a centros y organizaciones de educación MDP	24,598,349.83	24,598,349.83	100%					
				32,640,719.31	32,640,719.31	100%	BEFZ462 Apoyo a centros y organizaciones de educación MDP	32,640,719.31	32,640,719.31	100%					

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado".
1 de 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD PROBLEMA: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
 PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/FE/14/2023

Anexo DAE-AD-03-SEG-03

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROGRAMADAS Y SU COMPARACIÓN CON EL PRESUPUESTO ALICADO				ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL				SEGUIMIENTO				
				META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	PORCENTAJE EJERCIDO / MODIFICADO	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
853 Formación y desarrollo profesional docente	01 Desarrollo profesional de docentes y directores en educación básica	001 Capacitación dirigida a docentes de educación básica del nivel secundaria en la modalidad telesecundaria en talleres para fortalecer a la producción de alimentos en las comunidades, la mejora de la nutrición y promoción de la agricultura orgánica en el municipio de Huixtla de Juárez, Oaxaca.	027 Capacitación dirigida a docentes de educación básica de nivel primaria indígena de la región mixteca, sobre la creación y fortalecimiento de acciones que incrementen ingresos, permanencia, talento y conclusión de estudios de niñas, niños y adolescentes.	50	50	50	100.00%	Reporte trimestral de avances de gestión registrado con la dirección de planeación educativa con base en la información generalizada por las áreas ejecutoras de los programas de capacitación, en resguardo físico del departamento de inversión.	ALEBA0222 Asignación para inversión	1,473,333.29	1,473,333.29	100%	El Reporte trimestral de avances de gestión registrado como medio de verificación no emite información que compruebe el cumplimiento de la meta programada, por lo cual, no se identifica la congruencia entre la meta alcanzada y el presupuesto ejercido.			
853 Formación y desarrollo profesional docente	01 Desarrollo profesional de docentes y directores en educación básica	003 Capacitación a personal docente de escuelas públicas de nivel primaria indígena de la región mixteca, sobre la creación y fortalecimiento de acciones que incrementen ingresos, permanencia, talento y conclusión de estudios de niñas, niños y adolescentes.	017 Capacitación a personal docente de escuelas públicas de nivel primaria indígena de la región mixteca, sobre la creación y fortalecimiento de acciones que incrementen ingresos, permanencia, talento y conclusión de estudios de niñas, niños y adolescentes.	33	33	33	100.00%	Reporte trimestral de avances de gestión registrado con la dirección de planeación educativa con base en la información generalizada por las áreas ejecutoras de los programas de capacitación, en resguardo físico del departamento de inversión.	AEBA0222 Comenta e ingresos devueltos a la colaboración fiscal para el estado	686,686.88	686,686.88	100%	El Reporte trimestral de avances de gestión registrado como medio de verificación no emite información que compruebe el cumplimiento de la meta programada, por lo cual, no se identifica la congruencia entre la meta alcanzada y el presupuesto ejercido.	El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en el proceso de adopciones y justificaciones, mediante el número OF/4956/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre de 2023, presentó durante el ejercicio 2023, documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizadora no presentó ningún tipo de documentos, que respalden la información reportada.		X
853 Formación y desarrollo profesional docente	01 Desarrollo profesional de docentes y directores en educación básica	005 Capacitación dirigida a personal docente de nivel primaria, en el fortalecimiento de capacidades y competencias para establecer ambientes saludables, amigables y pacíficos que contribuyan al desarrollo sexual y psicoemocional de niñas y niños, previniendo situaciones de acoso escolar en el municipio de Asunción Tlaxiaco.	004 Capacitación dirigida a personal docente de escuelas públicas de educación básica nivel primaria, en el fortalecimiento de capacidades y competencias para establecer ambientes saludables, amigables y pacíficos que contribuyan al desarrollo sexual y psicoemocional de niñas y niños, previniendo situaciones de acoso escolar en el municipio de Asunción Tlaxiaco.	107	107	107	100.00%	Reporte trimestral de avances de gestión registrado con la dirección de planeación educativa con base en la información generalizada por las áreas ejecutoras de los programas de capacitación, en resguardo físico del departamento de inversión.	AEBA0222 Asignación para el fortalecimiento de capacidades de operación IE	1,798,815.50	1,798,815.50	100%	El Reporte trimestral de avances de gestión registrado como medio de verificación no emite información que compruebe el cumplimiento de la meta programada, por lo cual, no se identifica la congruencia entre la meta alcanzada y el presupuesto ejercido.			
853 Formación y desarrollo profesional docente	01 Desarrollo profesional de docentes y directores en educación básica	005 Capacitación dirigida a personal docente de nivel primaria, en el fortalecimiento de capacidades y competencias para establecer ambientes saludables, amigables y pacíficos que contribuyan al desarrollo sexual y psicoemocional de niñas y niños, previniendo situaciones de acoso escolar en el municipio de Cuixtla.	008 Capacitación dirigida a personal docente de escuelas públicas de educación básica nivel primaria, en el fortalecimiento de capacidades y competencias para establecer ambientes saludables, amigables y pacíficos que contribuyan al desarrollo sexual y psicoemocional de niñas y niños, previniendo situaciones de acoso escolar en el municipio de Cuixtla.	95	95	95	100.00%	Reporte trimestral de avances de gestión registrado con la dirección de planeación educativa con base en la información generalizada por las áreas ejecutoras de los programas de capacitación, en resguardo físico del departamento de inversión.	AEAA0222 Asignación para el fortalecimiento de capacidades de operación IE	1,614,792.00	1,614,792.00	100%	El Reporte trimestral de avances de gestión registrado como medio de verificación no emite información que compruebe el cumplimiento de la meta programada, por lo cual, no se identifica la congruencia entre la meta alcanzada y el presupuesto ejercido.			

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
 2 de 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD PROCAJALIZADA: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MÓDULO DE AUDITORÍA: CAJCE/14/2023

Anexo DAE-AD-03-SEG-03

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	META PROGRAMADA			REPORTES DE AVANCE DE GESTIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL		OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS
				META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO		PRESUPUESTO EJERCIDO	PORCENTAJE EJERCIDO / MODIFICADO			
154 Administración estratégica en el quehacer educativo	02 Implementación de la disciplina financiera en el quehacer educativo	000	003 Funcionamiento de las áreas administrativas	234	234	234	100.00%	Sistema de evaluaciones de la implementación del SEPE (SEPEAC), Dirección General de SEPE y el SEPE para el periodo 2021-2022. https://www.sabor.oaxaca.gob.mx/areas-de-evaluaciones-de-la-implementacion-constituye-2022/	A.A.AA.027 Asignación para funcionamiento	39,423,154.84	39,423,154.84	100%	El link registrado como medio de verificación no remite a información que compruebe el cumplimiento de la meta programada, por lo cual, no se identifica la congruencia entre la meta alcanzada y el presupuesto ejercido		
				234	234	234	100.00%		A.A.AA.022 Asignación para funcionamiento	15,200,088.66	15,200,088.66	100%			
154 Administración estratégica en el quehacer educativo	02 Implementación de la disciplina financiera en el quehacer educativo	000	005 Pago al personal jubilado y pensionado de la educación	24,087.00	32,799.00	33,340.00	0.89	Reporte trimestral de avances de gestión, con información proporcionada por la dirección administrativa y registrada por la dirección de planeación educativa, en el rubro pago del departamento de inversión	A.A.AA.027 Asignación para funcionamiento	38,744,034.85	39,744,034.85	100%	El Reporte trimestral de avances de gestión registrado como medio de verificación no emite la información que compruebe el cumplimiento de la meta programada, por lo cual, no se identifica la congruencia entre la meta alcanzada y el presupuesto ejercido		
				24,087.00	32,799.00	33,340.00	0.89		BEF74822 Apoyo a centros y organizaciones de educación básica MCP	58,899,388.57	58,899,388.57	100%	El link registrado como medio de verificación no remite a información que compruebe el cumplimiento de la meta programada, por lo cual, no se identifica la congruencia entre la meta alcanzada y el presupuesto ejercido		
									BEF74822 Apoyo a centros y organizaciones de educación básica MCP	19,999,056.00	19,999,056.00	100%	El link registrado como medio de verificación no remite a información que compruebe el cumplimiento de la meta programada, por lo cual, no se identifica la congruencia entre la meta alcanzada y el presupuesto ejercido		X
									BEF74822 Apoyo a centros y organizaciones de educación básica MCP	37,190,768.00	37,190,768.00	100%	El link registrado como medio de verificación no remite a información que compruebe el cumplimiento de la meta programada, por lo cual, no se identifica la congruencia entre la meta alcanzada y el presupuesto ejercido		

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
3 de 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD PRODUZIDA: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
 FECHA DE EMISIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 04/CE/24/2023

Anexo DAE-AD-03-SEG-03

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	METAS			REPORTES DE AVANCE DE GESTIÓN			ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL				RESUMEN		ESTATUS
				PROGRAMADA	ACTUALIZADA	ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	PORCENTAJE EJERCIDO / MODIFICADO	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	NO ATENDIDA	
184	02 Implementación de la disciplina financiera en el quinquenio educativo	001 Estudio sobre la influencia de los entornos de violencia en el bajo aprovechamiento escolar de alumnos del nivel primario en las regiones de Huixtla y Huixtlaquihuitán, Sierra Norte y Mixteca del Estado de Oaxaca	002 Estudio sobre la influencia de los entornos de violencia en el bajo aprovechamiento escolar de alumnos del nivel primario del municipio de Huixtlaquihuitán, Ciudad de Huixtlaquihuitán de Oaxaca	1	1	1	100.00%	Reporte trimestral de avances de gestión, con información proporcionada por la dirección general y registrada por la dirección de planeación educativa, en el segundo mes del quinquenio educativo	Asignación para funcionamiento E	1705,07.65	1705,07.65	100%	El Reporte trimestral de avances de gestión registrado como medio de verificación no remite a noviembre de 2023, como consta en el informe que comprueba el cumplimiento de la meta programada, por lo cual, no se identifica la congruencia entre la meta alcanzada y el presupuesto ejercido	El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en el proceso de adiciones y justificaciones, mediante oficio número DF/4056/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, como consta en el informe que comprueba el cumplimiento de la meta programada, por lo cual, no se identifica la congruencia entre la meta alcanzada y el presupuesto ejercido		X

Atentamente,

Atentamente,

Atentamente,

G. SIMÓN RAMÍREZ MARTÍNEZ
 AUDITOR

G. BLANCA GONZÁLEZ LÓPEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

G. ANA GONZÁLEZ JIMÉNEZ
 DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 4 de 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/14/2023

Anexo DAE-AF-01-SEQ-01

DOCUMENTO 1.-	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
			ATENDIDA	NO ATENDIDA
	Original de la cédula de entrega de documentos, según el Anexo 1 de esta convocatoria de invitación.	Presentó copias certificadas de la cédula de entrega de documentos de los proveedores participantes.	X	
	Para cumplir con este documento deberá utilizar el Anexo 5 de esta convocatoria de la invitación, anexando la siguiente documentación:			
	Para el caso de personas físicas:			
	Fotocopia de identificación oficial vigente.	No aplica		
	Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC).	No aplica		
	Fotocopia del comprobante de domicilio a nombre del concursante.	No aplica		
	Fotocopia acta de nacimiento.	No aplica		
	Identificación oficial vigente del representante legal.	No aplica		
	Fotocopia del acta de nacimiento.	No aplica		
	Clave Única de Registro de Población (CURP).	No aplica		
	Quien concurre en representación de una persona física al acto de presentación y apertura de proposiciones, deberá presentar carta poder simple, según Anexo 10 de esta convocatoria de invitación para participar en dicho acto, así como presentar original y copia de una identificación oficial.	No aplica		
	Para el caso de personas morales:			
	Original de un escrito en el que el firmante manifieste "bajo protesta de decir verdad", que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada las proposiciones correspondientes con fundamento en el Art. 48 fracción V del Reglamento.	Presenta copias certificadas de escritos en el que los firmantes manifiestan "bajo protesta de decir verdad", que cuentan con facultades suficientes para suscribir a nombre de sus representados las proposiciones correspondientes, de los proveedores participantes.	X	
	Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.	Presenta copias certificadas de la Cédula de Identificación Fiscal de los proveedores participantes.	X	
	Fotocopia de comprobante de domicilio a nombre del concursante.	Presenta copias certificadas del comprobante de domicilio de 2 de los proveedores participantes.	X	
	Fotocopia del acta constitutiva y sus reformas.	Presenta copias certificadas del acta constitutiva y sus reformas de los proveedores participantes.	X	
	Fotocopias del poder notarial en caso de encontrarse en instrumento distinto al acta constitutiva o sus reformas.	No aplica		
	Identificación oficial vigente del representante legal.	Presenta copias certificadas de la identificación oficial vigente del representante legal de cada uno de los proveedores participantes.	X	
	La falta de identificación o de acreditamiento de la persona que solo entregue las proposiciones no será motivo de descalificación, pero solo podrá participar en calidad de observador.	No aplica		

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CPE/14/2023

Anexo DAE-AF-01-SEG-01

	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
			ATENDIDA	NO ATENDIDA
DOCUMENTO 3.	Original de una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley en hoja membretada de la empresa. Deberá presentar dicho documento conforme al ANEXO 6 de esta convocatoria de invitación.	Presenta copias certificadas de las declaraciones escritas "bajo protesta de decir verdad", de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley en hoja membretada de la empresa, de los proveedores participantes.	X	
DOCUMENTO 4.	Original de una Declaración de Integridad, en la que los concursantes manifiestan bajo protesta de decir verdad que por sí mismos o a través de interpuesta persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los Servidores Públicos del IEIPO induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás concursantes en papel membretado de la empresa y debidamente firmado.	Presenta copias certificadas de las Declaraciones de Integridad, en las que los proveedores participantes manifiestan "bajo protesta de decir verdad", que por sí mismos o a través de interpuesta persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los Servidores Públicos del IEIPO induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás concursantes en papel membretado de las empresas.	X	
DOCUMENTO 5.	Domicilio para recibir Notificaciones mediante escrito en formato libre únicamente en original deberá señalar su domicilio comercial, anexando a dicho escrito copia simple del recibo de energía eléctrica o telefónica.	Presenta copias certificadas del escrito mediante el cual señalan su domicilio comercial para recibir Notificaciones en formato libre los proveedores participantes.	X	
DOCUMENTO 6	Original del currículum empresarial incluyendo como mínimo lo siguiente: listado de clientes con número de contacto, instalaciones, recursos humanos con los que cuenta.	Presenta copias certificadas de los currículums empresariales de 2 de los proveedores participantes, incluyendo como mínimo lo siguiente: listado de clientes con número de contacto, instalaciones, recursos humanos con los que cuenta.	X	
DOCUMENTO 7.	Original de un escrito en formato libre, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, en el que el concursante manifieste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.	Presenta copias certificadas de los escritos en formato libre, en los que los proveedores participantes manifiestan "bajo protesta de decir verdad", que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.	X	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/14/2023

Anexo DAE-AF-01-SEG-01

	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
			ATENDIDA	NO ATENDIDA
DOCUMENTO 8.- <i>Original de un escrito en formato libre en el que el concursante manifieste bajo protesta de decir verdad, que en el caso de resultar adjudicado los derechos y obligaciones que derivan del contrato de adquisiciones, no podrá cederlos parcial o totalmente a favor de terceras personas (físicas o morales).</i>		Presenta copias certificadas de escritos en formato libre, en los que los proveedores participantes manifiestan "bajo protesta de decir verdad", que en el caso de resultar adjudicado alguno de ellos, los derechos y obligaciones que derivan del contrato de adquisiciones, no podrán cederlos parcial o totalmente a favor de terceras personas (físicas o morales).	X	
DOCUMENTO 9.- <i>Original de un escrito en formato libre de conocimiento y aceptación de la convocatoria del procedimiento de invitación y de la Junta de aclaraciones.</i>		Presenta copias certificadas de los escritos en formato libre en los que los proveedores participantes manifiestan conocimiento y aceptación de la convocatoria del procedimiento de invitación y de la Junta de aclaraciones.	X	
DOCUMENTO 10.- <i>Manifiesto de no inhabilitación. El concursante presentará carta en original en formato libre en el que bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública.</i>		Presenta copias certificadas de las cartas en formato libre en las que los proveedores participantes manifiestan "bajo protesta de decir verdad", que no se encuentran inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública.	X	

FUENTE: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

ELABORÓ:

C. MIRIAM MIROSLAVA MARTÍNEZ VALENCIA
AUDITOR

REVISÓ:

C. BRENDA GUADALUPE PACHECO CAVETANO
AUDITOR

AUTORIZÓ:

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MELÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 9/3



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAJ/GPE/14/2023

Anexo DAE-AF-02-SEG-02

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AEBAD122 CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO						
CUENTA PRESUPUESTAL: 531001-18301003002, 531001-18301003003, 531001-18301003004, 531001-18301003005, 531001-18301003006, 531001-18301003007, 531001-18301003008, 531001-18301003009, 531001-18301003010, 531001-18301003011, 531001-18301003012, 531001-18301003013, 531001-18301003014, 531001-18301003015, 531001-18301003016, 531001-18301003017, 531001-18301003018, 531001-18301003019, 531001-18301003020, 531001-18301003021, 531001-18301003022, 531001-18301003023, 531001-18301003024, 531001-18301003025, 531001-18301003026, 531001-18301003027, 531001-18301003028, 531001-18301003029, 531001-18301003030, 531001-18301003031, 531001-18301003032, 531001-18301003033, 531001-18301003034, 531001-18301003035						
18301003034-41034AEBAD122 Y 531003-10594000002-41034BEBAD072 CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL						
NÚM. CONTABILIZACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN	CONTRATO	SERVICIOS CONTRATADOS	IMPORTE PAGADO	IMPORTE OBSERVADO	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMO SE DETALLA
1	Invitación a cuando menos tres personas número IASB-025-2022	EEPO/A3P025/SC/08172022, fecha 29 de julio de 2022, celebrado con Servicios Consultores Obelisk, S.A. por un importe de \$19,964,000.00	de Servicio de capacitación a personal docente de las escuelas de nivel primaria indígena de la región Métrica del Estado de Oaxaca, para crear y/o fortalecer acciones que incrementen el ingreso, permanencia, tránsito y conclusión de estudios de niñas, niños y adolescentes	\$ 9,999,999.90	\$ 9,999,999.90	*Recibo electrónico de pago, como lo establece la Cláusula Tercera.
						<p>NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMO SE DETALLA:</p> <p>1.- Anexo I, Anexo II y Anexo III, como lo indican las declaraciones III, II.2 y III del contrato.</p> <p>2.- Copia certificada de acta constitutiva, instrumento número 41,330, volumen No. 780, de fecha 09 de agosto de 2017 (ANEXO I)</p> <p>3.- Copia certificada de modificación de acta constitutiva, instrumento número 13,709, volumen No. 215 e identificación oficial (INE) del apoderado legal, de fecha 31 de mayo de 2021 (ANEXO II)</p> <p>4.- Copia certificada de Constancia de Situación Fiscal, de fecha 10 de julio de 2022 (ANEXO III)</p> <p>5.- Copia certificada de las Especificaciones Técnicas de la Contratación de fecha 27 de junio de 2022, firmada por el Director de Evaluación del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. (ANEXO TÉCNICO)</p> <p>6.- Copia certificada del Informe Etapa 1 de Servicios de Capacitación a Personal Docente de las Escuelas de Nivel Primaria Indígena de la Región Métrica del Estado de Oaxaca, para crear y/o Fortalecer Acciones que incrementen el Ingreso, Permanencia, Tránsito y Conclusión de Estudios de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>7.- Copia certificada de acta entrega recepción de fecha 17 de agosto del 2022, firmado por el Apoderado Legal de Servicios Consultores Obelisk, S.A. de C.V. y por el Titular de la Dirección de evaluación del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.</p> <p>8.- Copia certificada del Informe Final de Servicios de Capacitación a Personal Docente de las Escuelas de Nivel Primaria Indígena de la Región Métrica del Estado de Oaxaca, para crear y/o Fortalecer Acciones que incrementen el Ingreso, Permanencia, Tránsito y Conclusión de Estudios de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>9.- Copia certificada de acta entrega recepción de fecha 20 de septiembre del 2022, firmado por el Apoderado Legal de Servicios Consultores Obelisk, S.A. de C.V. y por el Titular de la Dirección de evaluación del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.</p>
						<p>NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMO SE DETALLA:</p> <p>* No presentó los entregables como son:</p> <p>1.- Informe de conformidad a lo estipulado en el punto 3.2 de las presentes "Especificaciones Técnicas"</p> <p>2.- Informe de conformidad a lo estipulado en el punto 3.2 de las presentes "Especificaciones Técnicas"</p>
						<p>NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMO SE DETALLA:</p> <p>* Recibo electrónico de pago, como lo establece la Cláusula Tercera.</p>
						<p>NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMO SE DETALLA:</p> <p>* Recibo electrónico de pago, como lo establece la Cláusula Tercera.</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 1/2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAV/OPE/14/2023

Anexo DAE-AF-02-SEG-02

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA

PROCEDIMIENTO DE MÚLTIPLICAÇÃO Y/O CONTRATACIÓN	CONTRATO	SERVICIOS CONTRATADOS	IMPORTE PAGADO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES:			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
					NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMO SI DETALLA:	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMO SI DETALLA:	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA			
					<p>NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS COMO LO ESTABLECE EL PUNTO 13 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Copias simples de cédulas o títulos profesionales del siguiente personal: -Coordinador General del servicio -Coordinador de contenido pedagógico -Ayoyo logístico y Diseñador gráfico; 	<p>NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN.</p>	<p>No presentó documentación.</p>		<p>*No presenta la siguiente documentación de los perfiles de los Recursos Humanos como lo establece el punto 13 de las Especificaciones Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Copias simples de cédulas o títulos profesionales del siguiente personal: -Coordinador General del servicio -Coordinador de contenido pedagógico -Ayoyo logístico y Diseñador gráfico; <p>Y en el caso específico del Capacitador, no presenta copia simple de al menos un documento emitido por una Institución de Educación Pública.</p>	
TOTAL				↓ 0,000,000.00	↓ 0,000,000.00				0,000,000.00	

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

ELABORÓ:

C. MIRIAM MIROSLAVA MARTINEZ VALENCIA
AUDITOR

REVISÓ:

C. BRENDA GUADALUPE PACHECO GAYETANO
AUDITOR

AUTORIZÓ:

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 2/2



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/PEF/14/2023

Anexo DUE-4E-03-986-03

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO.

NÚM. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN	CONTRATO	SERVICIOS CONTRATADOS	IMPORTE PAGADO	IMPORTE OBSERVADO	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMO SE DETALLA:	OBSERVACIONES:		IMPORTE ATENDIDO
						NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMO SE DETALLA:	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
1	EEFO/A3P014/01/07/42021, de fecha 20 de junio de 2021, celebrado con Fivex Consulting, S.C. por un importe de \$19,989,200.00	Servicio integral especializado para el análisis y sistematización de información cualitativa y cuantitativa, que permita determinar el avance en el cumplimiento de los objetivos institucionales y delineando áreas de oportunidad para el diseño de una ruta de trabajo al cierre de la gestión institucional.	\$11,000,000.00	\$11,000,000.00	<p>* La justificación de los CFDI SI cancelados, como lo indica la Cláusula Tercera del contrato.</p> <p>* Anexo I, Anexo II y Anexo III, como lo indican las declaraciones I, II, II.2 y II.6 del contrato.</p> <p>* No presentó los entregables como lo establece la Cláusula Octava del contrato, como son:</p> <p>1.- Informe de análisis de la información programática y presupuestal de los informes que integran las cuentas públicas. Conforme al numeral 3 de las Especificaciones Técnicas.</p> <p>2.- Informe de la determinación del grado de cumplimiento de metas programadas y planteadas en programa operativo anual.</p> <p>3.- Informe de la identificación de indicadores de desempeño involucrados en la evaluación de los programas, proyectos, estrategias y acciones implementados, alineación y congruencia con los documentos normativos, en materia de planeación, programación y presupuestación, para determinar el grado de avance.</p> <p>Conforme al numeral 3 de las Especificaciones Técnicas.</p> <p>4.- Informe de la sistematización de la información cualitativa y cuantitativa.</p> <p>Conforme al numeral 5 de las Especificaciones Técnicas.</p> <p>5.- Informe que contenga propuesta de estrategia para el cumplimiento de objetivos y metas de programas, proyectos, estrategias y acciones contemplados en la planeación y programación presupuestal para el ejercicio 2022.</p> <p>Conforme al numeral 5 de las Especificaciones Técnicas.</p> <p>6.- Informe final de resultados.</p> <p>Conforme al numeral 3 de las Especificaciones Técnicas.</p>	<p>Presentó copias certificadas como son: CLC No. 54 de fecha 05/02/2022, CLC No. 55 de fecha 05/02/2022, CLC No. 56 de fecha 05/02/2022, CLC No. 57 de fecha 05/02/2022, CLC No. 58 de fecha 05/02/2022, CLC No. 98 de fecha 03/03/2022, CLC No. 99 de fecha 03/03/2022, CLC No. 100 de fecha 03/03/2022, CLC No. 101 de fecha 03/03/2022, CLC No. 102 de fecha 03/03/2022, CLC No. 103 de fecha 03/03/2022, CLC No. 104 de fecha 03/03/2022, CLC No. 105 de fecha 04/03/2022, CLC No. 106 de fecha 04/03/2022, CLC No. 107 de fecha 04/03/2022, CLC No. 108 de fecha 04/03/2022, CLC No. 109 de fecha 04/03/2022, CLC No. 110 de fecha 04/03/2022, CLC No. 111 de fecha 04/03/2022, CLC No. 112 de fecha 04/03/2022, CLC No. 120 de fecha 07/03/2022 y CLC No. 121 de fecha 07/03/2022. Instrumento Notarial número 7531 de fecha 12 de junio de 2020 expedido por el notario público número 222 del Distrito Federal mediante el cual hace constar el contrato de Sociedad Civil por el que se constituye "FIVEA CONSULTING" Sociedad Civil, que celebran los Señores Hugo Frank Cabrera y Guillermo Adrián Frank Salazar, el cual dentro de sus estatutos establece que los Socios Administradores tendrán la firma social y serán los representantes y apoderados legales de la sociedad, ejerceran las facultades necesarias al giro de los negocios que formen el objeto de la Sociedad (ANEXO I); Instrumento Notarial número 128771, registrado en el libro 3219, de fecha 23 de diciembre de 2019 expedido por el Lic. José Ángel Fernández Urua, titular de la Notaría Número 217 de la Ciudad de México, mediante el cual hace constar que de acuerdo al acta de junta de socios de fecha 01 de Julio de 2015, de la empresa FIVEA CONSULTING sociedad civil entre los puntos acordados se encuentra el nombramiento como uno de los Administradores Generales a la C. Doris Rodríguez Ancoche (ANEXO II); Cédula de Identificación Fiscal y membrete de FIVEA CONSULTING (ANEXO III).</p> <p>además, presentó los entregables como lo establece la Cláusula Octava del contrato como son: 1. Informe de análisis de la información programática y presupuestal de los informes que integran las cuentas públicas; 2. Informe de la determinación del grado de cumplimiento de metas programadas y planteadas en programa operativo anual; 3. Informe de la identificación de indicadores de desempeño involucrados en la evaluación de los programas, proyectos, estrategias y acciones implementados, alineación y congruencia con los documentos normativos en materia de planeación, programación y presupuestación, para determinar el grado de avance; 4. Informe de la sistematización de la información cualitativa y cuantitativa; 5. Informe que contenga propuesta de estrategia para el cumplimiento de objetivos y metas de programas, proyectos, estrategias y acciones contemplados en la planeación y programación presupuestal para el ejercicio 2022; 6. Informe final de resultados.</p>	\$ 11,000,000.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/GPE/14/2023

Anexo DUE-AE-03-888-03

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO.

Table with 7 columns: PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, CONTRATO, SERVICIOS CONTRATADOS, IMPORTE PAGADO, IMPORTE OBSERVADO, NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMO SE DETALLA, OBSERVACIONES, NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMO SE DETALLA, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, IMPORTE ATENDIDO.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



**AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.
PERIODO AMPLIADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/14/2023

Anexo DAE-AP-03-886-03

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO.

NÚM.	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN	CONTRATO	SERVICIOS CONTRATADOS	IMPORTE PAGADO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES:		IMPORTE ATRIBUIDO
						NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMO SE DETALLA	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMO SE DETALLA	
3	Invitación a cuando menos tres personas número ASP-018/2021	IEPO/ASPO/01/SDN/16/2021, de fecha 20 de septiembre de 2021, celebrada con Dirección y Aplicación Empresarial S.A. de CV por un importe de \$7,900,000.00	Servicio de diagnóstico normativo y alineamiento organizacional en igualdad laboral y no discriminación.	4,900,000.00	4,900,000.00	<p>• Recibo electrónico de pago, como lo establece la Cláusula Tercera del contrato.</p> <p>• Anexo I y Anexo II, como lo indican las declaraciones II.1, II.2 y II.6 del contrato.</p> <p>• La justificación de los CFDI. Scancelados, como lo indica la Cláusula Tercera del contrato.</p> <p>• Anexo I y Anexo II, como lo indica las declaraciones II.1, II.2 y II.6 del contrato.</p> <p>• Anexo Técnico, como lo establece la Cláusula Primera del contrato.</p> <p>• No presento los entregables como lo establece la Cláusula Novena del contrato, como son: 1.- Diagnóstico normativo y organizacional de igualdad laboral y no discriminación 2.- Propuesta de mejora para el impulso de la igualdad laboral y no discriminación</p>	<p>Presentó copias certificadas como son: Instrumento Notarial número 704 de fecha 24 de julio de 2015 expedido por el notario público número 90 del estado de Oaxaca Lic. Octavio Eduardo Marzano Troncoso Huerta mediante el cual hace constar la constitución de la Sociedad Mexicana denominada "Dirección y Aplicación Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable" que constituyen los Señores Omar Luciano Vázquez León y Reynaldo Elizondo Cruz administrado, hizo constar en la cláusula transitoria segunda que el C. Omar Luciano Vázquez León es designado como representante único de esta sociedad con facultades totales y cada una de las facultades a que se refiere la cláusula séptima de este instrumento y que de acuerdo a la cláusula séptima sexta es el representante legal de la Sociedad ANEXO I y ANEXO II; Cláusula de Identificación Fiscal a nombre de "Dirección y Aplicación Empresarial Sociedad Anónima de Capital Variable", Anexo Técnico (ANEXO III) asimismo, presentó los entregables como lo establece la Cláusula Novena del contrato, como son: 1.- "Diagnóstico Normativo y Alineamiento Organizacional en Igualdad Laboral y no Discriminación del IEPO" impreso en papel membreado del Proveedor "Dirección y Aplicación Empresarial S.A. de CV"; 2.- "Propuesta de Mejora para el Impulso de la Igualdad Laboral y no Discriminación en el IEPO" impreso en papel membreado del Proveedor "Dirección y Aplicación Empresarial S.A. de CV".</p>	4,900,000.00
4	Invitación a cuando menos tres personas número ASP-020/2021	IEPO/ACT/POC/016/17/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, celebrada con Servicios Consultivos Oaxaca S.A. de CV, por un importe de \$3,000,000.00	Servicio de Asesoría para el análisis legal y normativo en el diseño de mecanismos de control interno en los procesos administrativos y financieros del IEPO.	2,072,000.00	2,072,000.00	<p>• Anexo Técnico, como lo indican las declaraciones I.4, del contrato.</p> <p>• No presento los entregables como lo establece la Cláusula Novena del contrato, como son: 1.- INFORME DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN 2.- Propuesta de mejora para el impulso de la igualdad laboral y no discriminación</p>	<p>Presentó copias certificadas del Anexo Técnico y los entregables como son: 1. Informe del Análisis y Diagnóstico" impreso en papel membreado del proveedor "Servicios Consultivos Oaxaca S.A. de CV"; 2. "Informe Final" impreso en papel membreado del proveedor "Servicios Consultivos Oaxaca S.A. de CV" sin fecha.</p>	2,072,000.00
6	Invitación a cuando menos tres personas número ASP-020/2021	IEPO/ACT/POC/016/17/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, celebrada con Logística y Servicios del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, CV, por un importe de \$4,400,000.00	Servicio de asesoría para la identificación y descripción de procesos y procedimientos administrativos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.	3,000,000.00	3,000,000.00	<p>• La justificación de los CFDI. Scancelados, como lo indica la Cláusula Tercera del contrato.</p> <p>• Anexo Técnico, como lo indican las declaraciones I.4 del contrato.</p> <p>• No presento los entregables como lo establece la Cláusula Novena del contrato, como son: 1.- INFORME DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN De acuerdo con lo estipulado en la Etapa 1 del numeral 3 de las presentes "Especificaciones Técnicas". 2.- IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS E INFORME FINAL De acuerdo con lo estipulado en la Etapa 2 del numeral 3 de las presentes "Especificaciones Técnicas".</p>	<p>Presentó copias certificadas del Anexo Técnico, los entregables como lo establece la Cláusula Novena del contrato, como son: Servicio de Asesoría para la Identificación y Descripción de Procesos y Procedimientos Administrativos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. INFORME DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y 2. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS E INFORME FINAL</p>	3,000,000.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 3/4



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.
 PERIODO AMPLIADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/14/2023

Anexo DAIE-AF-03-886-03

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ATRIBUCIÓN PARA FISCOCUMPLIMIENTO								
CUENTA PRESUPUESTAL: 6100-04000000-018281000001 SERVIDOR LABORALES DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS.								
NÚM.	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN	CONTRATO	SERVIDOS CONTRATADOS	IMPORTE PAGADO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES:		
						NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMO SE DETALLA	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMO SE DETALLA	
6	Invitación a cuando menos tres personas número A3P-1000-2021	IEPO/ACT/1902/05/2021, de fecha 05 de noviembre de 2021, celebrado con ISC Alpacosa, S.C., por un importe de \$928,000.00	Servicio de asesoría para el análisis legal y normativo en el diseño de mecanismos de autocontrol para el fortalecimiento del sistema de control interno en los procesos administrativos y financieros del IEPO.	928,000.00	928,000.00	* La justificación de los CFDI "Cancelados, como lo indica la Cláusula Tercera del contrato. * Anexo Técnico, como lo indican las declaraciones 1,4, del contrato. * No presento las entregables como lo establece la Cláusula Octava del contrato, como son: Entregables estipulados en la Etapa 2 del numeral 3 de las "Especificaciones Técnicas"	Presentó copias certificadas del Anexo Técnico y el Informe final decomponiendo mecanismos de control en materia de cumplimiento de obligaciones de transparencia y de los procesos adquisitivos como lo establece la Cláusula Octava del contrato y el numeral 3 de las especificaciones técnicas.	928,000.00
TOTAL				\$ 928,000.00.00	\$ 928,000.00.00			\$ 928,000.00.00

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

LABORÓ:

C. MIRIAM IRO SUVA MARTÍNEZ VALENCIA
 AUDITOR

REVISÓ:

C. INIBESIA GUADALUPE BACHIGO GAYTÁN
 AUDITOR

AUTORIZÓ:

C. SARA LOURDES ALÍBARRA
 DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 4/4



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: 04/CFE/14/2023

CUENTA PRESUPUESTAL: 5310021840200003-411326AALA071 SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: -AL-4-0121 ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO

Anexo DAE-IF-04-988-04

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

Table with columns: POLIZA SUAVIO, POLIZA MONEDA NACIONAL, GLO, BANCO, COMPROBANTE FISCAL, CONCEPTO, IMPORTE PAGADO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES. Contains multiple rows of transaction data with details on amounts, dates, and descriptions.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 1/2



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/14/2023

CUENTA PRESUPUESTAL: 531002-84-02000003-41026A-LA-0121 SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ALA0121 ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO

Anexo DAE-AF-04-S8G-04

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

POLEZA DUERO			POLEZA			GLO			BANCO			COMPROMISANTE FISCAL INICIAL POR INTRINSECOS (CPFI)			IMPORTE OBTENIDO	OBSERVACIONES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE SPEI	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR			CONCEPTO
										Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander Cl. 6550843788	29,464.00	28/02/2022	1208436	60719248-8040-11EECA1840-77AE03CA74A	Servicios y productos de 40 pieza desinfectante en aerosol (tipo) de 300 ml 40 pieza toallitas desinfectante tipo para superficies 80 toallitas 40 caja guante estéril mediano, con 100 piezas 40 pieza botle esprayador 500 ml. 40 pieza atomizador 250 ml.	29,464.00	* No existe evidencia de las entradas y salidas de almacén y entrega de dicho material.
TOTAL		\$ 2,852,308.88			\$ 2,852,308.88			\$ 193,247.01			\$ 193,247.01					\$ 193,247.01	\$ 193,247.01

Fuente: documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

ELABORÓ:

G. MIRIAM MIRÓBLAYA MARTÍNEZ VALBUENA
AUDITOR

REVISÓ:

G. BRISBA GUILLERMO PALMICO GAYTANO
AUDITOR

AUTORIZÓ:

G. SARA JOSEFINA JUÁREZ MUÑOZ
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 2/2



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/14/2023

Anexo DAE-AF-05-SEG-05

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AALAA0122 ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO						
CUENTA PRESUPUESTAL: 651003-1840200003-4113218/AA0122 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS.						
NÚM.	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN	CONTRATO	SERVICIOS CONTRATADOS	IMPORTE PAGADO	IMPORTE OBSERVADO	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMO SE DETALLA
			SEGUIMIENTO	IMPORTE ATENDIDO		
			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
1	Invitación a cuando menos tres personas número IA3P-016-2022	IEEPO/A3P016/SC/045/2022, de fecha 06 de mayo de 2022, celebrado con Corporativo Financiero de Negocios, S.A. de C.V. por un importe de \$4,478,000.00	Servicio de consultoría especializada para la integración del diagnóstico y desarrollo de estrategias focalizadas a disminuir la recurrencia de observaciones realizadas por entes fiscalizadores en materia de administración de personal en el IEEPO.	\$3,988,000.00	\$3,988,000.00	Copia certificada del acta constitutiva de la empresa "CORPORATIVO FINANCIERO DE NEGOCIOS", S.A. de C.V., con número de instrumento 115,966, volumen No. 1862, de fecha 11 de marzo de 2013 y copia certificada del Registro Público de la Propiedad y el Comercio (ANEXO I) Copia certificada de modificación al acta constitutivo de la empresa "CORPORATIVO FINANCIERO DE NEGOCIOS", S.A. de C.V. instrumento número 11,746, volumen No. 179, de fecha 03 de septiembre de 2019. (ANEXO II) Copia certificada de Constancia de Situación Fiscal de la empresa "CORPORATIVO FINANCIERO DE NEGOCIOS", S.A. de C.V., de fecha de expedición 02 de mayo de 2022 (ANEXO III)
* Anexo I, Anexo II y Anexo III, como lo indican las declaraciones II.1, II.2 y II.6 del contrato.						
* No presentó los entregables como lo establece la Cláusula Novena del contrato, como son:						
1.- Informe correspondiente a las etapas 1,2,3.						
2.- Informe final integrado por las estrategias focalizadas a disminuir la recurrencia de observaciones realizadas por entes fiscalizadores en materia de administración de personal.						

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/14/2023

Anexo DAE-AF-05-SEG-05

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AALAA0122 ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO								
CUENTA PRESUPUESTAL: 651003-18402000003-4112181AA0122 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS.								
NÚM.	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN	CONTRATO	SERVICIOS CONTRATADOS	IMPORTE PAGADO	IMPORTE OBSERVADO	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMO SE DETALLA	SEGUIMIENTO DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE ATENDIDO
2	Licitación Pública Nacional LPN-SA-E-0006-03/2022	IEEPO/LPN-SA-E/SICDE/050/2022, de fecha 20 de abril de 2022, celebrado con CORROB, S.A. de C.V., por un importe de \$5,678,860.00	Servicio para la integración de un diagnóstico y estrategias legales focalizadas a atender pasivos contingentes en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.			<p>2.-Inventario documental de casos relevantes. Impreso en hoja tamaño carta, empaquetado, debidamente rubricado al margen de cada hoja y firmado al calor en el lugar correspondiente, y en formato editable y PDF en versión electrónica (C.D. o USB).</p> <p>3.-Informe de procesos implementados en el IEEPO. Impreso en hoja tamaño carta, empaquetado, debidamente rubricado al margen de cada hoja y firmado al calor en el lugar correspondiente y en formato editable y PDF en versión electrónica (C.D. o USB).</p> <p>4.-Documento de categorización de información. Impreso en hoja tamaño carta, empaquetado, debidamente rubricado al margen de cada hoja y firmado al calor en el lugar correspondiente y en formato editable y PDF en versión electrónica (C.D. o USB).</p>	<p>Copia certificada del inventario documental de casos relevantes de fecha 16 de mayo de 2022.</p> <p>Copia certificada de informe de procesos implementados en el IEEPO de fecha 16 de mayo de 2022.</p> <p>Copia certificada del documento de categorización de información de fecha 15 de junio de 2022.</p>	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/74/2023

Anexo DAE-AF-05-SEG-05

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AALAA0122 ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO									
CUENTA PRESUPUESTAL: 651003-18402000003-41152182AAA0122 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS.									
NÚM.	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN	CONTRATO	SERVICIOS CONTRATADOS	IMPORTE PAGADO	IMPORTE OBSERVADO	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMO SE DETALLA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SEGUIMIENTO	IMPORTE ATENDIDO
2	Licitación Pública Nacional LPN: SA-E-0006-03/2022	IEEPO/LPN/SA-E/SICDE/050/2022, de fecha 20 de abril de 2022, celebrado con CORPOEB, S.A. de C.V., por un importe de \$5,876,890.00	Servicio para la integración de un diagnóstico y estrategias legales focalizadas a atender países contingentes en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.	\$ 5,876,890.00	\$9,276,890.00	<p>5.- Diagnóstico de atención a contingencias. Impreso en hoja tamaño carta, empaquetado, debidamente rubricado al margen de cada hoja y firmado al cable en el lugar correspondiente y en formato editable y PDF en versión electrónica (C.D. o USB).</p> <p>6.- Propuesta de estrategias. Impreso en hoja tamaño carta, empaquetado, debidamente rubricado al margen de cada hoja y firmado al cable en el lugar correspondiente y en formato editable y PDF en versión electrónica (C.D. o USB).</p>	<p>Copia certificada del diagnóstico de atención a contingencias de fecha 15 de junio de 2022.</p> <p>Copia certificada de Propuesta de estrategias de fecha 14 de julio de 2022.</p>		\$9,276,890.00
TOTAL				\$ 5,876,890.00	\$9,276,890.00				\$9,276,890.00

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

ELABORÓ:

C. MIRIAM MIROSLAVA MARTÍNEZ VALENCIA
AUDITOR

REVISÓ:

C. BRENDA GUADALUPE PACHECO CAYETANO
AUDITOR

AUTORIZÓ:

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Página 4/4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/14/2023

Anexo DAE-AF-06-SEG-06

PÓLIZAS DE EGRESOS PRESENTADAS, QUE NO SE IDENTIFICA EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS EFECTUADOS.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AALAA0122 ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO										
CUENTA PRESUPUESTAL: 531002-18402000003-411326AALAA0122 SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES										
PÓLIZA DIARIO (GASTO)			PÓLIZAS DE EGRESOS Y DIARIO PRESENTADAS, QUE NO SE PUEDEN IDENTIFICAR A QUE REGISTRO DEL GASTO CORRESPONDEN					CLC		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE OBSERVADO	
D-03	01/03/2022	\$ 500,000.00	E-0736	24/03/2022	\$ 38,350.00	89	01/03/2022	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	
D-01838	06/04/2022	500,000.00	E-0737	24/03/2022	692.01	180	06/04/2022	500,000.00	500,000.00	
D-0149	06/07/2022	763,500.00	E-0738	24/03/2022	600.00	648	06/07/2022	763,500.00	763,500.00	
D-0155	06/07/2022	747,741.64	E-0739	24/03/2022	550.00	649	06/07/2022	747,741.64	747,741.64	
D-0158	06/07/2022	724,240.00	E-0803	25/03/2022	450.00	655	06/07/2022	724,240.00	724,240.00	
D-0161	06/07/2022	257,542.02	E-01338	31/03/2022	11,600.00	656	06/07/2022	257,542.02	257,542.02	
D-0170	06/07/2022	113,690.00	E-01386	31/03/2022	113,690.00	657	06/07/2022	113,690.00	113,690.00	
			E-0888	26/06/2022	16,900.00					
			E-0989	26/04/2022	18,013.64					
			E-0533	18/05/2022	5,382.40					
			E-049	05/07/2022	141,462.00					
			E-0173	06/07/2022	10,743.34					
			E-01162	20/07/2022	556,124.81					

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/OPE/14/2023

Anexo DAE-AF-06-SEG-06

PÓLIZAS DE EGRESOS PRESENTADAS, QUE NO SE IDENTIFICA EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS EFECTUADOS.

PÓLIZA DIARIO (GASTO)			PÓLIZAS DE EGRESOS Y DIARIO PRESENTADAS, QUE NO SE PUEDEN IDENTIFICAR A QUE REGISTRO DEL GASTO CORRESPONDEN				CLC		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE OBSERVADO
			E-01163	20/07/2022	81,405.21				
			E-01714	22/07/2022	76,161.61				
			E-01652	25/07/2022	55,900.01				
			E-02269	25/07/2022	1,300.00				
			D-09049	26/07/2022	28,553.00				
			D-011750	26/07/2022	197,200.00				
			D-011783	28/07/2022	41,600.00				
			E-03	03/08/2022	647,807.80				
			E-0445	09/08/2022	6,493.10				
			E-0594	11/08/2022	32,503.86				
			E-01001	19/08/2022	93,402.62				
			E-0471	06/09/2022	7,088.35				
			D-011339	19/09/2022	51,425.51				

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/14/2023

Anexo DAE-AF-06-SEG-06

PÓLIZAS DE EGRESOS PRESENTADAS, QUE NO SE IDENTIFICA EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS EFECTUADOS.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AALAA0122 ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO									
CUENTA PRESUPUESTAL: 531002-1840200003-411326AALAA0122 SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES									
PÓLIZA DIARIO (GASTO)		PÓLIZAS DE EGRESOS Y DIARIO PRESENTADAS, QUE NO SE PUEDEN IDENTIFICAR A QUE REGISTRO DEL GASTO CORRESPONDEN					CLC		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE OBSERVADO
			E-01249	26/09/2022	85,602.43				
			E-0902	21/09/2022	62,368.09				
			E-01584	28/09/2022	4,924.52				
			E-01603	28/09/2022	15,000.01				
			E-01610	29/09/2022	15,000.01				
			E-01611	29/09/2022	17,400.00				
			E-0175	06/10/2022	5,313.96				
			E-082	07/10/2022	219,809.46				
			E-0477	11/10/2022	52,770.00				
			E-0861	18/10/2022	7,700.00				
			E-0930	19/10/2022	15,600.00				
			E-01517	26/10/2022	14,250.00				
			E-01518	26/10/2022	31,200.00				

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/14/2023
Anexo DAE-AF-06-SEG-06

PÓLIZAS DE EGRESOS PRESENTADAS, QUE NO SE IDENTIFICA EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS EFECTUADOS.

Table with columns: PÓLIZA DIARIO (GASTO) [NÚMERO, FECHA, IMPORTE], PÓLIZAS DE EGRESOS Y DIARIO PRESENTADAS, QUE NO SE PUEDEN IDENTIFICAR A QUE REGISTRO DEL GASTO CORRESPONDEN [NÚMERO, FECHA, IMPORTE], CLC [FOLIO, FECHA, IMPORTE], IMPORTE OBSERVADO.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/14/2023

Anexo DAE-AF-06-SEG-06

PÓLIZAS DE EGRESOS PRESENTADAS, QUE NO SE IDENTIFICA EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS EFECTUADOS.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AALAA0122 ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO									
CUENTA PRESUPUESTAL: 631002-18402000003-411326AALAA0122 SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES									
PÓLIZA DIARIO (GASTO)		PÓLIZAS DE EGRESOS Y DIARIO PRESENTADAS, QUE NO SE PUEDEN IDENTIFICAR A QUE REGISTRO DEL GASTO CORRESPONDEN						CLC	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE OBSERVADO
			E-063	13/12/2022	40,850.17				
			E-01254	30/12/2022	38,612.22				
			E-01256	30/12/2022	10,567.60				
			E-01265	30/12/2022	97,151.69				
TOTAL		\$ 3,606,713.66			\$ 3,837,328.99			\$ 3,606,713.66	\$ 3,606,713.66

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

ELABORÓ:

G. MIRIAM MIROSLAVA MARTÍNEZ VALENCIA
AUDITOR

REVISÓ:

C. BRENDA GUADALUPE PACHECO CAYETANO
AUDITOR

AUTORIZÓ:

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

UNIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAC/PE/14/2023

Año: D-01-09-086-08

FUENTE DE FIANCIAMIENTO: ALIADOS ADMINISTRATIVOS PARA FOMENTO
CUENTA FISCAL: 89902-04-0200001-489444444444 OTROS PERSONEROS Y AJUARDOS

Póliza Seguro				C/C				COMPROBANTE FISCAL MENSUAL POR INTERNET (CFDI)				OBSERVACIONES		RESUMEN		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	POLIZAS PAGADAS	IMPORTE DEL CONTRATO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE DEL CONTRATO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE DEL CONTRATO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE DEL CONTRATO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE DEL CONTRATO	IMPORTE OBSERVADO
D-02850	12/04/2022	\$ 3,222,689.22	D-02850	30/05/2022	\$ 3,222,689.22	199	12/04/2022	\$ 3,222,689.22	\$ 3,222,689.22	\$ 3,222,689.22	\$ 3,222,689.22	\$ 3,222,689.22	\$ 3,222,689.22	\$ 3,222,689.22	\$ 3,222,689.22	\$ 3,222,689.22
D-02853	12/04/2022	3,629,606.47	D-02850	30/05/2022	3,629,606.47	200	12/04/2022	3,629,606.47	3,629,606.47	3,629,606.47	3,629,606.47	3,629,606.47	3,629,606.47	3,629,606.47	3,629,606.47	3,629,606.47
D-02856	12/04/2022	3,450,491.94	D-02850	30/05/2022	3,450,491.94	201	12/04/2022	3,450,491.94	3,450,491.94	3,450,491.94	3,450,491.94	3,450,491.94	3,450,491.94	3,450,491.94	3,450,491.94	3,450,491.94
D-016	06/07/2022	3,450,222.45	D-01526	29/09/2022	3,450,222.45	646	06/07/2022	3,450,222.45	3,450,222.45	3,450,222.45	3,450,222.45	3,450,222.45	3,450,222.45	3,450,222.45	3,450,222.45	3,450,222.45
D-04844	20/07/2022	3,461,684.65	D-01579	30/09/2022	3,461,684.65	737	20/07/2022	3,461,684.65	3,461,684.65	3,461,684.65	3,461,684.65	3,461,684.65	3,461,684.65	3,461,684.65	3,461,684.65	3,461,684.65
D-04847	20/07/2022	3,469,822.37	D-01583	30/09/2022	3,469,822.37	738	20/07/2022	3,469,822.37	3,469,822.37	3,469,822.37	3,469,822.37	3,469,822.37	3,469,822.37	3,469,822.37	3,469,822.37	3,469,822.37

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 1/2

